

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

6979 *Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de abril de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe.

Instar a la Universidad de La Rioja a:

2. Avanzar en la implantación de un sistema de contabilidad analítica así como en el desarrollo normativo de un control interno y las memorias económicas anuales.

3. Asegurar que la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) cumpla con las exigencias en lo relativo a la elaboración de su presupuesto, ejecución de gastos y presentación de cuentas e informes atendiendo a su uso con carácter instrumental por la propia Universidad.

4. Elaborar el Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja.

5. Cumplir las recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas, por no haberse adoptado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento.

6. Elaborar un presupuesto de dicha Universidad que incluya toda su actividad en el ámbito docente e investigador, con el fin de reducir el elevado volumen de modificaciones presupuestarias, especialmente las referidas al capítulo 6 del presupuesto de gastos.

7. Avanzar en la adecuación de los Recursos Humanos a las necesidades reales del servicio público que prestan y la oferta educativa a la demanda social, habida cuenta de que el informe de fiscalización pone de manifiesto en esta universidad, con carácter general, un sobredimensionamiento de la oferta docente frente a la demanda de formación universitaria y elabore los estudios oportunos para la adecuación de sus recursos humanos a las necesidades reales de las distintas ramas universitarias y a su capacidad financiera.

8. Seguir avanzando en la implantación del sistema de contabilidad analítica, como herramienta para conocer la totalidad de los costes imputables, entre otras, a la actividad investigadora, función primordial de la universidad junto a la docencia, que permita determinar los costes de las distintas actividades desarrolladas por la Universidad para la asignación de recursos y la toma de decisiones.

9. Mejorar el control de la actividad desarrollada a través de proyectos de investigación, estableciendo objetivos más concretos e indicadores de gestión para permitir el seguimiento y evaluación de la actividad investigadora, e incluir las partidas correspondientes en el capítulo I de su presupuesto de gastos.

10. Llevar a cabo una adecuada gestión de la contratación administrativa subsanando las deficiencias detectadas, evitando la adopción de fórmulas para la valoración del precio de las ofertas que permitan atribuir mayor puntuación a las ofertas más próximas a la baja media que a las ofertas más bajas. Asimismo, que la realización de licitaciones, especialmente contratos de servicios o suministros, venga precedida de

estudios o prospecciones de mercado debidamente acreditadas que permitan justificar las bases técnicas y cálculos realizados para confeccionar los presupuestos de licitación correspondientes a esos procedimientos.

11. Introducir mejoras en su sistema de control interno, especialmente mediante el otorgamiento a la Unidad de Control Interno de autonomía respecto a la Gerencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2014.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno Del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la citada disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de enero de 2014 el Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1 PRESENTACIÓN.
 - I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE.
 - I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.
 - I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD.
 - I.5 LIMITACIONES.
 - I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.

- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - II.1 RENDICIÓN DE CUENTAS.
 - II.2 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.
 - II.2.1 Organización de la Universidad.
 - II.2.1.1 Estructura y centros.
 - II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación.
 - II.2.1.3 Entidades dependientes.
 - II.2.2 Unidad de Control Interno.
 - II.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA.
 - II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias.
 - II.3.1.1 Presupuesto Inicial.
 - II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias.
 - II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas.
 - II.3.2.2 Ejecución.
 - II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos.
 - II.3.3.2 Ejecución.
 - II.3.3.3 Transferencias.
 - II.3.4 Resultado Presupuestario.
 - II.3.5 Remanente de Tesorería.
 - II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad.
 - II.3.6.1 Financiación.
 - II.3.6.2 Costes de la Universidad de La Rioja.
 - II.3.7 Balance.
 - II.3.7.1 Activo.
 - II.3.7.2 Pasivo.
 - II.3.7.3 Evolución.
 - II.3.8 Resultado económico-patrimonial.
 - II.4 ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.
 - II.4.1 Oferta académica.
 - II.4.2 Demanda académica.
 - II.4.3 Créditos impartidos.
 - II.4.4 Alumnos y créditos matriculados.
 - II.4.5 Alumnos graduados.

- II.4.6 Indicadores docentes.
- II.4.7 Actividad Investigadora.

II.5 PERSONAL.

- II.5.1 Normativa.
- II.5.2 Recursos humanos de la Universidad.
- II.5.3 Gastos de Personal.
- II.5.4 Carga Docente.
- II.5.5 Instrumentos de gestión.

II.6 CONTRATACIÓN.

- II.6.1 Consideraciones generales.
- II.6.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes.
 - II.6.2.1. Preparación de los contratos.
 - II.6.2.2. Actuaciones de la mesa de contratación.
- II.6.3 Ejecución de los contratos.

III. CONCLUSIONES.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación.
AUGE	Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento, S.A.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOR	Boletín Oficial de La Rioja.
CA	Comunidad Autónoma.
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CIEMUR	Centro de Investigación en Matemáticas y Computación y Centro de Cálculo.
CRETA	Centro Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y Enfermedades Animales Emergentes.
D	Decreto.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público.
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FUR	Fundación General de la Universidad de La Rioja.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria.
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
LO	Ley Orgánica.
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas.
LOTcu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades.
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria .
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación.
OCEX	Órganos de Control Externo.
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
PDI	Personal Docente e Investigador.
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
RD	Real Decreto.
RDL	Real Decreto Legislativo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RRHH	Recursos Humanos.
SUE	Sistema Universitario Español.
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
UCI	Unidad de Control Interno.
UP	Universidad Pública.
UR	Universidad de La Rioja.
UUPP	Universidades Públicas.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las Universidades Públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control de la gestión y de la actividad económico-presupuestaria desarrollada por la Universidad de la Rioja durante los ejercicios 2010 y 2011 y su adecuación a los principios de legalidad, economía y eficiencia.

Esta fiscalización figuraba, para el ejercicio 2010, en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del año 2012, y se mantiene junto con el ejercicio 2011 en el correspondiente programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I, «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto», donde se citan los Informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, y dentro de dicho apartado, los de las Universidades Públicas de la Rioja de los ejercicios 2010 y 2011. La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013, para la fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicios 2010 y 2011.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas aprobadas, y que se concretan en los siguientes:

1. Verificar si las cuentas anuales de las universidades se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
2. Determinar si las cuentas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
3. Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
4. Evaluar la sujeción a los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis de las áreas de docencia, investigación, organización, personal, costes y contratación administrativa.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.
6. Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido a los ejercicios 2010 y 2011 o cursos 2010/11 y 2011/12 para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirá a los ejercicios 2007 a 2011 o cursos 2007/08 a 2011/12.

I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La regulación universitaria, ya sea de Universidades Públicas (UP) o privadas, está recogida en la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de

racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado «Declaración de Bolonia» por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Finalmente, son dignas de mención la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), si bien su entrada en vigor se produce a finales de 2011, en la medida en que crea una carrera profesional para los investigadores y el reconocimiento de las universidades como centros principales de la labor investigadora y que ha venido a modificar a la LOU, fundamentalmente en lo referente a su PDI, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

La Constitución Española reconoce, en el número 10 de su artículo 27, la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el artículo 1 de la LOU, la Universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la Universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en su art. 2 incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, Comunidades Autónomas (CCAA) y Universidades- se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UP, se regirán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva CCAA, previo control de legalidad.

En la Rioja se han dictado por un lado la Ley 17/1992, de 15 de junio de creación de la Universidad de La Rioja (UR), con sede en Logroño, y Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, desarrollada mediante el Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja; y por otro lado, completan esta normativa los Estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por acuerdo del Consejo

de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, y publicados por Resolución nº 1227, de 20 de abril de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los cuales han sido modificados sucesivamente por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, y más recientemente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior, y cuya entrada en vigor de esta última modificación se produjo el 8 de agosto de 2011. También resulta significativa la Ley 3/2009, de 23 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja, al configurar en su art. 22 a la UR como un agente básico del Sistema Riojano de Innovación, en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del conocimiento científico.

En el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

En cuanto al régimen económico y presupuestario, la modificación del Título XI de la LOU realizada por la LO 4/2007 hay que considerarla insuficiente. De esta manera, después de reiterar el reconocimiento de la autonomía económica y financiera en el art. 79.1 de la LOU, en el apartado segundo se vino a alterar en esta materia la jerarquía normativa antes señalada al disponer que «En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público», reiterando posteriormente en el 2º párrafo del art. 82 que en materia de desarrollo y ejecución de sus presupuestos, será supletoria la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público. Efectivamente, el reconocimiento de esta autonomía universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos, e incluso como reconoce la normativa de desarrollo de la Universidad, la posibilidad de aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin el concurso de la preceptiva ley que los respalde. Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

La solución a este problema se ha producido con la promulgación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, que si bien no resulta obviamente aplicable a los ejercicios fiscalizados, por su importancia conviene destacar. De las diversas soluciones que se podrían haber adoptado, como la posibilidad de reconocer la potestad de las universidades para elaborar un anteproyecto de presupuestos a integrar junto con el presentado por el ejecutivo y aprobado por el legislativo, el legislador ha optado por mantener la normativa existente e incluir en el art. 81.2 de la LOU la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, así como la necesidad de que hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, todo ello para, como señala expresamente dicho artículo, «garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera». Además, en el art. 81.5 se incluyen nuevas exigencias, como la necesidad de disminuir gastos en el nuevo presupuesto cuando se haya liquidado el anterior con un remanente de tesorería negativo, por el importe del déficit producido, llegando incluso a provocar la falta de adopción de medidas o la falta de remisión de la liquidación del presupuesto, la adopción por parte de la Comunidad Autónoma (CA) de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que «La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia». De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA. Además, el artículo 82.1 de la LOU

dispone que «las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales».

La ausencia de una normativa autonómica específica a la que hace referencia el apartado anterior motiva que en esta CA sea de aplicación la normativa estatal, especialmente la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria (LGP) y el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, vigente en los ejercicios fiscalizados, en materia presupuestaria. Esta situación presenta inconvenientes, pues la falta de una previsión expresa en cuanto a la incardinación de la Universidad de La Rioja dentro del Sector Público autonómico administrativo hace que la aplicación sin más de la legislación estatal no resulte adecuada, dada la inexistencia en el Estado de este importante ámbito, el universitario, junto a las especialidades que el mismo presenta.

Esta situación descrita se salva con la promulgación de las leyes anuales de presupuesto por parte de la CA, en las que se recogen con vigencia del año presupuestario normas que regulan el régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja, concretamente en el Capítulo VIII de su Título II. En particular, el art. 39 de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre y de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por las que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010 y 2011, respectivamente, establece que «La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la propia ley de hacienda pública que pudiera dictar la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en sus propios estatutos o de las adaptaciones que se pudieran dictar en atención a su peculiar naturaleza».

La CA ha adaptado a su ámbito la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'94), mediante la Orden de 3 de diciembre de 1998 de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el mismo sentido al señalado anteriormente, la promulgación por el Estado de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y su aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal a partir del 1 de enero de 2011, requiere la participación inexcusable de los órganos competentes de la administración autonómica, así como la necesaria adaptación a las peculiaridades del sector universitario, como se señala en el epígrafe II.1.

Como hecho relevante posterior, hay que destacar la promulgación de la Ley 11/2013, de 21 octubre, de Hacienda Pública de la Rioja, cuya entrada en vigor está prevista en enero de 2014, y en cuyo art. 4 se establece que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en particular en su apartado h), «Las universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las particularidades que resulten de la LOU, y de su régimen de autoorganización»

En el Anexo 0 se detalla la normativa más importante aplicable a la Universidad fiscalizada.

1.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD¹

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la

¹ En el Programa de Fiscalizaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012 se incluye, dentro del apartado II. Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales, la «Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012». Las conclusiones que del mismo se desprendan habrán de ser consideradas complementarias de las de este informe, no solo por estar incluida la UR entre las universidades fiscalizadas, sino por la cercanía del ejercicio fiscalizado y, fundamentalmente, por el carácter de dicha fiscalización, en la que se evalúan ciertos indicadores y magnitudes con carácter general para todo el sistema universitario español.

educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que «se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad», completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa «que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos». Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente incrementalista y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª «Del modelo de financiación de las Universidades Públicas» a fin de elaborar, en el plazo de un año, «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las Universidades Públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior». Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento «Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)», adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el «Documento sobre contabilidad analítica para las UP. Particularización del Modelo CANOA para universidades», y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

En los ejercicios fiscalizados estuvo vigente el Convenio General de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja y la Universidad de la Rioja para el periodo 2008-2011. Entre las fuentes de financiación públicas, se distinguen dos modalidades: una financiación básica y otra condicionada, realizando una estimación conjunta para todo el periodo de 141.440.562 euros en su

primera modalidad, sujeta a la dotación efectiva que se establezca en los Presupuestos Generales de cada ejercicio y de acuerdo con lo que determine la Comisión de seguimiento del Convenio que se crea al efecto. En la modalidad de financiación básica se establecen cuatro áreas de ayudas, siendo la más significativa la correspondiente a garantizar el funcionamiento de la Universidad en materia de docencia, investigación y gestión. Para la segunda modalidad, se establecen unas áreas de actuación en la que la ayuda está fijada según parámetros que pretenden incrementar la eficiencia de la Universidad, según sean los objetivos que se acuerden entre la CA y la Universidad de La Rioja y que se concretarán en convenios específicos. En desarrollo del Convenio General de financiación plurianual citado se han aprobado diversos Convenios, entre los que destacan el acordado para financiar infraestructuras y equipamiento de la UR, sin especificar su objeto concreto, por 2.119 y 972 miles de euros en cada año fiscalizado; el suscrito para financiar infraestructuras científicas y equipamiento, dirigido a los programas de inversiones de equipamiento y proyectos de carácter técnico y para fondos bibliográficos, por 835 miles de euros en cada año fiscalizado; el acordado para financiar las obras de la IV fase del complejo científico-tecnológico de la UR, por 600 miles de euros en el ejercicio 2011, y el suscrito para la compensación del desequilibrio presupuestario, por 500 miles de euros en cada año fiscalizado, entre otros Convenios menos significativos por el importe otorgado.

A continuación se muestran los derechos reconocidos netos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la Universidad de La Rioja en los ejercicios fiscalizados, según detalle de la liquidación presupuestaria:

Derechos reconocidos netos - Universidad de La Rioja
Clasificación económica
(Miles de euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 40 de la Administración del Estado	807	518
Total 41 de Organismos autónomos administrativos		
Total 44 de Empresas públicas y/o Entes públicos		
Total 45 De la Comunidad Autónoma de La Rioja	34.243	33.913
Total 46 De Corporaciones Locales	25	25
Total 47 De entidades privadas	425	409
Total 48 De Familias e instituciones sin fines de lucro	210	237
Total 49 Del Exterior	30	21
Total 4 Transferencias corrientes	35.740	35.123
Total 70 de la Administración del Estado	611	950
Total 74 del Sector Privado		
Total 75 De la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.122	2.534
Total 76 De Corporaciones Locales		
Total 77 De entidades privadas	13	14
Total 78 De Familias e Instituciones sin fines de lucro	28	22
Total 79 Del exterior	91	111
Total 7 Transferencias de Capital	3.865	3.631
TOTAL GENERAL	39.605	38.754

Por último, hay señalar que las competencias de la CA en el modelo de financiación señalado se completan además con la potestad establecida en el artículo 81.3.b) de la LOU para fijar los precios públicos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que deben estar «relacionados con los costes de prestación del servicio».

En definitiva, cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, a pesar de la complejidad que una implementación homogénea en todas las universidades conlleva, tiene que redundar necesariamente en una mejora de racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas.

I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización.

I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector actual de la Universidad de La Rioja y al que ejerció dicho cargo en los ejercicios fiscalizados, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector actual, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las Universidades Públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las UP a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En cuanto a la regulación concreta del plazo, el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja establece que con carácter previo al trámite de rendición de cuentas, le corresponde al Consejo Social «aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación mercantil u otras a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. A estos efectos, los plazos y procedimiento para la presentación de cuentas serán los fijados por la Comunidad Autónoma en la Ley de Presupuestos».

Por su parte, el art. 42 de las leyes que aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010 y 2011 establece que «Antes del 31 de julio de cada año se

remitirá por la Universidad de La Rioja a las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte, y de Hacienda la cuenta general correspondiente al año anterior, así como la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente, debidamente clasificada», añadiendo que «La cuenta general correspondiente se integrará como anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto al Parlamento como al Tribunal de Cuentas». Por último, por aplicación del art. 131 de la LGP, la Cuenta General debe remitirse al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

Las cuentas anuales de la UR del 2010 fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2011, y por el Consejo Social al día siguiente, mientras que las correspondientes al ejercicio 2011 fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno el 26 de julio de 2012, y por el Consejo Social en sesión del 30 de julio siguiente. La remisión al Tribunal de Cuentas se ha realizado en ambos casos dentro del plazo establecido.

Las cuentas anuales de los dos ejercicios fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. En el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2011, se expresa la salvedad de que la UR ha seguido aplicando el PGCP'94, y no el nuevo PGCP. Como se ha señalado en la introducción de este informe, resulta necesaria la intervención de la CA en la aplicación y adaptación del régimen contable para que sea uniforme y normalizado, dado el carácter de plan marco aplicable a todas las administraciones públicas que tiene reconocido el nuevo PGCP.

Como anexo a estas cuentas anuales se adjuntan las cuentas de la Fundación Dialnet y el informe de auditoría externa de las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), analizadas posteriormente en el epígrafe II.2.1.3 al tratar de las entidades dependientes de la Universidad. Como se detalla en ese epígrafe, no se considera rendidas las cuentas de la FUR al no venir firmadas por quien legalmente corresponde, a diferencia de las cuentas de Dialnet, si bien se considera que las cuentas de ambas Fundaciones deberían ser objeto de aprobación expresa por el Consejo de Social, conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja antes señalado, y ser rendidas al Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales de la Universidad han sido elaboradas de conformidad con el PGCP autonómico de 1998, que determina la estructura y modelos de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas, el cual se ajusta al PGCP estatal de 1994. De acuerdo con lo establecido en el mismo, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria. En cuanto a los nuevos estados previstos en el art. 128 de la LGP tras la modificación realizada por la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, es decir, el estado de cambios del patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, la Universidad los ha realizado para el ejercicio 2012.

En cuanto a los documentos que conforman la memoria, no figura la normativa en base a la cual se han concedido las transferencias y subvenciones concedidas, las condiciones para su concesión y los reintegros que se hayan producido por incumplimiento de las condiciones, con especificación de las causas determinantes. Por otra parte, el estado de operaciones no presupuestarias recoge el listado de las cuentas con saldos y movimientos, sin distinción por su naturaleza en deudores, acreedores y partidas pendientes de aplicación.

En la información sobre las modificaciones presupuestarias correspondientes a las generaciones de crédito remitida con la cuenta no constan los ingresos concretos que las financian², y en la cuenta respecto al Inmovilizado no financiero recoge listados de altas y bajas pero no la información completa establecida en el PGCP, en especial el saldo a 31 de diciembre de cada ejercicio, excepto para los inmuebles y terrenos. Se mantiene por tanto la opinión sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en el PGCP autonómico de 1998.

² A pesar de lo manifestado en alegaciones, el PGCP autonómico exige como contenido a incluir en la memoria «la información sobre aquellas modificaciones que impliquen un incremento de los créditos iniciales, (que) incluirá su forma de financiación», por lo que al tratarse de mayores créditos generados por ingresos adicionales a los previstos, de manera que no generen déficit, resulta necesario informar al menos del artículo presupuestario de ingresos en el que este mayor ingreso se produce, sin que la mera indicación del tipo –público o privado– satisfaga este requisito.

II.2 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

II.2.1 Organización de la Universidad

II.2.1.1 Estructura y centros

De acuerdo con el art. 7 de la LOU «Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones».

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

En el curso 2009/10 empezaron a implantarse en la UR las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Mediante Resolución de 6 de septiembre 2010 se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno de La Rioja a la implantación por la Universidad de La Rioja de determinadas enseñanzas de Grado y Doctorado conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial para el curso académico 2010-2011. Además, a partir de dicho curso la UR imparte también el Grado de Turismo y el de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, anteriormente impartido por sendos centros adscritos.

En este sentido, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada – centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

En relación con estos dos centros adscritos, hay que señalar que mediante Decreto 50/2010, de 12 de noviembre, se dispone la incorporación de los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales a la Universidad de La Rioja, y en consecuencia, la implantación por la UR en el curso 2010/2011, de forma progresiva, del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de acuerdo al Real Decreto 1393/2007, señala en el art. 2 que «El personal docente que actualmente presta servicios en la Escuela de Relaciones Laborales y que se relaciona en el anexo se integrará en la Universidad de La Rioja, en los departamentos que corresponda, con efectos del inicio del curso 2010/2011». Esta incorporación ha provocado el inicio de controversias laborales en sede judicial aún no resueltas de manera definitiva. Con posterioridad al decreto se publicó la Resolución de 18 de enero 2011, por la que se suprime la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, en cuyo Patronato tenía el control efectivo el Gobierno de La Rioja.

En cuanto al otro centro adscrito, y ante la decisión de cesar de manera unilateral su actividad académica por parte de la Escuela de Turismo, hay que señalar que si bien no existe Decreto alguno sobre su extinción, la UR ha aportado escrito dirigido en junio de 2013 al juzgado competente en el que se solicita de la administradora concursal de la empresa titular de la Escuela la recepción de la documentación académica histórica de la misma.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica de la Universidad de La Rioja en los ejercicios fiscalizados es la que figura en el cuadro siguiente:

Estructura geográfica

	Municipio	Alumnos matriculados	
		2010	2011
Rectorado	Logroño		
Campus de Logroño	Logroño	5.634	5.314
Total		5.634	5.314
Enseñanza de grado y master		5.343	5.041
Doctorado		291	273
Total Enseñanza oficial		5.634	5.314

La Universidad de La Rioja ha pasado de tener tres centros adscritos a solo dos en los ejercicios fiscalizados, en los que se imparten las titulaciones de Enfermería y Turismo. Esta última titulación es impartida exclusivamente respecto de los estudios de diplomatura hasta su extinción, ya que como se ha señalado antes a partir del curso 2010/2011 se implanta la nueva titulación de grado, que es impartida directamente por la UR:

	Municipio	Alumnos matriculados	
		2010	2011
C Adscrito Enfermería	Logroño	254	238
C Adscrito Turismo	Logroño	53	30
Total		307	268

II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Como se señaló en la Introducción a este Informe, los estatutos de la Universidad de La Rioja fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, y publicados por Resolución nº 1227, de 20 de abril de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los cuales han sido modificados sucesivamente por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, y más recientemente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011, publicados en el Boletín Oficial de La Rioja el 8 de agosto de 2011, estableciendo que dicha modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. Estas modificaciones han culminado el proceso de reforma para adaptar los Estatutos de la universidad a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas o a los procedimientos de elección del Rector. La reforma de los Estatutos fue ordenada por la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, estableciendo un plazo máximo de tres años para adaptar los Estatutos. La modificación de 2011 ha incorporado también la adaptación a otras normas con influencia en su contenido: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

En cuanto a la modificación del art. 13 de la LOU introducida por la LO 4/2007 en el sentido de que los Estatutos, al regular las normas electorales, «deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres», hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 30/2011 en los arts. 194 y siguientes sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad de La Rioja son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como, el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios 2010 y 2011.

Órganos colegiados	2010			2011		
	Nº de miembros		Nº de reuniones	Nº de miembros		Nº de reuniones
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
Consejo social	18	2	6	18	2	5
Claustro Universitario	54	46	3	55	47	3
Consejo de gobierno	22	4	16	21	4	11

— Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, desarrollada por el Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, contiene una regulación precisa y minuciosa del mismo, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de la Universidad. Entre sus múltiples funciones, destacamos las siguientes en importancia:

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los presupuestos anuales de la misma, y en su caso, la programación plurianual de la Universidad, así como la participación en ingresos y gastos de las sociedades, fundaciones u otras entidades que de ella dependan o en las que participe mayoritariamente, así como sus modificaciones. Si los Presupuestos de la Universidad no resultaran aprobados el primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior.

— Supervisar el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y de las entidades a que se refiere el apartado anterior. Para ello deberá ser informado, con periodicidad cuatrimestral, de su estado de ejecución. Como se señala en el apartado II.2.1.3 siguiente, no consta la realización de las funciones previstas en art. 3 de la Ley sobre los presupuestos en lo que respecta a las entidades dependientes de la UR.

— Acordar la asignación singular e individual de complementos retributivos, ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador funcionario, a propuesta del Consejo de Gobierno, siempre dentro de los límites que autorice la CCAA.

— Aprobar con carácter anual una memoria de sus actividades, la cual se remitirá al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria. No consta que en los ejercicios fiscalizados se haya realizado dicha memoria.

En cuanto a su composición, de los 20 miembros seis son elegidos por el Consejo de Gobierno, de los cuales tres son natos como ya se indicó; el resto son nombrados de la siguiente manera: tres por el

Parlamento, tres por el Gobierno de La Rioja, el Alcalde de Logroño, el Director Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o en los dos últimos casos, las personas en quienes deleguen, uno por la Cámara de Comercio, el Presidente del Consejo Escolar de La Rioja y dos por las organizaciones sindicales y otros dos por las asociaciones empresariales. Todos ellos con un mandato de cuatro años, estableciendo un estricto régimen de incompatibilidades, siendo sus recursos económicos las cantidades globales fijadas en el presupuesto del Consejo y las eventuales modificaciones del mismo, que serán integradas, una vez aprobadas, dentro del presupuesto de la Universidad.

A pesar de la importancia de este órgano prevista en la ley y de la ambición de sus cometidos, hay que señalar que la regulación prevista en los Estatutos contrasta con la regulación antes señalada, pues solo le dedica tres artículos, así como el carácter muchas veces testimonial de sus reuniones, en detrimento de las facultades del Consejo de Gobierno. Como se ha indicado, a 31/12/2011 el número de miembros del Consejo Social es de 20 y las sesiones celebradas en el ejercicio 2010 y 2011 han sido de seis. Esta situación motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación.

De acuerdo con la Memoria, los recursos dispuestos por el Consejo Social en los dos ejercicios han sido de 80.000 y 78.327 euros, respectivamente, cuyo detalle se muestra a continuación:

Presupuesto Consejo Social
(Miles de euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 13 Personal laboral	35	33
Total 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	11	11
Total 1 Gastos de personal	46	44
Total 22 Material, suministros y otros	24	18
Total 23 Indemnizaciones por razón servicio	2	8
Total 2 Gastos Corrientes en bienes y servi.	26	26
Total 48 Becas y ayudas	8	8
Total 4 Transferencias corrientes	8	8
TOTAL GENERAL	80	78

En cuanto a las retribuciones, el Presidente y el Secretario podrán percibir las retribuciones que determine el Consejo Social, en función del grado de dedicación, percibiendo el resto de vocales las indemnizaciones y dietas establecidas.

— Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU.

Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la Universidad. A 31/12/2011 el número de miembros es de 25 y se han realizado 16 reuniones en el 2010 y 11 en el 2011.

— Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial a la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

De acuerdo con el art. 40 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 100 claustrales. En el año 2010 el número de miembros es de 100, mientras que en el 2011 eran 102, y se celebraron 3 reuniones en ambos ejercicios. La renovación total del Claustro por elecciones se celebró el 3 de junio del 2008, produciéndose en 2010 una renovación parcial respecto a la representación de PDI y alumnos.

— El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector –art. 20 LOU- es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuye cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores –art. 21- entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General –art. 22- entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, y al Gerente –art. 23- de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

La Gerencia de la Universidad de La Rioja está constituida por 36 unidades dependientes, de las que 27 tienen dependencia orgánica pero no funcional. Durante los ejercicios 2010 y 2011 existen organigramas de la gerencia, pero no contaba con manuales o normas de procedimiento.

Las unidades dependientes son las siguientes:

- Gabinete de Rectorado.
- Asesoría Jurídica.
- Control Interno.
- Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras.
- Servicio de Biblioteca.
- Servicio Informático.
- Área de Personal y Organización Administrativa.
- Área de Gestión Económica y de la investigación.
- Área Académica y de Coordinación.

II.2.1.3 Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa que a tal fin establezca la CCAA. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable a las entidades de la Universidad está recogida en la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en su art. 48 define a las sociedades públicas como aquellas sociedades mercantiles participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por el Gobierno de La Rioja, o cuyo control efectivo corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja o a un organismo público dependiente del mismo, y en su art. 53 conceptúa a las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja.

Entre ambos bloques normativos se aprecian divergencias que sería preciso armonizar, pues en el caso de sociedades la LOU se refiere únicamente al criterio de la participación mayoritaria, como se ha

señalado, mientras que la Ley 3/2003 añade el criterio del control efectivo para conceptuarla como pública, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la Universidad para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU.

De acuerdo con la documentación aportada, la UR ostenta una participación en el capital de diversas sociedades de manera minoritaria —Univalvalue Valorización, S.L. y Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento, S.A. (AUGE), esta última constituida en 2011—, todas ellas reconocidas en cuentas como inversión financiera permanente, y sin que conste un control efectivo por parte de la UR. Asimismo, participó inicialmente en el fondo patrimonial de determinadas Fundaciones sin que su aportación fuera mayoritaria: Fundación Valle del Ebro y Fundación Riojana para la Investigación. En el epígrafe II.3.7.1 a) se hace referencia a estas sociedades y fundaciones, que desarrollan actividades en las que colabora la Universidad según se indica en el referido epígrafe.

Además de estas entidades, la UR participa el 100% de la dotación fundacional de la Fundación Dialnet, por lo que se trata de una fundación del sector público autonómico y como tal sujeta a la rendición de cuentas a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la CA, y en un porcentaje del 10,46% en la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), cuyas cuentas anuales figuran en el anexo 6 de este Informe³.

La Fundación Dialnet fue constituida en 2009 por la Universidad, con una aportación dotacional de 30.000 euros que no ha experimentado variación en los años 2010 y 2011⁴, tiene un objeto social constituido fundamentalmente en recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos y eruditos del ámbito hispano y portugués a través de internet, y la innovación tecnológica. Respecto a los datos de su actividad económica, en 2010 presenta unos ingresos de 513 miles de euros, de los que 406 miles de euros son subvenciones procedentes de administraciones públicas, y concretamente de la Universidad 300 miles de euros. Los gastos de personal ascienden a 305 miles de euros, de los que 69 miles de euros corresponden a personal de alta dirección, y el número de empleados siete. En 2011, presenta unos ingresos de 555 miles de euros, de los que 391 miles de euros son subvenciones procedentes de administraciones públicas, y concretamente de la Universidad 240 miles de euros. Los gastos de personal ascienden a 471 miles de euros, de los que 70 miles de euros corresponden a personal de alta dirección, y el número de empleados se sitúa de media en doce en cada ejercicio. A este respecto hay que señalar que no consta la adopción de medidas tendentes a la reducción del 5% en las retribuciones del personal de Dialnet, por aplicación del art. 52.bis.4 de la Ley 6/2010, de 13 de septiembre, por la que modifica la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2010. Tampoco se aprecia el cumplimiento de la reducción del 10% en las retribuciones del personal de alta dirección, contraviniendo la Ley citada y su concreción aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su apartado Quinto.

Desde un punto de vista formal, la inclusión de las cuentas anuales de Dialnet como un anexo a las cuentas anuales de la UR no satisface las previsiones del art. 14 de la LOU antes visto, que requiere una aprobación expresa de dichas cuentas por parte del Consejo Social, como expresamente exige el art. 3 de Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. Estas cuentas no son objeto de auditoría externa ni de control financiero por parte de la UCI. Tampoco consta actuación por parte del Consejo Social dirigida al desarrollo y ejecución del presupuesto de las entidades dependientes,

³ Como se señala en el Informe Anual de la CA de La Rioja 2010-2011, la Intervención General de la CA no ha integrado en la Cuenta General del Sector Público Fundacional las cuentas anuales de Dialnet y de la FUR, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR. En este mismo Informe se critica la falta de incorporación de las cuentas de Dialnet, y de manera consecuente con lo que se señala más adelante para la FUR, se entiende que ésta debe considerarse como fundación de carácter público a los efectos de someterse a la normativa aplicable en materia presupuestaria, contable y de control vigente en la CAR, con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos.

⁴ En el año 2012 se han producido aportaciones a la dotación fundacional de esta Fundación por parte de dos empresas, de manera que la dotación inicial de 30.000 euros realizada por la Universidad en 2009, ha pasado a ser de 63.000 euros, perdiendo la Universidad la mayoría en la misma, lo que, según la interpretación de la Universidad, la excluiría de su carácter público. En relación con esta consideración, debe tenerse en cuenta lo que a continuación se expresa respecto a la Fundación de la Universidad de La Rioja, debiendo resaltar que la variación en la dotación no ha supuesto ningún cambio en cuanto al control ejercido en el Patronato ni en la financiación mayoritariamente procedente de la Universidad.

pues conforme al citado art. 3 deberá ser informado, con periodicidad cuatrimestral, de su estado de ejecución.

De las entidades participadas señaladas debe destacarse, por su íntima relación con la Universidad, a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), pues si bien fue constituida por la Universidad en diciembre de 1997 como entidad privada y con una aportación dotacional de 6.000 euros, desde 2006 se han realizado donaciones por parte de empresas hasta aumentar la dotación fundacional a 57.450,62 euros, por lo que la Universidad perdería en principio la participación mayoritaria en la misma, y como consecuencia de ello no figura catalogada como fundación pública autonómica. Los Estatutos de la FUR fueron modificados en 2005 para adaptarlos a la Ley 50/2002 de Fundaciones y su Reglamento aprobado por RD 1337/2005, en los que se prevé un control mayoritario en la composición del Patronato, tanto en los denominados Patronos natos —Rector, Secretario General, Gerente de la UR y Presidente del Consejo Social— como en los electivos y honoríficos, a través de la fórmula elegida en su designación, con un papel predominante del Rector, que ostenta la Presidencia del Patronato. Por otra parte, este control se reproduce en las normas que afectan a la composición del Consejo ejecutivo, órgano que designa al Director General de la FUR a propuesta del Presidente de la Fundación —Rector—.

La UR ha facilitado los informes de auditoría realizados por una empresa independiente sobre las cuentas anuales de la FUR correspondiente a los ejercicios fiscalizados⁵, en los que se observan los siguientes datos de su actividad económica en 2010 y 2011, respectivamente:

— Del total activo por 1.955 y 2.129 miles de euros, destacan las disponibilidades en activos líquidos, por 168 y 135 miles de euros; las inversiones financieras a corto por 1.538 y 1.460, de los que 837 y 960 miles de euros corresponden a préstamos y otras partidas a cobrar y el resto son pagarés e imposiciones a plazo; e incluidos en un epígrafe denominado usuarios y otros deudores de la actividad propia, figuran importes a cobrar de patrocinadores y afiliados, por 835 y 960 miles de euros.

— Del total pasivo, corresponden al patrimonio neto 98 y 91 miles de euros, de los que son dotación fundacional 57 miles de euros en ambos ejercicios; y 327 y 528 miles de euros corresponden a las subvenciones de explotación pendientes de imputar a resultados; las deudas a corto plazo ascienden a 452 y 412 miles de euros, existiendo periodificaciones por 1.047 y 1.061 miles de euros de las que no se aportan en los informes de auditoría realizados ninguna nota explicativa.

— De la cuenta de pérdidas y ganancias, presenta unos ingresos de la entidad por actividad propia de 2.767 y 2.682 miles de euros, de los que 957 y 1.053 miles de euros son subvenciones procedentes en su mayoría de administraciones públicas ligadas a diversos proyectos, observándose un saldo deudor frente a la Universidad de 273 y 298 miles de euros, respectivamente.

— Los gastos de personal ascienden a 835 y 948 miles de euros, de los que 81 y 64 miles de euros corresponden a personal de alta dirección.

— Finalmente, la plantilla media fue de 32 y 25 en cada ejercicio.

Las relaciones entre la UR y la FUR están recogidas, ante la ausencia de normas adecuadas en los Estatutos, por el Convenio Marco de colaboración firmado entre ambas instituciones el 5 de octubre de 2007, con una vigencia en principio establecida de dos años, que ha sido prorrogada a los ejercicios fiscalizados. En dicho Convenio se encomienda la gestión y explotación de las licenciaturas «on line» — Campus virtual, títulos propios, formación, OTRI, programa UREemplea, destinado a facilitar la conexión entre la UR y el mercado de trabajo, y desde la firma en marzo de 2010 de la correspondiente modificación, la FUR asume la promoción y celebración de contratos al amparo del art. 83 de la LOU antes citado. En relación con esta última cuestión, si bien no se dispone de datos suficientes sobre el alcance de la gestión de la FUR en estas actividades propias de la Universidad, hay que señalar que dado que se trata de gastos de personal vinculados a trabajos amparados en el art. 83 de la LOU de una entidad dependiente de la Universidad y puesto que ésta también los gestiona de manera directa, se entiende que igualmente deberían ser autorizados por la Comunidad. La presentación de los presupuestos y de las cuentas anuales de la fundación junto con las de la Universidad solventaría esta deficiencia que impide recoger la imagen fiel de todos los proyectos o contratos realizados amparados por el artículo 83 de la LOU y poder controlar su ejecución, además de recoger el detalle del personal de la Fundación, que ha de considerarse

⁵ Las cuentas anuales que se transcriben en Anexo 6 son las que acompañan al Informe de auditoría, pero a diferencia de Dialnet, no están firmadas por quien legalmente corresponde —art. 25 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y art. 33.4 de la Ley 1/2007, de 12 febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja —, por lo que no se considera que se hayan rendido formalmente las mismas, como se señala en el epígrafe II.1 de este Informe.

conjuntamente con el de la Universidad en la medida en que realiza las mismas funciones que otros empleados de ésta en relación con otros contratos de la misma índole.

Por último, las relaciones económicas entre ambas se limitan a recoger la obligación de la UR de abonar 470 miles de euros cada ejercicio a favor de la fundación, y proporcionar el material informático, equipamiento, licencias y cualquier otro material necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas. Aunque no está recogido en el Convenio analizado, se aplica a la FUR el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UR de 3 de febrero de 2005, por el que se reduce el porcentaje a aplicar a los contratos o convenios suscritos al amparo del art. 83 de la LOU del 20% al 12% en concepto de «gastos generales», es decir, la participación de la Universidad en el importe facturado por la FUR al proporcionarle la infraestructura necesaria para la realización de dicha actividad, porcentaje que se aplica en los ejercicios fiscalizados y motiva el ingreso en el Capítulo 3 del presupuesto de la UR de 84 y 83 miles de euros en cada ejercicio, si bien la recaudación neta de los mismos solo ascendió a 3 y 5 miles de euros⁶.

De acuerdo con las características reseñadas resulta evidente que, a pesar de que la Universidad podría no tener una participación mayoritaria en el fondo patrimonial de la FUR, se trata de una fundación de la Universidad, controlada completamente por la misma, la cual incluye en sus cuentas generales el informe de auditoría referente a las cuentas de dicha Fundación, con información sobre la misma. En este sentido, se entiende que esta entidad debe considerarse como fundación de carácter público a los efectos de someterse a la normativa aplicable en materia presupuestaria, contable y de control vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos. Entre los motivos que fundamentan esta consideración deben señalarse:

— La Fundación, en consonancia con la posibilidad establecida en el artículo 84 de LOU de que las universidades pueden crear fundaciones «para la promoción y desarrollo de sus fines», tiene un objeto social coincidente con las actividades propias de la Universidad, de manera que básicamente imparte programas de formación de postgrado y permanente y de formación continua, además de programas internacionales y de idiomas, y celebra contratos para realizar trabajos de investigación con amparo en el art. 83 de la LOU. Este último artículo 83 dispone la posibilidad de que los profesores universitarios a través de «fundaciones de la Universidad» celebren «contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación» y en relación con ello la Universidad ha traspasado a su Fundación, la gestión global de la OTRI de la Universidad, convirtiéndola en entidad responsable de los trabajos, enseñanzas y actividades que menciona dicho artículo, con dependencia del Vicerrectorado de Investigación. Por todo ello, resulta necesario considerar a la Fundación como dependiente de la Universidad para poder estar amparada a los efectos de realizar los contratos del art. 83 de la LOU, por lo que no resulta coherente ni posible que la Universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU. En relación con esto, debe señalarse que el artículo 195 de los estatutos dispone que «el estado de ingresos del presupuesto de la Universidad contendrá todos los ingresos de los contratos y cursos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, lo que implica la necesidad de que se incluyan en el presupuesto que debe aprobar el Consejo Social todos los ingresos derivados de dicho artículo aunque se realicen por una Fundación.

— La Universidad ejerce el control de la Fundación a través de la presencia mayoritaria en el Patronato. Este aspecto y el de las actividades que desarrolla, propias de los fines de la Universidad, deben ponerse en relación con lo dispuesto en la Exposición de motivos de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que, al referirse al grupo en que se recoge la regulación de las fundaciones públicas indica que se trata de «un tercer grupo, en el que se integran otras personificaciones que han ido surgiendo en la realidad organizativa de las Administraciones Públicas actuales, caracterizadas por la singularidad de su régimen jurídico, pese a lo cual parece

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

necesario que queden sujetas a algunos principios básicos propios del Derecho Público que deben ser respetados dado el carácter instrumental de estos entes». Concluyendo que «se pretende que la creación y existencia de cada uno de los tipos de entes regulados responda a necesidades efectivas derivadas de las exigencias propias de las funciones encomendadas evitando que su creación o tipología responda al interés por eludir la aplicación íntegra del Derecho Público».

— En relación con la consideración de la fundación como privada debido al cambio producido en la dotación fundacional inicial mediante la realización de aportaciones de empresas privadas a la misma, de manera que la Universidad solo contaría en los años 2010 y 2011 con un 10,5% de dicha dotación⁷, debe señalarse que dichas aportaciones no han modificado en nada ni las actividades que desarrolla la misma ni el control efectivo que sobre la misma ostenta la Universidad, como no podría ser de otra manera si se pretende continuar ejerciendo a través de ella dichas actividades vinculadas íntimamente a los fines de la Universidad. En este sentido conviene recordar que la exposición de motivos antes citada también destaca que «El objetivo perseguido por esta Ley con relación a sociedades y fundaciones públicas no es otro que el delimitar conceptualmente aquellas sociedades y fundaciones, que constituidas al amparo del Derecho Privado, deben ser calificadas como públicas en atención a los criterios de participación y posición dominante en las mismas que las ha de situar en el ámbito de los entes instrumentales de la Administración que los crea». Por otro lado, para la consideración de la dotación fundacional deben computarse además de las donaciones realizadas por esas empresas, otros posibles bienes que se incorporarían al mismo conforme al artículo 26 de la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, imposibles de comprobar sin el examen de las cuentas y actividad desarrollada por la misma.

En cualquier caso, se entiende que el aspecto relevante es que, a la vista de lo señalado, la Fundación debe considerarse como pública por su dependencia de la Universidad, sin lo cual quedaría excluida de la posibilidad de desarrollar las actividades que la Universidad le ha encomendado. Por todo ello, con independencia de que la CA pueda valorar los posibles cambios normativos que impidan situaciones como la descrita, y sin perjuicio de la previsible clasificación de dicha entidad dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de la determinación del déficit público de la Comunidad, le resultan aplicables las normas presupuestarias y de control establecidas para la misma. A estos efectos, debe señalarse que el artículo 39 de las leyes de presupuestos generales de la CAR para 2010 y 2011 disponen que «la Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria».

Por último, la implícita consideración de esta condición se desprende de la inclusión en la cuenta de la Universidad de la información contable de la fundación, si bien, conforme dispone el artículo 3.5 de la Ley 5/2003, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, este debería aprobar específicamente las cuentas de la Fundación. Todo ello con independencia de que la errónea consideración de los efectos que produce la consideración de la Fundación como privada, en todos los sentidos, haya provocado la falta de integración de sus presupuestos de explotación y de capital en los de la Universidad a efectos de ser aprobados por el Consejo Social, así como la no aplicación a su personal de la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010⁸.

⁷ Lo que se señala en este párrafo debe ponerse en conexión con lo alegado por la Universidad, en el sentido de que según un dictamen técnico incluido en las alegaciones, se recomendaba que «a los meros efectos de despejar cualquier duda sobre su naturaleza jurídica, siempre podrían realizarse por terceros privados o patronos electivos pertenecientes a empresas, nuevas aportaciones rotacionales que superasen la dotación inicial de la Universidad de La Rioja, de forma que la participación de dicho ente público fuese minoritaria», que es justamente lo que ha ocurrido. Por lo tanto, se vuelve a incidir en que, mediante la formalidad de realizar nuevas aportaciones al patrimonio fundacional, cuya cuantía resulta irrelevante y que en nada modifican la capacidad económica de la Fundación (el patrimonio fundacional de la FUR es de 57.450,62 euros, si bien gestiona unos gastos en 2011 de 2,7 millones de euros) ni el control que sobre el Patronato ejerce la Universidad, no resulta posible desproteger el ejercicio de unas funciones como las desarrolladas por la Fundación de los requisitos, cautelas y garantías previstos en la LOU y demás normativa, especialmente las relativas a su control..

⁸ La Universidad trata de desvirtuar las consideraciones que sobre el sometimiento al control público se señalan en este Informe sobre la base de la dicción del art. 53 de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja antes señalado, pero sin tener en cuenta las implicaciones que las normas especiales y de preferente aplicación contenidas en la LOU y en su desarrollo en la Ley 5/2003, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja y en sus Estatutos modulan lo dispuesto en aquella norma, según se detalla en el texto del Informe. En las alegaciones se indica al respecto que «en lo que concierne al posible carácter público de las actividades encomendadas a la Fundación que nos ocupa, y en particular a la Fundación General de la Universidad, debe advertirse que la encomienda efectuada no incluye en ningún caso el ejercicio de potestad o autoridad pública alguna. De esta forma, la Universidad de la Rioja asume todas y cada una de las competencias encomendadas por la Ley Orgánica de Universidades, desarrollando estos otros entes el ejercicio de actividades

Por otra parte, la LOU exige en el art. 83.2 que «Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan». Estas previsiones no son atendidas en los Estatutos de la UR, pues tanto en los de 2004 como en la modificación de 2011 solo señalan, en los arts. 173 y 167, respectivamente, que «La Universidad de La Rioja, para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social, podrá crear, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable». Esta carencia resulta especialmente significativa en cuanto a la debida salvaguarda de la titularidad de los resultados de la investigación realizada por su personal investigador en su tiempo de dedicación o usando sus medios e instalaciones, así como en el vacío normativo en cuanto al régimen de autorizaciones.

Tampoco contienen los Estatutos ninguna referencia al procedimiento de rendición de cuentas de estas entidades previstas en el art. 84 de la LOU, salvo la mera mención al regular entre las competencias del Consejo Social el de «aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, a propuesta del Consejo de Gobierno» de conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 5/2003, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

La consideración de la FUR como fundación dependiente de la Universidad para poder resultar amparada a los efectos de realizar los contratos del art. 83 de la LOU debe significar su pertenencia al sector público autonómico, por lo que no resulta coherente que la Universidad pretenda al mismo tiempo invocar el carácter privado de la misma para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU.

Asimismo, ha quedado excluida de la posibilidad de ser objeto de control interno, y los gastos de personal de la misma no se han incluido entre los que debe autorizar la Comunidad Autónoma, según se indica en el epígrafe II.5.3. Por otro lado, su consideración como entidad no dependiente de la Universidad ha motivado que no se le aplicara a su personal la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010, conforme determina Ley 6/2010, de 13 de septiembre, que modifica la Ley 5/2009, de 15-12-2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010, ni la reducción del 10% a su personal directivo. El ámbito de aplicación de ésta última norma es el sector público integrado entre otros por las fundaciones públicas, definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las Universidades de titularidad pública competencia de la CA.

Por tanto, de acuerdo con la Ley del Consejo Social y los Estatutos de la UR debería ser objeto la FUR de un control más exhaustivo por parte del Consejo Social que implicara la inclusión detallada de sus presupuestos para ser aprobados por el mismo de manera expresa incluyendo el detalle de los ingresos del art 83 como señalan los Estatutos. También el control cuatrimestral de la ejecución y la rendición de cuentas de manera independiente y expresa para que las cuentas se aprobaran igualmente por el Consejo Social, según se prevé en el artículo 3 de la Ley 5/2003 ya citada.

de carácter meramente técnico e instrumental». Esta consideración no hace sino poner claramente de relieve la absoluta dependencia de la Fundación respecto de la Universidad, que se refleja en el hecho de que los títulos de los cursos que imparte los emite la Universidad y en que la Universidad ha traspasado a su Fundación la gestión global de la OTRI de la Universidad, convirtiéndola en entidad responsable de los trabajos, enseñanzas y actividades que menciona dicho artículo, con dependencia del Vicerrectorado de Investigación. A la vista de todo ello, no resulta posible que la Fundación pretenda invocar el carácter privado de su constitución, que no se corresponde además con el control que la Universidad ejerce sobre el Patronato, para intentar evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en las leyes citadas o sus Estatutos para las entidades del sector público autonómico, olvidando que el Consejo Social tiene unas competencias sobre la aprobación de presupuestos o de las cuentas de las entidades dependientes que no pueden soslayarse, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU en relación con la investigación o la docencia. En relación con ello debe destacarse que según el art. 111 de los Estatutos, será el «Consejo Social, (quien) a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación de retribuciones adicionales para el personal docente e investigador ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión». Por otro lado, el art. 81.3. f) exige que dentro del presupuesto de ingresos de la Universidad figuren «Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83». En cualquier caso, la sujeción de estas Fundaciones dependientes de la Universidad al régimen de control de las entidades públicas que se deriva de todo lo expuesto en este Informe, no impide que en relación a los demás aspectos la Fundación se rija por las normas propias de las entidades de esta naturaleza.

II.2.2 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público autonómico, el control externo de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que «Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales». En este mismo sentido se pronuncia el art. 42.3 de las Leyes de Presupuestos de la CA, al señalar que «Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en sus Estatutos respecto al control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acordar la realización, previa audiencia del Rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el Interventor General». No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

Por su parte, la regulación de los Estatutos de 2011, en este aspecto similar al de 2004, no es mucho más extensa, señalando el art. 190 que «La Universidad de La Rioja asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente». Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 56 respecto del Gerente, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en el presupuesto de la Universidad, encargado de supervisar el cumplimiento de sus previsiones y actualizar el inventario.

Por lo tanto, cabe concluir que la potestad organizativa de la Universidad de La Rioja, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

La Universidad cuenta con una unidad de control interno (UCI), tal y como se establece en sus Estatutos, que depende orgánica y funcionalmente de la Gerencia, lo cual representa una debilidad.

La UCI está formada por tres personas y su responsable es nombrado y cesado por el Rector. Cuenta con manual de procedimientos y planes de actuación, pero no dispone de memorias anuales de las actuaciones realizadas.

Los tipos de control que realiza esta unidad son fiscalización previa, intervención posterior y mixta, y las áreas a las que se extiende este control son el área económica y de investigación y el área académica y de coordinación.

Se someten necesariamente a la fiscalización previa los expedientes de contratación, aunque no se realiza una fiscalización previa del gasto en las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por el control posterior. La intervención material de la inversión se realiza mediante la asistencia de un miembro de la UCI al acto formal de recepción. También se someten a fiscalización previa los expedientes de ayudas y becas a conceder, así como los convenios. Se realizan también informes previos sobre los expedientes de modificación presupuestaria e Informes sobre las cuentas rendidas por Anticipos de Caja Fija.

Los gastos tramitados mediante contrato menor y los gastos de personal son fiscalizados mediante el control posterior. El control de los ingresos se realiza mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

Los informes realizados en los dos ejercicios han sido informes de fiscalización previa de expedientes de contratación administrativa, becas y ayudas, convenios, informes previos sobre los expedientes de modificación presupuestaria, informes sobre las cuentas rendidas por anticipos de caja fija, informe de control sobre la gestión de gastos, ingresos y contratación administrativa e informe de control financiero de actividades de extensión universitaria.

En los expedientes de contratación administrativa, anticipos de caja fija y expedientes de modificación presupuestaria, la documentación se devuelve con las deficiencias observadas y después se comprueba que las mismas han sido subsanadas.

II.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias

La aprobación por el Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2010 se produjo el 29 de diciembre de 2009 y la correspondiente al ejercicio 2011, el 20 de diciembre de 2010, mientras que la publicación en el Boletín Oficial de la Región de La Rioja (BOR) se produce el 24 de febrero de 2010 y el 2 de febrero de 2011, respectivamente. En ambos ejercicios la publicación se limita a un resumen de los estados de ingresos y gastos de la clasificación económica. En los últimos ejercicios, desde al menos el 2006, se observa que la publicación se produce una vez iniciado el ejercicio económico, sin que se hayan producido los efectos propios de esta situación, es decir, la prórroga presupuestaria para el periodo anterior a la publicación, situación contraria a la normativa aplicable —art. 134 Constitución y 38 LGP—, por lo que se debe extremar el celo por parte de los órganos de Gobierno de la UR a fin de conseguir la publicación antes del inicio del ejercicio económico⁹.

En los dos ejercicios no se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma», información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos. A este respecto hay que señalar que la previsión contenida en el citado art. 81.4, por el que «Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma» viene establecida en el art. 60 de las Leyes de Presupuestos para la CA de la Rioja de los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, en los que se produce la autorización de «un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2010, por importe de 30.817.500 euros y para el año 2011 de 29.613.460 euros», respectivamente. Además, en desarrollo de los arts. 55.2 y 69.3 de la LOU, es decir, los que permiten aprobar retribuciones adicionales al PDI laboral y funcionario, se establece que «independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.837.680,00 euros —en 2010— y 2.695.797 euros —en 2011—, para atender el gasto derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del Personal Docente e Investigador (PDI)».

Conforme a estas previsiones, hay que concluir que tanto los créditos iniciales como los definitivos del 2010 y del 2011 cumplían con estos límites legales, si bien se ha observado la presupuestación en los dos ejercicios de incentivos al PAS por 200 y 75 miles de euros no amparados por la normativa, los cuales no son objeto de compromiso de gastos y por tanto incrementan el remanente de crédito a fin de ejercicio¹⁰. En el epígrafe II.5.3 se analiza con más detalle el cumplimiento de los límites legales en función de las obligaciones reconocidas.

II.3.1.1 Presupuesto Inicial

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UR para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria de los dos ejercicios fiscalizados, se muestran en los cuadros siguientes:

⁹ La Universidad critica en sus alegaciones esta afirmación, al entender que como «los Presupuestos de las Universidades, a diferencia del Presupuesto General del Estado o de las CCAA, tienen carácter reglamentario, la publicación en boletines oficiales no es requisito de eficacia», por lo que concluye que los presupuestos de la UR de 2010 y 2011 «entraron en vigor en el momento en que dispusieron los propios presupuestos, sin que fuera necesario esperar a su publicación en el boletín oficial correspondiente». No se comparte esta opinión, por cuanto la autonomía universitaria regulada en el art. 2.2.h de la LOU y que comprende «La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos», se circunscribe con lo dispuesto en el art. 81 de la citada Ley, en el que además de declarar que los presupuestos serán públicos y únicos, señala que «su estructura, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público», de manera que según las distintas leyes de presupuesto autonómico, al regular el régimen económico de la UR se señala expresamente que «La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la propia ley de hacienda pública que pudiera dictar la Comunidad Autónoma de La Rioja». Esta última no ha sido aprobada hasta 2013, por lo que resulta aplicable la LGP. Cuestión diferente resulta el alcance de estas disposiciones, ya que como se señala en la Introducción de este Informe «esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153. d y 133 de la Constitución». Por otro lado, no debe confundirse la publicidad y eficacia de las normas, con la información y acceso a la misma que se señala en las alegaciones, cuestión recogida en la reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cuyas prescripciones somete a las Universidades públicas en su art. 2.

¹⁰ La Universidad manifiesta en alegaciones que efectivamente es una denominación inapropiada, por cuanto esta partida está destinada en los ejercicios fiscalizados a recoger posibles actualizaciones retributivas alcanzadas en negociación colectiva, cambiando en 2013 a una denominación más acorde con su naturaleza.

Presupuesto de Gastos
(Miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Créditos presupuestarios			Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modifica- ciones	Finales	Iniciales	Modifica- ciones	Finales
1. Gastos de personal	33.102	200	33.302	31.845	(110)	31.735
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	7.550	408	7.958	7.220	397	7.617
3. Gastos financieros	126		126	136	336	472
4. Transferencias corrientes	1.904	455	2.359	1.681	503	2.184
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	42.682	1.063	43.745	40.882	1.126	42.008
6. Inversiones reales	6.090	5.394	11.484	4.172	7.546	11.718
7. Transferencias de capital				3		3
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.90	5.394	11.484	4.175	7.546	11.721
8. Activos financieros	33	63	96	133		133
9. Pasivos financieros		222	222		222	222
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	33	285	318	133	222	355
TOTAL	48.805	6.742	55.547	45.190	8.894	54.084

Presupuesto de Ingresos
(Miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Previsiones			Previsiones		
	Iniciales	Modifica- ciones	Finales	Iniciales	Modifica- ciones	Finales
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.009	146	7.155	6.164	61	6.225
4. Transferencias corrientes	36.140	448	36.588	35.429	237	35.666
5. Ingresos patrimoniales	116		116	191		191
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	43.265	594	43.859	41.784	298	42.082
6. Enajenación de inversiones reales						
7. Transferencias de capital	3.248	994	4.242	2.407	1.300	3.707
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.248	994	4.242	2.407	1.300	3.707
8. Activos financieros		5.154	5.154		7.296	7.296
9. Pasivos financieros	2.292		2.292	999		999
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.292	5.154	7.446	999	7.296	8.295
TOTAL	48.805	6.742	55.547	45.190	8.894	54.084

Los créditos iniciales incluidos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2010 ascienden a 48.805 miles de euros, mientras que los correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 45.190 miles de euros. Al ser negativo el remanente de tesorería genérico de los ejercicios 2009 y 2010, no puede incluirse el mismo en la previsión inicial del ejercicio correspondiente como fuente de financiación de posibles modificaciones presupuestarias.

El presupuesto inicial del presupuesto de gastos de la Universidad en el ejercicio 2010 ha experimentado un aumento, en relación al del ejercicio anterior, de un 1%. Se ha producido un incremento de un 4% en el capítulo 1, gastos de personal, mientras que han disminuido el resto de los capítulos presupuestarios: en el capítulo 6, inversiones reales, la disminución ha supuesto un 20%, en el capítulo 4, transferencias corrientes, un 11%, y en el capítulo 2, un 2%.

El presupuesto inicial de ingresos ha tenido los mayores incrementos en 2010 en el capítulo 9, pasivos financieros, un 41%, y en el capítulo 7, transferencias de capital, un 13%. Se ha incrementado el capítulo 4, transferencias corrientes, un 4%.

El presupuesto inicial de gastos de la Universidad ha experimentado una disminución de un 7% en el ejercicio 2011, en relación al del ejercicio anterior. Las mayores disminuciones se producen en el capítulo 6, inversiones reales, un 31%, y en el capítulo 4, transferencias corrientes, un 12%.

En 2011, las mayores disminuciones en el presupuesto inicial de ingresos se han producido en el capítulo 9, pasivos financieros, un 56%, en el capítulo 7, transferencias de capital, un 26%, y en el capítulo 3, tasas y otros ingresos, un 12%.

Los créditos finales y las previsiones finales de 2010 se elevan, sin incluir el remanente de tesorería, a 50.393 miles de euros, lo que supone una disminución de un 1% respecto al ejercicio 2009, y los del 2011 se elevan a 46.788 miles de euros, lo que supone una disminución de un 7% respecto al ejercicio 2010.

II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas en los ejercicios fiscalizados, según sus diferentes tipos:

Modificaciones de crédito (Miles de euros)

	2010	2011
INCREMENTOS		
Transferencias positivas	1.495	4.185
Créditos generados por ingresos	1.810	5.833
Ampliaciones de crédito		
Créditos extraordinarios.		
Suplementos de crédito		
Incorporaciones de remanentes	4.932	3.061
Aumentos		
Total incrementos	8.237	13.079
DISMINUCIONES		
Transferencias negativas	1.495	4.185
Bajas por anulación y rectificación		
Total disminuciones	1.495	4.185
Total Modificaciones Netas	6.742	8.894

Las modificaciones netas ascienden, en el ejercicio 2010, a 6.742 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 14%, como resultado de los aumentos de los créditos por operaciones corrientes en 1.063 miles de euros, por operaciones de capital en 5.394 y por operaciones financieras 285. Estas modificaciones han sido financiadas por 594 miles de euros de operaciones corrientes, 994 miles de euros de operaciones de capital y 5.154 miles de euros de remanente de tesorería del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2011 las modificaciones netas ascienden a 8.894 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 20%, consecuencia del aumento de los créditos por operaciones corrientes en 1.126 miles de euros, de los créditos por operaciones de capital en 7.546 miles de euros y por operaciones financieras en 222 miles de euros. Estas modificaciones han sido financiadas por 298 miles de euros de operaciones corrientes, 1.300 miles de euros de operaciones de capital y 7.296 miles de euros de remanente de tesorería del ejercicio anterior.

El mayor volumen de modificaciones en el presupuesto de gastos ha afectado al capítulo 6 de inversiones reales en los dos ejercicios examinados, que ha visto incrementados sus créditos iniciales en un 89% en el ejercicio 2010 y en un 181% en el 2011. Sin embargo, ha tenido un grado de ejecución del 54% y del 47% para el 2010 y 2011 respectivamente. Esto es debido, en su mayor parte, al funcionamiento de los gastos de investigación registrados por la UR en sus dos programas «Fomento de

la Investigación» e «Infraestructuras Investigación», ya que cuando se recibe la financiación se genera crédito para poner a disposición de los investigadores el presupuesto necesario para acometer los distintos proyectos, realizándose el gasto en los dos o tres ejercicios siguientes. Estos créditos originan remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

En el siguiente cuadro figuran las modificaciones presupuestarias y el grado de ejecución de las inversiones reales para la Universidad de La Rioja, en los ejercicios 2007 a 2011.

Inversiones reales-Modificación y grado de ejecución
(%)

	EJERCICIOS				
	2007	2008	2009	2010	2011
Modificaciones de crédito	87,3	59,4	68,2	88,6	180,85
Grado de ejecución	58,0	64,8	43,6	54,3	47,3

En cuanto a las modificaciones en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en ambos ejercicios, el mayor incremento ha tenido lugar en el capítulo 7 «Transferencias de capital», motivado al igual que en los gastos por la financiación asociada a los proyectos en concurrencia competitiva de la actividad investigadora realizada por la UR.

En el siguiente cuadro se detalla la financiación de estos incrementos de crédito presupuestario durante los ejercicios 2010 y 2011 y el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

Financiación de las modificaciones presupuestarias
(Miles de euros)

Financiación	Créditos generados ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones crédito	Otros	Total
Ejercicio 2010					
Nº de Expedientes	61	41			110
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	222	4.932			5.154
Propios	58				58
Otras aportaciones públicas	1.518				1.518
Aportaciones privadas	12				12
OTRAS FUENTES BAJAS POR ANULACIÓN					
Total 2010	1.810	4.932	—	—	6.742
Ejercicio 2011					
Nº de Expedientes	67	31			119
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	4.235	3.061			7.296
Propios	26				26
Otras aportaciones públicas	1.532				1.532
Aportaciones privadas	40				40
OTRAS FUENTES BAJAS POR ANULACIÓN					
Total 2011	5.833	3.061	—	—	8.894

Los expedientes de modificaciones presupuestarias son autorizados por el Rector. En particular, las incidencias más destacables observadas en los expedientes de modificaciones presupuestarias analizados fueron las siguientes:

- El artículo 22 no tenía suficiente remanente de crédito en el ejercicio 2009 para la realización de incorporaciones remanentes de crédito de dicho artículo al ejercicio 2010, por 37.834,93 euros.
- Tanto en las incorporaciones de remanentes de crédito, como en las generaciones de crédito, como en las transferencias de crédito de ambos ejercicios, algunos expedientes se han tramitado y aprobado en el ejercicio siguiente al que corresponden, es decir, una vez terminado el ejercicio presupuestario al que se refieren.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la Universidad de La Rioja utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos

II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido las obligaciones reconocidas en los cinco últimos ejercicios:

Evolución de las obligaciones reconocidas
(Miles de euros)

Capítulos		EJERCICIO					VARIACION 2007-11	
		2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
1	Gastos de personal	26.057	27.368	30.069	30.168	30.231	4.174	16
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.011	7.012	7.160	7.022	6.745	(266)	(4)
3	Gastos Financieros	1	70	82	114	449	448	
4	Transferencias corrientes	1.419	1.386	2.269	1.650	1.506	87	6
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	34.488	35.836	39.580	38.954	38.931	4.443	13
6	Inversiones reales	6.424	9.017	5.563	6.242	5.545	(879)	(14)
7	Transferencias de capital				3	1	1	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.424	9.017	5.563	6.245	5.546	(878)	(14)
8	Activos financieros			30	60	133	133	
9	Pasivos financieros				222	222	222	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			30	282	355	355	
	TOTAL	40.912	44.853	45.173	45.481	44.832	3.920	10

Las obligaciones reconocidas en el período 2007/11 han aumentado un 9,6%. Las operaciones corrientes han aumentado un 12,9% y las de capital han disminuido un 13,7%. El crecimiento más significativo se ha producido en los gastos de personal, un 16%. Las transferencias corrientes concedidas han aumentado un 6,2%.

II.3.2.2 Ejecución

En el ejercicio 2010, el importe total de las obligaciones reconocidas, que asciende a 45.481 miles de euros, ha aumentado, respecto al ejercicio anterior, en un 1%, debido fundamentalmente al incremento producido en el capítulo 3 en un 39% y en el capítulo 6, inversiones reales, en un 12%. Las transferencias

corrientes han disminuido un 27%. El grado de ejecución sobre los créditos definitivos es del 82%, un 89% en operaciones corrientes, un 54% en las de capital y un 90% en las financieras.

En el ejercicio 2011, el importe total de las obligaciones reconocidas, que asciende a 44.832 miles de euros, ha disminuido, respecto al ejercicio anterior, en un 1%, debido, fundamentalmente, a la disminución en inversiones reales de un 11% y en gastos corrientes en bienes y servicios en un 4%. No obstante, los gastos financieros han aumentado un 293%. El grado de ejecución sobre los créditos definitivos es del 83%, un 93% en operaciones corrientes, un 47% en las de capital y un 100% en las financieras.

Los pagos ascendieron a 41.002 miles de euros, en el ejercicio 2010, lo que representa un grado de cumplimiento del 90% y a 41.185 miles de euros, en el ejercicio 2011, con un grado de cumplimiento del 92%.

En el ejercicio 2010, los gastos de personal representaron el 66% del gasto total, experimentando un incremento de un 0,33% con respecto al ejercicio anterior. Este leve incremento debe sumarse al que supone la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en particular las relativas a minorar las retribuciones. Se ha producido un incremento del PAS funcionario y un decremento del PAS laboral debido al proceso de funcionarización llevado a cabo con fecha 1 de junio de 2010. Los principales incrementos se han producido en personal laboral docente e investigador, personal investigador de proyectos y acción social.

Los gastos corrientes en bienes y servicios han disminuido un 2% respecto al ejercicio anterior, debido, principalmente, a gastos diversos, material ordinario no inventariable, suministros y reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios. Los gastos financieros experimentan un incremento considerable, un 39%, debido, fundamentalmente, a intereses del endeudamiento financiero.

El capítulo 4, transferencias corrientes, se ha reducido en un 27% respecto al ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a que en dicho ejercicio se realizó una transferencia a la Fundación de la Universidad de La Rioja para la amortización del déficit de las titulaciones online correspondiente a antiguos ejercicios presupuestarios. También se han producido decrementos en las transferencias corrientes al personal docente e investigador y otras ayudas y subvenciones.

La baja ejecución del capítulo 4, un 70%, es debida, principalmente, al funcionamiento de la financiación de los contratos programa, ya que la transferencia corriente recibida de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010 financia la convocatoria de contratos programa del año 2011.

El incremento del presupuesto en el capítulo 6, un 12%, es debido fundamentalmente a proyectos de investigación externos, aplicaciones informáticas e inversiones en equipamiento informático.

La baja ejecución del capítulo 6, 54% en 2010 y 47% en 2011, es debida fundamentalmente al retraso en las obras nuevas del plan de inversiones y al funcionamiento de los gastos de investigación que se contabilizan en este capítulo.

Se han reconocido obligaciones en el capítulo 8, operaciones con activos financieros, que corresponden a la adquisición de participaciones de la Fundación Riojana para la Innovación y a la sociedad Univalve, S.L.

El capítulo 9, operaciones con pasivos financieros, recoge la amortización de los préstamos correspondientes a los convenios Ceimur y equipamiento Bodega ICVV.

En el ejercicio 2011, los gastos de personal se han incrementado un 0,21%, al que debe sumarse de nuevo la aplicación en este ejercicio del Real Decreto 8/2010 antes mencionado, que ya era aplicable durante todo el año. El incremento en las retribuciones a Otro personal ha venido motivado en parte por la adscripción e integración de la Escuela de Relaciones Laborales en la Universidad de La Rioja, así como en la conversión en contrato del personal becario investigador, de acuerdo con la legislación aplicable.

En 2011 los gastos corrientes en bienes y servicios disminuyen un 4% respecto del ejercicio anterior, fundamentalmente en material ordinario no inventariable, gastos diversos y arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Los gastos financieros se incrementan en un 293%, pasando de 114 miles de euros a 449 miles de euros, debido a los intereses por el endeudamiento.

Las transferencias corrientes han disminuido un 9% debido, principalmente, a la transferencia a la Fundación Dialnet, que ha pasado de 300 miles de euros en 2010 a 240 miles de euros en 2011, las transferencias para realizar prácticas y becas en la Universidad, que pasan de 192 a 135 miles de euros, y las transferencias para becas FPI propias, que pasan de 319 a 260 miles de euros.

El capítulo de inversiones reales disminuye un 11% respecto al ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a equipamiento informático, obras en edificios y construcciones y maquinaria, instalaciones y utillaje para equipamiento docente e investigador.

El motivo de su baja ejecución es, principalmente, el retraso en las obras nuevas del Plan de inversiones y el funcionamiento de los gastos de investigación. Cuando se recibe la financiación se genera crédito para poner a disposición de los investigadores el presupuesto necesario para acometer los distintos proyectos. El gasto se realiza posteriormente en los ejercicios siguientes.

El capítulo 8 de activos financieros registra la adquisición de participaciones de la sociedad Auge y de la sociedad Univalúe S.L.

El capítulo 9 sigue recogiendo la amortización de los préstamos correspondientes a los convenios Ceimur y Equipamiento bodega ICVV.

La Universidad ha imputado al presupuesto de 2010 obligaciones devengadas en 2009 por 8 miles de euros, mientras que las imputadas al presupuesto de 2011 por obligaciones devengadas en el ejercicio 2010 ascienden a 25 miles de euros, y existen obligaciones devengadas en el ejercicio 2011 que serán imputadas al presupuesto de 2012 por un importe de 4 miles de euros, cuantías todas ellas que se estiman irrelevantes.

En el capítulo 6 del presupuesto de gastos se reconocen obligaciones que por su naturaleza son de carácter corriente por importe de 2.920 y de 3.299 miles de euros en cada uno de los ejercicios, respectivamente, como consecuencia del criterio seguido por la Universidad de reflejar en este capítulo la totalidad de los gastos correspondientes a cada proyecto de investigación, entre los que figuran los gastos de personal por 614 y 653 miles de euros.

II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos en los cinco últimos ejercicios:

Evolución de los derechos reconocidos
(Miles de euros)

Capítulo	EJERCICIOS					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.244	6.256	5.986	5.593	5.697	(547)	(9)
4 Transferencias corrientes	27.513	30.733	33.744	35.740	35.123	7.610	28
5 Ingresos patrimoniales	108	96	85	161	185	77	71
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	33.865	37.085	39.815	41.494	41.005	7.140	21
6 Enajenación de inversiones reales							
7 Transferencias de capital	3.997	5.615	4.682	3.865	3.631	(366)	(9)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.997	5.615	4.682	3.865	3.631	(366)	(9)
8 Activos financieros							
9 Pasivos financieros			8.700	27			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			8.700	27			
TOTAL	37.862	42.700	53.197	45.386	44.636	6.774	18

Los derechos reconocidos a lo largo del período 2011/2007 han crecido un 17,9%, debido principalmente al aumento de las transferencias corrientes y los ingresos patrimoniales. Los derechos por tasas y precios públicos han descendido en los cinco años contemplados un 8,8 %, como consecuencia del descenso del número de alumnos y a pesar del aumento de las tasas.

II.3.3.2 Ejecución

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2010 ascienden a 45.386 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 82%. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2011 ascienden a 44.636 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 83%.

En el ejercicio 2010, el 91% de los derechos reconocidos se produce por operaciones corrientes y el 9% por operaciones de capital. El 96% de las transferencias corrientes y el 80% de las transferencias

de capital proceden del sector público autonómico. El resto procede del sector estatal, empresas privadas, cajas de ahorros, ayuntamientos y exterior.

En el ejercicio 2011, el 92% de los derechos reconocidos corresponde a operaciones corrientes y el 8% a operaciones de capital. El 97% de las transferencias corrientes y el 70% de las transferencias de capital proceden del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El resto procede del sector estatal, empresas privadas, cajas de ahorros, ayuntamientos y exterior.

En el ejercicio 2010, el importe total de los derechos reconocidos ha disminuido un 15% respecto al ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la disminución de nuevo endeudamiento. En 2011, los derechos reconocidos han disminuido un 2%, si bien en este ejercicio la disminución se debe, fundamentalmente, a las transferencias de capital.

En el ejercicio 2010 se han producido disminuciones en los capítulos 3, (7%), 7, (17%) y 9, (99%), y se ha incrementado el capítulo 5, ingresos patrimoniales un 90%, si bien su importancia relativa es mínima. La disminución en el capítulo 3, tasas y otros ingresos, viene motivada, principalmente, por las matrículas en enseñanzas regladas, ingresos diversos y tasas académicas. En el capítulo 4, transferencias corrientes, el incremento ha sido de un 6%, con un grado de ejecución del 98%, destacando el incremento proveniente del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 1.897 miles de euros, que representa un 6% respecto a la del ejercicio anterior, y los incrementos de las transferencias provenientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de otros ministerios por 89 y 99 miles de euros, respectivamente.

Los ingresos patrimoniales han supuesto un 139% de las previsiones definitivas y se han incrementado un 90% respecto al ejercicio anterior. Este incremento neto es el resultado del incremento de los intereses de las cuentas corrientes y del decremento de los alquileres de aulas.

En las transferencias de capital se han reconocido derechos que representan el 91% de las previsiones definitivas y que han supuesto un incremento del 17% respecto al ejercicio anterior. Destaca el decremento de las transferencias de capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 389 miles de euros, de las transferencias de otros entes autonómicos, 241 miles de euros, y de del Ministerio de Ciencia e Innovación, 156 miles de euros. El incremento viene motivado, principalmente, por las transferencias de capital de Otros entes estatales.

En el ejercicio 2011, el decremento de los derechos reconocidos ha sido del 2%, por la ya comentada incidencia de la disminución de ingresos por pasivos financieros.

Con independencia del decremento de los pasivos financieros, el capítulo que mayor disminución ha tenido ha sido el 7, transferencias de capital, un 6%.

El capítulo 3, tasas, precios públicos y otros ingresos, cuyos derechos han supuesto un 92% de las previsiones definitivas, experimentan un ligero aumento del 2% respecto al ejercicio anterior, motivado, básicamente, por los ingresos diversos y tasas académicas. Los principales decrementos se producen, principalmente, en ingresos generados por unidades y otros ingresos por prestación de servicios. Los derechos de matrícula en enseñanzas regladas han experimentado un decremento del 0,27%.

El capítulo 4, cuyo grado de ejecución es del 98%, ha tenido un decremento del 2%. Destacan la disminución de la transferencia proveniente del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 329 miles de euros, que representa un 0,96% respecto al ejercicio anterior, de las procedentes del Ministerio de Educación, 184 miles de euros, y de las procedentes de otros ministerios, 104 miles de euros.

Los derechos reconocidos del capítulo 5, ingresos patrimoniales, que han tenido un grado de ejecución del 97%, han aumentado un 15% debido, principalmente, a los intereses bancarios a plazo y a los servicios de máquinas expendedoras. Ha habido disminución en los intereses de cuentas bancarias.

Las transferencias de capital, que han tenido un grado de ejecución del 98%, han disminuido en 235 miles de euros, un 6%, respecto al ejercicio anterior debido, fundamentalmente, a la disminución de las subvenciones de capital procedentes del sector público de la Comunidad Autónoma, 576 miles de euros, y del Ministerio de Educación, 118 miles de euros, aunque las transferencias procedentes del Ministerio de Industria, Ciencia e Innovación se han incrementado en 430 miles de euros. No se han reconocido derechos en los capítulos 8 y 9 de operaciones financieras.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2010 y 31/12/2011 ascendían a 4.773 y 7.332 miles de euros, que representan un 11% y un 16% del total de derechos reconocidos para los ejercicios de 2010 y 2011, y que corresponden en un 35% al capítulo 4, transferencias corrientes, y en un 59% al capítulo 7, transferencias de capital, en el ejercicio 2010, y en un 62% al capítulo 4 y en un 27% al capítulo 7, en el ejercicio 2011.

Los deudores de ejercicio corriente más importantes que representan más del 80% de los derechos pendientes de cobro en cada uno de los ejercicios, se exponen a continuación:

(Miles de euros)

Deudores	Ejercicio		Variación
	2010	2011	
Comunidad Autónoma de La Rioja	4.568	6.494	1.926
Comisión Europea	332	137	(195)
Ministerio de Educación	184	652	468
Agencia de Desarrollo Eº de La Rioja	155	265	110
Agencia estatal tributaria		115	115
Universidades	105	114	9
Fundación General de la Universidad	91	89	(2)
Fundación Dialnet	44	8	(36)
Ayuntamientos	24	11	(13)
Subtotal	5.503	7.885	2.382
RESTO DEUDORES	340	556	216
TOTAL	5.843	8.441	2.598

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante los ejercicios 2010 y 2011, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos
(Miles de euros)

	Directamente alumnos	M.E.C.	TOTAL
EJERCICIO 2010			
Curso 10/11	3.406	892	4.298
Curso 09/10	377	42	419
Cursos anteriores			
Otros servicios	17		17
TOTAL 2010	3.800	934	4.734
EJERCICIO 2011			
Curso 11/12	3.502	900	4.402
Curso 10/11	321	2	323
Cursos anteriores			
Otros servicios	14		14
TOTAL 2011	3.837	902	4.739

La Universidad imputa al presupuesto de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011 los precios públicos que se producen dentro del año natural correspondiente, de forma que en cada ejercicio se recogen los derechos de matrícula correspondientes al segundo cuatrimestre del curso anterior y los del primer cuatrimestre del que se inicia en ese ejercicio.

II.3.3.3 Transferencias

La financiación privada representa el 1,5% y 1,7% de las transferencias recibidas en 2010 y 2011. El origen de los ingresos por transferencia restantes es público, según el siguiente desglose:

(Miles de euros)

Origen	2010				2011			
	Corrientes	De capital	Total	%	Corrientes	De capital	Total	%
Sector Público								
Comunidad Autónoma	34.243	3.121	37.364	94,34	33.913	2.556	36.469	94,10
Admón. Del Estado	807	612	1.419	3,58	519	950	1.469	3,79
Otro sector público	65	28	93	0,23	43		43	0,11
Exterior	30	91	121	0,31	21	111	132	0,34
Total Sector Público	35.145	3.852	38.997	98,46	34.496	3.617	38.113	98,35
Total Sector Privado	595	13	608	1,54	627	14	641	1,65
TOTAL	35.740	3.865	39.605	100	35.123	3.631	38.754	100

II.3.4 Resultado Presupuestario

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario positivo de 160 miles de euros, como consecuencia de un resultado positivo de 2.540 miles de euros en operaciones corrientes y de un resultado negativo de 2.380 miles de euros en operaciones de capital. Dicho resultado positivo disminuye en 60 miles de euros por las obligaciones reconocidas en operaciones con activos financieros, siendo el importe del resultado presupuestario de 100 miles de euros.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es negativo en 195 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario negativo de 95 miles de euros.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario positivo de 159 miles de euros, como consecuencia de un resultado positivo de 2.074 miles de euros en operaciones corrientes y de un resultado negativo de 1.915 miles de euros en operaciones de capital. Dicho resultado positivo disminuye en 133 miles de euros por las obligaciones reconocidas en operaciones con activos financieros, siendo el importe del resultado presupuestario de 26 miles de euros.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es negativo en 222 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario negativo de 196 miles de euros.

Por consiguiente, el saldo presupuestario ha supuesto un déficit de 95 miles de euros en el ejercicio 2010, que aumenta a 196 miles de euros en el ejercicio 2011.

Resultado y Saldo Presupuestario
(Miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) — (2)
Ejercicio 2010			
Operaciones corrientes	41.494	38.954	2.540
Operaciones de capital	3.865	6.245	(2.380)
Total operaciones no financieras	45.359	45.199	160
Activos financieros		60	(60)
Resultado presupuestario	45.359	45.259	100
Pasivos financieros	27	222	(195)
SALDO PRESUPUESTARIO 2010	45.386	45.481	(95)
Ejercicio 2011			
Operaciones corrientes	41.005	38.931	2.074

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) — (2)
Operaciones de capital	3.631	5.546	(1.915)
Total operaciones no financieras	44.636	44.477	159
Activos financieros		133	(133)
Resultado presupuestario	44.636	44.610	26
Pasivos financieros		222	(222)
SALDO PRESUPUESTARIO 2011	44.636	44.832	(196)

En el ejercicio 2010 ha habido un superávit de financiación de 2.157 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, de gastos financiados con remanente de tesorería por 1.885 miles de euros y de desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada positivas por 1.669 miles de euros y negativas por 2.036 miles de euros.

En el ejercicio 2011 ha habido un superávit de financiación de 1.618 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, de gastos financiados con remanente de tesorería por 304 miles de euros y de desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada positivas por 1.285 miles de euros y negativas por 2.795 miles de euros.

II.3.5 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a final de los ejercicios 2010 y 2011 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

Remanente de Tesorería (Miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS	
	2010	2011
(+) FONDOS LÍQUIDOS	5.686	2.153
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
(+) del presupuesto corriente	5.480	7.332
(+) de presupuestos cerrados	1.713	1.108
(+) de operaciones no presupuestarias	302	729
(+) de operaciones comerciales		
(-) de dudoso cobro	(527)	(497)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(50)	(56)
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	6.918	8.616
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
(+) del presupuesto corriente	4.531	3.654
(+) de presupuestos cerrados	8	9
(+) de operaciones no presupuestarias	1.239	1.768
(+) de operaciones comerciales		
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(99)	(235)
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	5.679	5.196
(=). Remanente de Tesorería total	6.925	5.573
I. Remanente de Tesorería afectado	7.498	5.779
II. Remanente de Tesorería no afectado	(573)	(206)

En el ejercicio 2010 el Remanente de tesorería está sobrevalorado en, al menos, 993 miles de euros debido a que no se han descontado de los derechos pendientes de cobro las anulaciones de derechos.

En los ejercicios 2010 y 2011 el remanente de tesorería no afectado fue negativo en 573 y 206 miles de euros, debiendo destacar a este respecto el esfuerzo realizado por la UR en los últimos ejercicios, en los que ha pasado de un remanente de tesorería total negativo en 2008, que motivó la suscripción de una operación de endeudamiento por 3.850 miles de euros en 2009, a la situación actual antes descrita.

II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad

De acuerdo con lo señalado en el epígrafe I.5 de la Introducción, la LOU estableció la necesidad de que las UP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes «que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las Universidades Públicas» —DA 8ª—.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y por otro establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la UR para, dado que la Universidad carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante los ejercicios 2010 y 2011, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la UR y su repercusión sobre determinadas variables que se ha estimado relevantes, todo ello para el ejercicio 2011.

II.3.6.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad de La Rioja en el período 2007-2011.

Evolución de las fuentes de financiación
(Miles de euros)

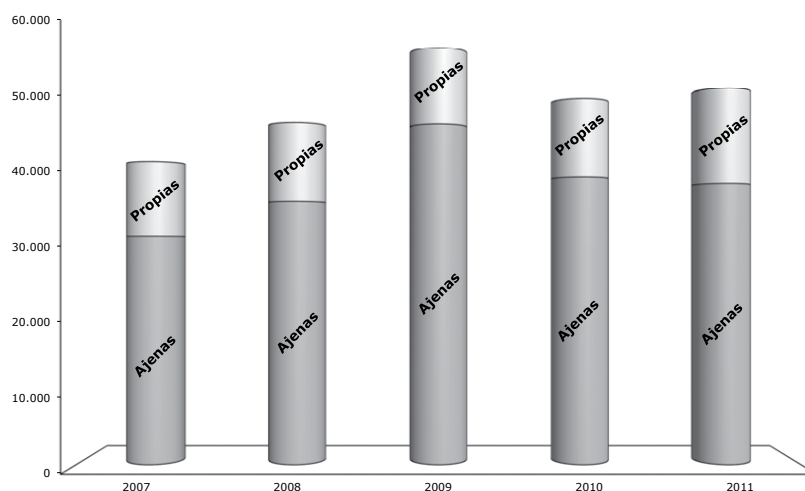
FUENTES	Ejercicio					Variación 2007-11	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS							
30. TASAS	587	595	750	666	730	143	24
31. PRECIOS PÚBLICOS	4.716	4.627	4.472	4.158	4.146	(570)	(12)
Matrículas Ordinarias	4.716	4.627	4.472	4.158	4.146	(570)	(12)

FUENTES	Ejercicio					Variación 2007-11	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
Matrículas Extraordinarias							
Otros ingresos							
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	529	329	281	393	225	(304)	(57)
Contratos y convenios	338	86	54	77	72	(266)	(79)
Residencias							
Otros ingresos	191	243	227	316	153	(38)	(20)
33. VENTAS DE BIENES	29	19	29	21	15	(14)	(48)
38-39. RESTO INGRESOS DEL CAP.	383	686	454	355	581	198	52
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	6.244	6.256	5.986	5.593	5.697	(547)	(9)
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPOSITOS	13	5	1	90	96	83	638
55. PRODUCTS. CONCESIONES ADMINT.	36	48	55	54	79	43	119
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	60	43	29	17	10	(50)	(83)
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	109	96	85	161	185	76	70
6. ENAJENAC. INVERS. REALES							
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	4.046	4.616	4.283	5.154	7.296	3.250	80
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	4.046	4.616	4.283	5.154	7.296	3.250	80
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS	10.399	10.968	10.354	10.908	13.178	2.779	27
FUENTES DE FINANCIACION AJENAS							
4. TRANSF. CORRIENTES							
45. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	26.498	29.669	32.345	34.243	33.913	7.415	28
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.014	1.064	1.399	1.497	1.210	196	19
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	27.512	30.733	33.744	35.740	35.123	7.611	28
7. TRANSF. DE CAPITAL							
75. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.101	4.540	3.753	3.121	2.534	(567)	(18)
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	896	1.075	929	744	1.097	201	22
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	3.997	5.615	4.682	3.865	3.631	(366)	(9)
9. PASIVOS FINANCIEROS							
91. PRESTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS			8.700	27			
A C/P			242				
A L/P			8.458	27			
Sin desglosar							
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS			8.700	27			
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION AJENAS	31.509	36.348	47.126	39.632	38.754	7.245	23
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	41.908	47.316	57.480	50.540	51.932	10.024	24

En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos, cuyo resumen y gráfico son los siguientes:

Estructura de las fuentes de financiación
(%)

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Tasas y precios públicos	14,9	13,2	10,4	11,1	11,0
Ingresos Patrimoniales	0,3	0,2	0,1	0,3	0,4
Activos financieros	9,7	9,8	7,5	10,2	14,0
Fuentes de financiación propias	24,9	23,2	18,0	21,6	25,4
Transferencias corrientes	65,6	65,0	58,7	70,7	67,6
Transferencias de capital	9,5	11,8	8,2	7,6	7
Pasivos financieros			15,1	0,1	0,0
Fuentes de financiación ajenas	75,1	76,8	82,0	78,4	74,6
Total fuentes de financiación	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0



En el ejercicio 2011, el 25,4% de las fuentes de financiación corresponde a ingresos generados por la Universidad. El 55% de estos ingresos propios corresponde a los activos financieros seguidos de las tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de servicios. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad, con un 1,4%.

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas exclusivamente por las transferencias recibidas, ya que los ingresos financieros han desaparecido en este ejercicio. Del total de transferencias recibidas en el ejercicio 2011, un 91% son transferencias corrientes y un 9% transferencias de capital.

Dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería, dentro de la rúbrica Activos financieros, cuya evolución, que depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, es de constante crecimiento en el periodo considerado, lo que permite compensar en parte la evolución descendente que siguen los precios públicos y que da lugar a que, a excepción del ejercicio 2011, cada vez tengan más peso las fuentes de financiación ajenas. Por otro lado se observa una disminución de las transferencias recibidas en los dos últimos ejercicios analizados. De todo ello se desprende que la Universidad depende para su financiación de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por tasas y precios públicos en 2010 y 2011 se sitúa en el entorno del 11%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

II.3.6.2 Costes de la Universidad de La Rioja

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UUPP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento «Modelo de contabilidad analítica para las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades». De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de contabilidad analítica de la organización. En los ejercicios fiscalizados la Universidad de La Rioja no ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y solo cuenta con estudios y modelos en fase experimental. De acuerdo con la información aportada, en 2012 no se había implantado aun dicho sistema.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de criterios como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos.

a) Coste de la Universidad en 2011

El coste de la Universidad en el ejercicio 2011 arroja la cifra de 46 millones de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(Euros)

COSTES del PRESUPUESTO	
1 — Gastos de personal	30.231.286
2 — Gastos corrientes en bienes y servicios	6.745.124
4 — Transferencias corrientes	1.506.322
6 — Inversiones reales (solo investigación)	1.908.762
	40.391.494
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	2.629.907
Coste de depreciación	2.735.981
	5.365.888
TOTAL	45.757.382

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(Euros)

Coste de la ENSEÑANZA	42.197.522
Coste de la INVESTIGACIÓN	3.559.860

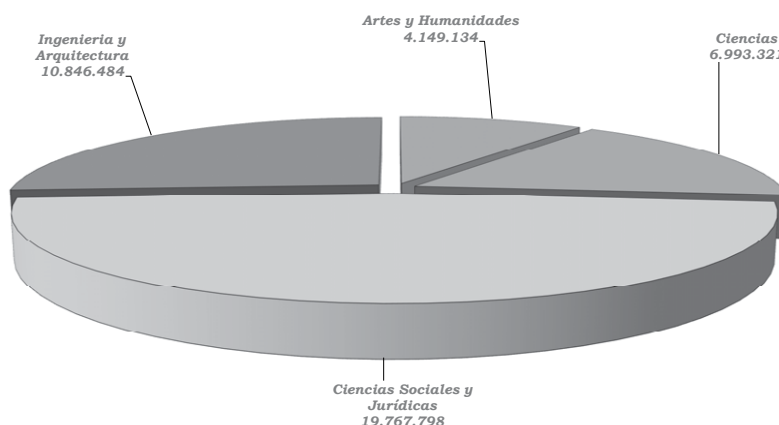
b) Coste de la Enseñanza en 2011

El coste de la actividad de enseñanza se distribuye entre cada una de las ramas de enseñanza oficial del modo siguiente¹¹:

Coste de la enseñanza oficial en 2011
(En euros)

Ramas	Total
Artes y Humanidades	4.149.132
Ciencias	6.993.321
Ciencias Sociales y Jurídicas	19.767.798
Ingenierías y Arquitectura	10.846.484

La Universidad de La Rioja no tiene títulos propios, pues estos los imparte a través de su Fundación General tanto en su modalidad presencial como a través de la red —campus virtual—.



Coste de la enseñanza por ramas

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos en 2011

Considerando que los precios públicos de las matriculas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2011 ha sido de 3.837 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 9%.

d) Indicadores de coste en 2011

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

¹¹ Los costes que se han tenido en cuenta en este apartado están en consonancia con el ámbito de la docencia señalado en el epígrafe II.4, por lo que no se incluyen los relativos a centros adscritos, independientes de la UR, ni a los títulos propios (impartidos por la FUR), y se han deducido los correspondientes a doctorados y a titulaciones oficiales no presenciales (Campus virtual «on line»). Respecto a los costes correspondientes a doctorado, debido a la confluencia en el curso 2011/2012 de los planes de estudios de Doctorado antiguos, en los que figuran créditos impartidos, y los nuevos donde este indicador desaparece, y al mayor peso que ocupan los nuevos planes en este curso indicado, se ha tratado de depurar el coste de la enseñanza deduciendo del total la estimación del coste de la enseñanza imputable a la actividad de doctorado.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que es más elevado el impartido en la rama de Ingenierías y Arquitectura:

Coste del crédito impartido en 2011
(En euros)

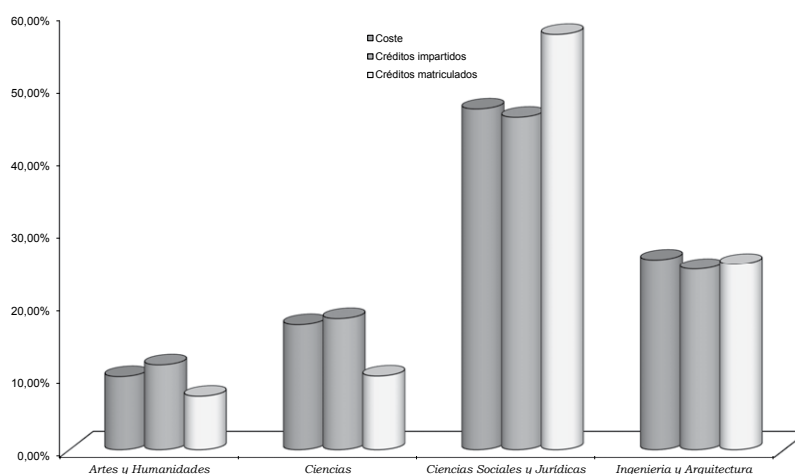
Artes y Humanidades	5.375
Ciencias	5.842
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.452
Ingenierías y Arquitectura	6.534

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a la rama de Ciencias:

Coste del crédito matriculado en 2011
(En euros)

Artes y Humanidades	276
Ciencias	339
Ciencias Sociales y Jurídicas	168
Ingenierías y Arquitectura	207

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas

Los costes de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a Ciencias:

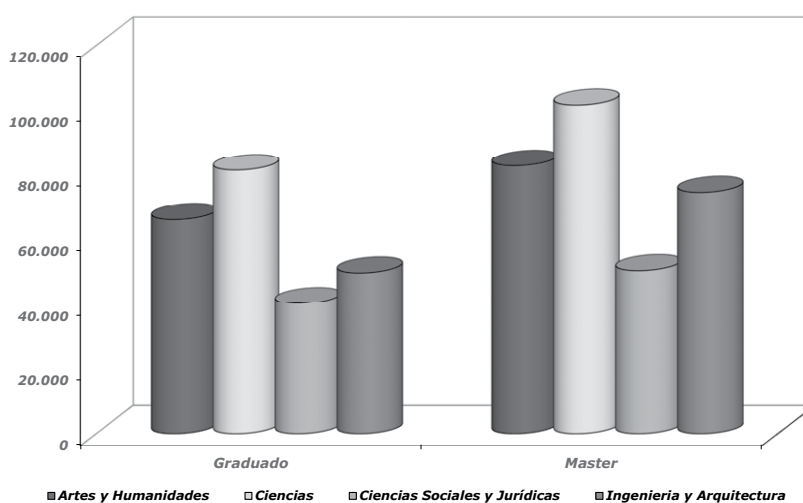
Coste por curso del alumno equivalente a curso completo en 2011
(En euros)

Ramas	Grado y Máster
Artes y Humanidades	16.530
Ciencias	20.329
Ciencias Sociales y Jurídicas	10.075
Ingenierías y Arquitectura	12.410

En base al periodo de estudios, el coste del titulado sería:

Coste del alumno titulado en 2011
(En euros)

Ramas	Grado	Máster
Artes y Humanidades	66.122	82.652
Ciencias	81.318	101.647
Ciencias Sociales y Jurídicas	40.301	50.377
Ingenierías y Arquitectura	49.641	74.461



Coste del titulado

En el análisis de la evolución de este indicador hay que tener en cuenta que después de la adaptación de la Universidad Española al EEES las titulaciones de grado tienen planes de estudios de cuatro años cuando las anteriores titulaciones de 1^{er} ciclo o ciclo corto eran de tres años.

	2007		2009		2011	
	Ciclo corto	Ciclo largo	Grado	Máster	Grado	Máster
Artes y Humanidades		99.032	60.393	75.491	66.122	82.652
Ciencias	---	78.774	62.990	78.737	81.318	101.647
Ciencias Sociales y Jurídicas	31.910	40.916	37.375	46.718	40.301	50.377
Ingenierías y Arquitectura	96.303	---	57.224	85.835	49.641	74.461

II.3.7 Balance

En el anexo 4 figuran los balances de situación de la UR correspondientes a los ejercicios 2007 a 2011.

II.3.7.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2010 asciende a 60.747 miles de euros de los que, un 81%, corresponde a inmovilizado, 48.947 miles de euros, y un 19%, 11.800 miles de euros, al activo circulante. El importe total del activo a 31/12/2011 asciende a 59.647 miles de euros, de los que el 81%, 48.548 miles de euros, corresponde a inmovilizado y el 19%, 11.099 miles de euros, al activo circulante.

a) Inmovilizado

En el ejercicio 2011 el inmovilizado ha disminuido respecto al ejercicio anterior en 399 miles de euros, un 1%, y el saldo a 31 de diciembre está compuesto por inmovilizado no financiero, 82.752 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 204 miles de euros.

— Inmovilizado no financiero:

El saldo de este apartado, en los ejercicios 2010 y 2011 está integrado por los siguientes elementos:

Inmovilizado material e inmaterial
(Miles de euros)

Grupo de elementos	Ejercicio		Variación	
	2011	2010	Importe	%
Aplicaciones informáticas	2.434	2.273	161	7,1
Total inmovilizaciones inmateriales	2.434	2.273	161	7,1
Terrenos	11.645	11.645		
Construcciones	41.512	40.205	1.307	3,3
Instalaciones técnicas y maquinaria	12.733	12.496	237	1,9
Utillaje y mobiliario	5.511	5.518	(7)	(0,1)
Otro Inmovilizado	8.917	8.704	213	2,4
Total inmovilizaciones materiales	80.318	78.568	1.750	2,2
TOTAL	82.752	80.841	1.911	2,4

La Universidad dispone de un inventario del inmovilizado que recoge los elementos en conexión con los saldos contables, habiendo practicado las oportunas amortizaciones. El importe de los elementos totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2011 asciende a 1.905 miles de euros en las aplicaciones informáticas y a 15.898 miles de euros en las inmovilizaciones materiales. Los bienes totalmente amortizados continúan reflejándose en Balance.

A la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2011, todos los terrenos activados se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad. En cuanto a los bienes inmuebles que se asientan sobre estos terrenos inscritos, la mayor parte se encuentra pendiente de inscripción.

Durante el ejercicio se han registrado bajas de inmovilizado por obsolescencia, deterioro o robo con un coste de 334 miles de euros, que corresponden mayoritariamente a maquinaria, equipos informáticos, maquinaria y utillaje. Estos bienes se encontraban prácticamente amortizados.

La Universidad tiene contratada una póliza de seguros para cubrir posibles riesgos en bienes inmuebles. Por otro lado, como se viene señalando en informes de ejercicios anteriores, la Universidad no concilia las altas del inmovilizado no financiero con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, inversiones reales, del presupuesto de gastos.

— Inmovilizado financiero:

Durante el ejercicio 2010 las inversiones financieras permanentes, que ascienden a 102 miles de euros, han tenido un incremento por importe de 60 miles de euros, que corresponden a la adquisición de participaciones en la Fundación Riojana para la Innovación por 30 miles de euros y de la sociedad Univalúe Valorización, SL por 30 miles de euros.

En 2011 las inversiones financieras permanentes ascienden a 205 miles de euros, y han tenido un incremento de 103 miles de euros, que corresponden a la adquisición de participaciones en la sociedad Univalúe Valorización, SL. por 33 miles de euros, y en la Agencia universitaria para la gestión del conocimiento, SA. (AUGE), por 70 miles de euros.

La situación de las inversiones financieras permanentes en 2010 y 2011 es la siguiente:

Inmovilizado financiero
(Miles de euros)

Entidad	% participación	2011	2010	Variación Importe
Fundación General de la Universidad de La Rioja	10,46	6	6	
Fundación Valle del Ebro	6,66	6	6	
Fundación Dialnet	100,00	30	30	
Fundación Riojana para la Innovación	9,09	30	30	
Sociedad «Univalue Valorización S.L.»	6,25	63	30	33
Agencia Univ. Gestión Conocimiento SA (AUGE)	9,72	70		70
TOTAL		205	102	103

Con carácter general hay que señalar que no procede la contabilización en esta rúbrica respecto de las aportaciones realizadas al patrimonio fundacional de las fundaciones, si bien se debe dar cumplida cuenta de las mismas en la Memoria del ejercicio.

Como se ha señalado en el epígrafe II.2.1.3, además de las Fundaciones a través de las cuales la UR realiza actividades propias y relevantes de la misma, como son Dialnet y la FUR, también participa de manera minoritaria en las siguientes entidades:

— Fundación Valle del Ebro

La participación de la UR en esta fundación es de 6 miles de euros, con un porcentaje de participación del 6,66%. Su objeto es acometer con cajas y universidades de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Aragón y Navarra proyectos de desarrollo para el Valle del Ebro.

Las cuentas anuales de la Fundación Valle del Ebro a 31 de diciembre de 2008, últimas de las que se dispone información, arrojaban un patrimonio neto positivo de 14 miles de euros, según consta en la memoria. Estas cuentas no se encuentran auditadas al no existir obligación legal de hacerlo. La Universidad no dispone de información relativa a 2009, 2010 ni 2011.

— Fundación Riojana para la Innovación

Esta Fundación se constituyó el 8 de febrero de 2010, siendo sus fines dar respuesta a las necesidades educativas, científicas, de cooperación para el desarrollo, de investigación científica y de desarrollo tecnológico. Se constituyó por once fundadores, con aportaciones individuales de 30 miles de euros. Las cuentas anuales de esta fundación no se encuentran auditadas. La Universidad considera que no existen pasivos contingentes que pudieran afectar de forma significativa al Balance y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial de la Universidad.

Los Ingresos de actividades propias incluye Ingresos de patrocinio y colaboradores por 451 miles de euros y subvenciones, donaciones y legados por 359 miles de euros. El importe incluido en la cuenta de Ingresos de Patrocinadores y Colaboradores corresponde a las aportaciones que realizan el Gobierno de La Rioja y Wurth España, S.A. para el cumplimiento de los fines de la Fundación. Al cierre del ejercicio 2011 se encuentra pendiente de cobro 180 miles de euros de la aportación anual del Gobierno de la Rioja.

— Univalue Valorización, S.L.

El 24 de diciembre de 2010 la Universidad de La Rioja aporta 30.000 euros para la constitución de la sociedad Univalue Valorización, S.L., lo que supone una participación del 6,25%. Además de la Universidad de La Rioja son instituciones fundadoras el resto de las universidades del Grupo G9: Las universidades de Cantabria, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, País Vasco, Extremadura y Castilla-La Mancha con una participación del 12,50% y la Universidad de las Islas Baleares con una participación del 6,25%.

En 2011 la Universidad de La Rioja incrementa su participación en Univalue en 33 miles de euros, por lo que su participación total a fin de ejercicio es de 63 miles de euros.

— Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento, S.A. (AUGE)

Con fecha 31 de marzo de 2011 se constituye esta Agencia por la Universidad de La Rioja junto con la Universidad de Castilla-La Mancha, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid, la Fundación Comillas del español y la cultura hispánica y la Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. El capital social de la Sociedad asciende a 720 miles de euros, en el que todos los constituyentes participan con 70 miles de euros, excepto la Oficina de Cooperación Universitaria que aporta 300 miles de euros. La Universidad de La Rioja tiene en la constitución un porcentaje de participación del 9,72%

La aprobación por el Consejo Social de la participación de la Universidad de La Rioja en la sociedad se produce con fecha 22 de marzo de 2011.

El objeto social es servir de apoyo instrumental a las actividades que la LOU y demás normativa de desarrollo encomiendan a la Universidad, y se concreta entre otras actividades el de prestar su apoyo en el desarrollo y promoción, distribución y comercialización de servicios y proyectos para las universidades, así como servicios de consultoría y asesoramiento.

La Sociedad AUGE dispone de cuentas anuales a 31 de diciembre de 2011. El activo a 31 de diciembre asciende a 662 miles de euros, el patrimonio neto a 517, el pasivo corriente a 145 miles de euros y ha tenido unas pérdidas de 273 miles de euros.

b) Deudores

Los deudores de la Universidad a final de ejercicio 2011 alcanzaron un importe de 8.870 miles de euros (se han provisionado 497 miles de euros), habiendo aumentado un 47% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición y evolución respecto al ejercicio anterior.

Deudores
(Miles de euros)

Deudores	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	6.200	8.441	2.241	36
No presupuestarios	83	218	135	163
Administraciones Públicas	180	471	291	162
Otros Deudores	102	237	135	132
Provisiones	(527)	(497)	30	6
TOTAL	6.038	8.870	2.832	47

Del saldo de deudores presupuestarios, 7.332 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente, y 1.109 miles de euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

Los principales deudores presupuestarios del ejercicio corriente corresponden al capítulo 4, transferencias corrientes, un 62%, y al capítulo 7, transferencias de capital, un 27%, siendo los principales deudores el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (4.408 miles de euros por transferencias corrientes y 1.970 por transferencias de capital), y el Estado (122 miles de euros por transferencias corrientes y 8 miles de euros por transferencias de capital para proyectos nacionales y europeos de investigación).

Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados corresponden fundamentalmente al capítulo 7 por 659 miles de euros, y al capítulo 3 por 379 miles de euros. Destacan por su cuantía la Agencia de Desarrollo Económico, fundamentalmente en concepto de transferencias de capital, con 261 miles de euros, la Comunidad Autónoma de La Rioja por transferencias corrientes y de capital, con 116 miles de euros, y el Ministerio de Educación y Ciencia, fundamentalmente en concepto de compensación de becas, con 149 miles de euros, procedentes en sus mayores importes de los ejercicios 2007 y 2009. Las deudas de ejercicios cerrados del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja con la Universidad suponen un 37 % del total y proceden, en un 70%, de los ejercicios 2009 y 2010. Las deudas de la Comisión Europea representan el 12 % del total y las del Ministerio de Educación el 13%.

De los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, que ascendían a 1 de enero de 2011 a 6.200 miles de euros, se recaudan en el ejercicio 4.904 miles de euros, un 79%, y se anulan 187 miles de euros. A 31 de diciembre de 2011, continúan incluyéndose saldos con más de 4 años de antigüedad, por importe de 245 miles de euros.

El detalle de los deudores presupuestarios, de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de 2011 es el siguiente:

Deudor	Miles de euros
Ministerio de Educación	652
Comunidad Autónoma de la Rioja	6.494
Agencia de Desarrollo Eº de La Rioja	265
Comisión Europea	137
Fundación General de la Universidad	89
Fundación Dialnet	8
Agencia Estatal de la Admon. tributaria	115
Universidades	114
Ayuntamientos	11
Otros deudores de pto. cte. y cerrados	556
Total	8.441

El detalle de la deuda pendiente de cobro que corresponde a transferencias corrientes y de capital del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja es el siguiente:

Transferencia	Miles de euros
Subvención nominativa	987
Convenio Déficit	500
C.D.E.	6
Plan de incentivos	2.595
Convenio de adaptación	64
Programa Erasmus	96
Co. Ma. y Alumnos discapacitados	50
Infraestructura	570
Infraestructura científica y equipamiento	1.313
Programa de investigación	175
Plan de mejora	15
Ayudas predoctorales	3
Otras transferencias	117
Total	6.491

La deuda pendiente de cobro correspondiente a transferencias de capital del exterior se corresponde con subvenciones para inversiones derivadas de proyectos europeos.

El saldo de deudores no presupuestarios a fin de ejercicio corresponde, fundamentalmente, a deudores por IVA repercutido, y a anticipos de retribuciones y a unidades de gasto. Su desglose es el siguiente:

Deudor	Miles de euros
Deudores por IVA repercutido	56
HP Deudor por IVA	470

Deudor	Miles de euros
Anticipos unidades de gasto	23
Anticipos pago retribuciones	18
Pagos pendientes de aplicación	184
Otros	175
Total	926

La Universidad no presenta el estado de Operaciones no presupuestarias con separación de los estados de Deudores no presupuestarios, Acreedores no presupuestarios y de Partidas pendientes de aplicación, sino que incluye un único estado en el que se relacionan las distintas cuentas independientemente de su carácter deudor o acreedor.

Se dotan provisiones de los deudores de dudoso cobro, tanto de carácter presupuestario como no presupuestario. El saldo del ejercicio 2011, que asciende a 498 miles de euros, ha disminuido respecto al saldo de 2010 en 30 miles de euros debido a la aplicación de la provisión existente por 145 miles de euros y a la dotación por nuevos saldos por 115 miles de euros. Los saldos provisionados de deudores presupuestarios ascienden a 475 miles de euros y los correspondientes a deudores no presupuestarios a 23. No se provisionan los saldos de la Comunidad Autónoma, de la Fundación de la Universidad y de algunos otros organismos públicos por considerarse que liquidarán en todo caso sus deudas, aunque suelen producirse retrasos. En 2011 se dotan provisiones de saldos de 2009 y 2010, fundamentalmente.

c) Inversiones financieras temporales

Su saldo a fin de ejercicio 2011 asciende a 2.037 miles de euros, que corresponden a una imposición a plazo fijo por 2.000 miles de euros y a fianzas y depósitos constituidos por 37. No se produce prácticamente variación interanual, ya que los depósitos invertidos en 2010 se han renovado en 2011.

d) Tesorería

El saldo contable a fin del ejercicio 2011 es deudor en 153 miles de euros, mientras que en 2010 el saldo era de 3.656 miles de euros. Esta diferencia en los saldos de tesorería obtenidos en cada uno de los ejercicios se debe, fundamentalmente, a la importante disminución en los cobros que se ha producido en el ejercicio 2011. No obstante, el saldo de las cuentas corrientes bancarias que tiene abiertas la Universidad, que se componen de cuentas operativas, cuentas restringidas de ingresos y cuentas restringidas de pagos (cajas fijas), asciende a 204 miles de euros. Este importe se encuentra distribuido en balance de la siguiente manera: 153 miles de euros en el saldo de tesorería de balance y 51 miles de euros en Deudores de balance que corresponden al saldo de la cuenta de Anticipos de caja fija.

El siguiente cuadro resume la composición de la tesorería de la Universidad en 2011:

Tesorería
(Miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	SALDO FINAL		Diferencia
		Banco	Contabilidad	
Operativas-centralizadas	12	3.642	3.656	14
Pagos Descentralizadas	19	14	30	(16)
TOTAL 2010	31	3.656	3.686	(2)
Operativas-centralizadas	12	159	153	6
Pagos Descentralizadas	19	16	51	(35)
TOTAL 2011	31	175	204	(29)

Las diferencias del cuadro anterior han sido conciliadas por la Universidad. En el ejercicio 2010 se han abierto dos cuentas bancarias y se han cancelado tres, una de ellas de anticipos de caja fija. En el ejercicio 2011 no se ha abierto ni cancelado ninguna cuenta.

En relación a estos saldos de tesorería, y con independencia del importe del saldo final de cada ejercicio, hay que señalar que la UR carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. La Universidad manifiesta que la gestión para tratar de optimizar los excedentes de tesorería fue conseguir, mediante negociaciones con las entidades bancarias con las que era previsible un mayor saldo, la mejor retribución posible para los saldos medios en las mismas. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En particular, en el artículo 40 de las leyes de Presupuestos de la CA para los ejercicios 2010 y 2011, establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería, de manera que después de señalar que los fondos a transferir a la UR «se librarán por doceavas partes iguales a principios de cada mes natural», añade que «No obstante, los libramientos correspondientes al crédito total que figura dispuesto a tal fin en el estado de gastos, según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, podrán modificarse por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda, cuando sea necesario por disponibilidades de tesorería de la Universidad debidamente justificadas, o de la tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja». En este mismo sentido se pronuncia el art. 8 cuando señala que «Se autoriza al consejero de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestaria», estableciendo incluso la posibilidad de requerir el ingreso total o parcial de dichas disponibilidades líquidas si fuera el caso.

Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UR, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas.

II.3.7.2 Pasivo

El importe total del pasivo a 31/12/2010 asciende a 60.747 miles de euros, de los que, un 67%, corresponde a fondos propios y provisiones para riesgos y gastos, 40.424 miles de euros, y un 33%, 20.323 miles de euros, a acreedores. El importe total del pasivo a 31/12/2011 asciende a 59.647 miles de euros, un 2% inferior al del ejercicio anterior, de los que el 68%, 40.432 miles de euros, corresponde a fondos propios y provisiones para riesgos y gastos y el 32%, 19.215 miles de euros, a acreedores, un 5% inferior a los del ejercicio anterior.

a) Fondos propios

A final de ejercicio 2011 los fondos propios ascienden a 40.152 miles de euros y disminuyen respecto al ejercicio anterior en 14 miles de euros como consecuencia del resultado negativo producido en 2011 en la cuenta de Patrimonio. El siguiente cuadro muestra su composición:

Fondos propios (Miles de euros)

Concepto	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Patrimonio	47.466	47.466	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(8.457)	(7.300)	1.157	4
Resultado del ejercicio	1.157	(14)	(1.171)	(101)
TOTAL	40.166	40.152	(14)	

La cifra de patrimonio se ha mantenido inalterable respecto al ejercicio anterior, mientras que el resultado del ejercicio ha disminuido, pasando de un resultado positivo en 2010 a un resultado negativo en 2011. El resultado del ejercicio ha sido negativo en 14 miles de euros, y su análisis se efectúa en el epígrafe VI.2.4 Resultado económico-patrimonial.

b) Provisiones para riesgos y gastos

El saldo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 280 miles de euros, habiendo aumentado respecto al ejercicio anterior en un 8%. Este saldo corresponde en un 90% al premio de jubilación y en un 10% a la provisión para responsabilidades.

La provisión para responsabilidades cubre posibles riesgos derivados de litigios. Durante el ejercicio se han dotado 29 miles de euros, siendo este su saldo a fin de ejercicio.

En cuanto a la provisión por obligaciones contraídas en indemnizaciones (premio de jubilación), el convenio laboral del PAS establece un compromiso por premios de jubilación en los términos y condiciones que se detallan en el epígrafe referente a personal.

Durante el ejercicio 2011 se han aplicado fondos a su finalidad por importe de 10 miles de euros. La dotación efectuada, por importe de 13 miles de euros, corresponde al recálculo por los nuevos devengos del personal que ya cumplía los requisitos para ser beneficiario del premio, al aumento por incremento salarial, así como a los nuevos devengos producidos por el personal que pasa a cumplir los requisitos durante este ejercicio.

c) Acreedores

c.1) Deudas con entidades de crédito

El Consejo de Gobierno de La Rioja autorizó el 18 de septiembre de 2009 a la Universidad de La Rioja la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de 3.850 miles de euros con vencimiento en noviembre de 2021. Se establece un período de carencia de dos años, siendo la primera cuota a pagar en noviembre de 2012 y el resto, en cuotas anuales a partir de esa fecha a razón de 385 miles de euros anuales. El tipo de interés contratado es de Euribor más 1,45%. Además la Universidad dispone de un crédito a tipo de interés variable con un límite de 2.000 miles de euros, del que ha dispuesto en el ejercicio 2011 un importe de 525 miles de euros.

c.2) Acreedores a largo plazo

En el ejercicio 2011, además de la deuda a largo plazo con entidades financieras reseñada en el párrafo anterior, existen deudas a largo plazo por 4.002 miles de euros. Corresponde, principalmente, a la financiación a largo plazo recibida con motivo de la firma, el 26 de agosto de 2009, de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la construcción del Centro de Investigación en Matemática y Computación y Centro de Cálculo (CIEMUR). Este proyecto debería haber estado concluido antes del 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogado por el MICINN a solicitud razonada de la Universidad. El presupuesto de ejecución asciende a 4.446 miles de euros y se financia al 50% por las siguientes fuentes: FEDER, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de La Rioja, y mediante un préstamo reintegrable a tipo de interés cero concedido por el MICINN por un plazo de 10 años sin período de carencia. El primer vencimiento del préstamo se produjo el 2 de febrero de 2010 por importe de 222 miles de euros, siendo el resto de cuotas anuales a partir de dicha fecha hasta el 2 de febrero de 2019.

Además, existe una deuda pendiente de 363 miles de euros, procedente del ejercicio 2009, para financiar el equipamiento de la bodega del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, Centro de investigación en Viticultura y Enología, creado por el Gobierno de La Rioja, el Consejo Superior de Investigaciones científicas y la Universidad de La Rioja. Se financia al 50% por el FEDER y el MICINN.

Por otra parte, se ha obtenido un préstamo del MICINN, derivado de la participación de la Universidad en el proyecto CEI10-2-005. El importe del préstamo, concedido en el ejercicio 2010, asciende a 27 miles de euros, que serán reintegrados en las anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 a 2025.

c.3) Acreedores a corto plazo

Los acreedores a final del ejercicio 2011 han tenido un saldo de 5.640 miles de euros que ha supuesto una disminución, respecto al ejercicio anterior, del 12%.

El siguiente cuadro recoge el desglose y la evolución de la cuenta de acreedores a corto plazo respecto al ejercicio anterior:

Acreedores
(Miles de euros)

	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	4.521	3.662	(859)	(19)
No presupuestarios	761	754	(7)	(1)
Administraciones públicas	832	918	86	10
Fianzas y depósitos recibidos	7	7		
Otros	293	299	6	2
Total	6.414	5.640	(774)	(12)

Del total de acreedores presupuestarios, 3.647 miles de euros corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio, de los que un 42% son del capítulo 2 y un 38% del capítulo 6. Del resto de acreedores, un importe de 2 miles de euros corresponde a obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos, un importe de 4 miles de euros a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y un importe de 9 miles de euros a la ejecución de presupuestos cerrados, de los que un 25% provienen del ejercicio 2009 y un 15% del ejercicio 2010. No hay ningún acreedor individual de ejercicios cerrados de importe superior a 1,5 miles de euros.

Entre los acreedores de presupuesto corriente se encuentran la Tesorería General de la SS, 319 miles de euros, la Fundación General de la Universidad, 298 miles de euros, y la Fundación Rioja para la Innovación, 30 miles de euros.

Por lo que se refiere a los acreedores no presupuestarios, 1.978 miles de euros, corresponden, fundamentalmente, a las deudas con las administraciones públicas, 46%, y a los acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, un 22%, en los que se incluye el devengo de las pagas extraordinarias del PDI y del PAS.

d) Ajustes por periodificación

El saldo por 4.806 miles de euros recoge la periodificación de los precios públicos por matriculación del curso académico 2011/2012 y corresponde al importe devengado entre enero a agosto de 2011 de los ingresos recaudados anticipadamente por este curso académico.

Igualmente, recoge el importe correspondiente al remanente de tesorería afectado, por los ingresos finalistas que no han sido gastados a 31 de diciembre 2011.

El detalle de los ajustes por periodificación es el siguiente:

(Miles de euros)

Periodificación precios públicos		2.306
Remanente de tesorería afectado		2.500
Proyectos de investigación externos	1.758	
Contratos de investigación	170	
Proyectos investigación API-B. Santander	59	
Subvención CAR Consejo Social	51	
Movilidad estudiantil	408	
Otros	54	
Total		4.806

II.3.7.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2007/11.

Situación Patrimonial. Resumen Balance
(Miles de euros)

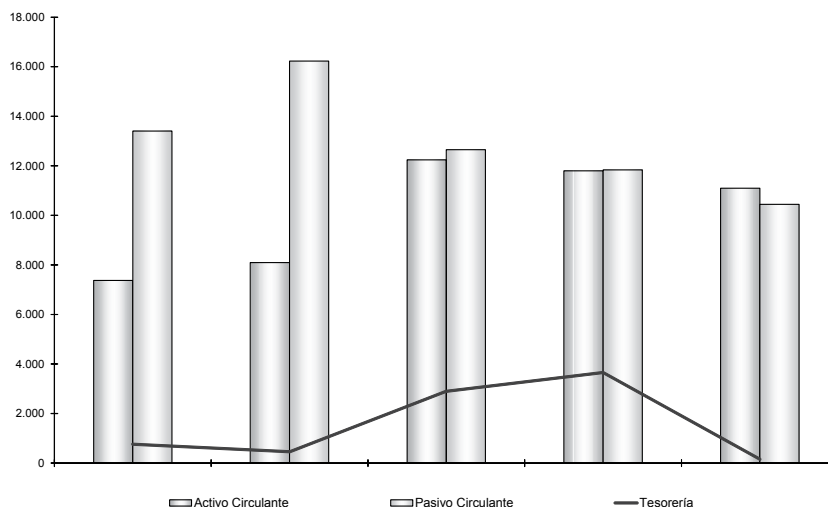
	Ejercicios					Variación %
	2007	2008	2009	2010	2011	
ACTIVO						
Inmovilizado	41.584	44.403	46.654	48.947	48.548	17
Gastos a distribuir en varios ejercicios						
Activo circulante	7.371	8.094	12.239	11.800	11.099	51
TOTAL ACTIVO	48.955	52.497	58.893	60.747	59.647	22
PASIVO						
Fondos propios	34.633	35.513	37.253	40.166	40.152	16
Provisiones para riesgos y gastos	673	516	287	258	280	(58)
Acreeedores a largo plazo	245	245	8.702	8.487	7.859	3.108
Acreeedores a corto plazo	13.404	16.223	12.651	11.836	11.356	(15)
TOTAL PASIVO	48.955	52.497	58.893	60.747	59.647	22

Se observa que en el periodo 2007/2011, el activo y el pasivo han crecido un 22%. Este crecimiento es debido fundamentalmente al crecimiento tanto del activo circulante, en un 51%, por lo que se refiere al activo, y al aumento de los fondos propios y los acreedores a largo plazo, en el pasivo.

En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2007/11.

Estructura de financiación y su evolución
(Miles de euros)

	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
Activo Circulante					
Deudores	5.779	7.560	9.261	6.038	8.870
Inversiones Financieras Temporales	750	10	9	2.037	2.037
Tesorería	763	457	2.901	3.656	153
Ajustes por periodificación	79	67	68	69	39
Total	7.371	8.094	12.239	11.800	11.099
Pasivo circulante					
Acreeedores a C/P	6.945	9.927	6.278	6.414	5.640
Ajustes por periodificación	6.459	6.296	6.373	5.422	4.806
Total Pasivo Circulante	13.404	16.223	12.651	11.836	10.446
Fondo de maniobra	(6.033)	(8.129)	(412)	(36)	653



Evolución del circulante (2007/11)

La tesorería ha disminuido drásticamente en 2011 en relación con los ejercicios anteriores, pero lo relevante es que se ha producido una mejora considerable en el fondo de maniobra de la Universidad, consiguiendo que en el último ejercicio alcance valores positivos. Las causas de esta mejora son por un lado la reducción de los dos componentes del pasivo circulante y por otro el aumento de los deudores y de la tesorería, al principio, para ser sustituida en los dos últimos años por las inversiones financieras temporales.

II.3.8 Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2010 ha sido positivo en 1.158 miles de euros y en el ejercicio 2011 han sido negativo en 14 miles de euros y se ha conformado, en este último ejercicio, por un volumen de ingresos de 45.159 miles de euros y de gastos de 45.173 miles de euros, como puede observarse en el anexo 5 de este Informe.

En el ejercicio 2011 el 97% de los gastos contabilizados en el ejercicio corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 70% son gastos de personal, porcentaje similar al del ejercicio anterior.

Las transferencias y subvenciones concedidas representan un 3% de los gastos totales y corresponden a becas otorgadas a alumnos (por prácticas, movilidad estudiantil, etc.), a becas para el desarrollo de la investigación que lleva a cabo la Universidad y a transferencias a la Fundación Dialnet, un 16% del total de subvenciones y transferencias concedidas. No se han concedido transferencias y subvenciones de capital.

La variación de las provisiones de tráfico corresponde a la provisión de insolvencias cuya dotación ha ascendido a 115 miles de euros y se ha aplicado durante el ejercicio 145 miles de euros, debido al cobro de deudas.

Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos, representan el 12% de los ingresos del ejercicio 2011, proporción algo inferior a la del ejercicio anterior. El detalle es el siguiente:

Tasas	735
Matrículas enseñanzas oficiales	4.290
Investigación	131
Concesiones administrativas	78
Otros	107
Total	5.341

La Universidad, atendiendo al principio de devengo, ha incluido en ajustes de periodificación de pasivo los ingresos por precios públicos del curso académico 2011/2012 en concepto de tasas y matrículas

correspondientes a 8 meses del ejercicio 2012, ascendiendo dicho importe a 2.305 miles de euros. En el ejercicio anterior, dicha periodificación ascendió a 2.210 miles de euros.

El 87% de los ingresos corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, porcentaje similar a las registradas en el ejercicio 2010. El detalle de las transferencias corrientes y de capital es el siguiente:

Transferencias corrientes	30.359
De la Comunidad Autónoma de La Rioja	29.952
Del MEC	2
De empresas	405
Subvenciones corrientes	5.114
Del Estado	537
De la Comunidad Autónoma de La Rioja	4.283
De entidades privadas	
De la UE	21
Otras	273
Subvenciones de capital	3.797
Del Estado	974
De la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.487
De la UE	151
Otras	185
Total	39.270

Hay gastos y pérdidas extraordinarias por 11 miles de euros que corresponden, fundamentalmente, a pérdidas procedentes de inmovilizado material debido a obsolescencia, 8 miles de euros, a robo, 2 miles de euros, y a deterioro, 1 miles de euros.

En el cuadro siguiente figura la cuenta económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2007 a 2011.

Evolución del resultado económico-patrimonial
(Miles de euros)

Concepto	Ejercicio					Variación %
	2007	2008	2009	2010	2011	
(+) Ingresos ordinarios	6.636	6.676	6.800	6.275	5.889	(11)
Gastos de personal	26.959	28.129	30.728	30.711	30.984	15
Gastos de funcionamiento	9.206	10.269	10.040	9.663	9.668	5
(-) Gastos ordinarios	36.165	38.398	40.768	40.374	40.652	12
(=) Margen	(29.529)	(31.722)	(33.968)	(34.099)	(34.763)	18
(-) Amortizaciones y provisiones	2.771	2.921	2.776	3.115	2.707	(2)
(-) Gastos financieros	1	43	83	113	449	44.800
(+) Transferencias y sub netas	30.519	35.013	36.248	38.502	37.916	24
(+) Ganan/pérdidas extraordinarias	(291)	(13)	38	(17)	(11)	(96)
(=) Ahorro/(Desahorro)	(2.073)	314	(541)	1.158	(14)	(99)

Del cuadro se desprende que el margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento crece negativamente, incluso a una tasa superior que la de los ingresos, pasando de un margen negativo de 29.529 miles de euros a un margen negativo de 34.763 miles de euros. Ello es consecuencia del crecimiento de los gastos de personal, un 15%, ya que los de funcionamiento crecen solo el 5%, y una disminución importante en los ingresos de los ejercicios fiscalizados. Estos déficits son cubiertos por las transferencias netas que crecen el 24%. En definitiva se aprecia un desequilibrio en la evolución de estas magnitudes que necesita corregirse incidiendo en medidas de

contención del gasto de personal, ya que como se analiza en el epígrafe II.5 de este Informe, a pesar de que la variación 2007/2011 de la estructura de personal da una disminución del 1%, el gasto de personal presupuestario en dicho periodo ha crecido un 16%, e incluso en el ejercicio 2010 en el que empezó a aplicarse medidas de reducción salarial, la UR no ha logrado una contención.

II.4 ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial en los centros propios de la Universidad de La Rioja, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos, ni a doctorados, ni a títulos propios (impartidos por la FUR), ni a titulaciones oficiales no presenciales (Campus virtual «on line»)¹².

La Universidad de La Rioja tiene 3.807 alumnos matriculados en el curso 2011/2012 y 460 profesores equivalentes a tiempo completo, con un crecimiento de alumnos de nuevo ingreso, en los últimos 5 cursos, del 21% y una reducción de los alumnos matriculados y de los créditos matriculados del 7% y 6%, respectivamente.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster conforme al RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, como consecuencia del proceso de adaptación al EEES, y su coexistencia con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, asimilando los cursos primero a cuarto de los antiguos ciclos a enseñanza de grado y los cursos quinto y sexto a enseñanza de máster. Debe destacarse que conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, las nuevas titulaciones de grado y master empezaron a introducirse a partir del curso 2009/10, y a partir del curso 2010/11 ya solo es posible la matriculación de alumnos en los nuevos grados y másteres.

II.4.1 Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades Públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las Universidades Públicas y Privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Por otro lado, el proceso de cambio al EEES comienza tras la publicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008/09. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las memorias de verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación que lo remite a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el

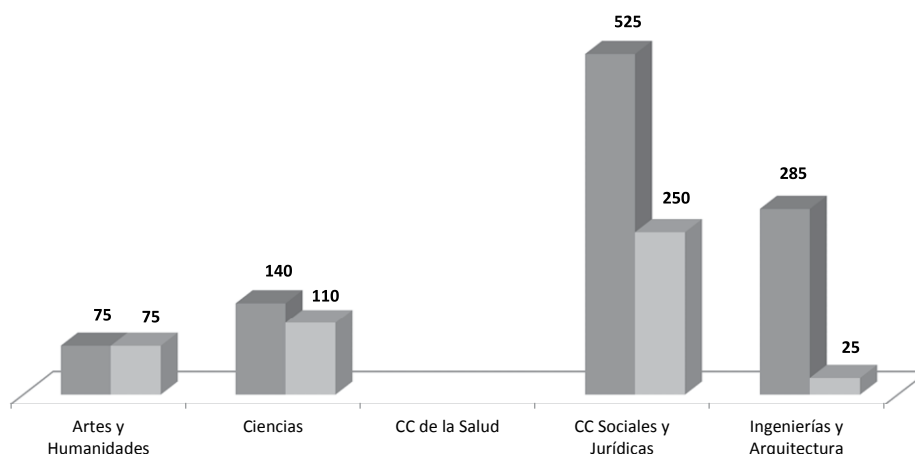
¹² La enseñanza «on line» de la Universidad de La Rioja se refiere a dos licenciaturas de solo segundo ciclo en las que no se admite estudiantes de nuevo ingreso: Ciencias del Trabajo, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, e Historia y Ciencias de la Música, en la rama de Artes y Humanidades. El número de alumnos matriculados en las dos titulaciones citadas no presenciales fue de 440 y 956 respectivamente, en el curso 2010/11 y de 362 y 872 respectivamente, en el curso 2011/12, y el número de créditos de los que se matricularon estos alumnos fue de 14.291 y 32.852 respectivamente, en el curso 2010/11 y de 12.015 y 32.154 respectivamente, en el curso 2011/12.

acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

A partir del curso 2009/10 empezaron a implantarse en la Universidad de La Rioja las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 11/12 son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 1.485.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	150	10%	75	7%	75	16%
Ciencias	250	17%	140	14%	110	24%
CC Sociales y Jurídicas	775	52%	525	51%	250	54%
Ingenierías y Arquitectura	310	21%	285	28%	25	5%
	1.485	100%	1.025	69%	460	31%



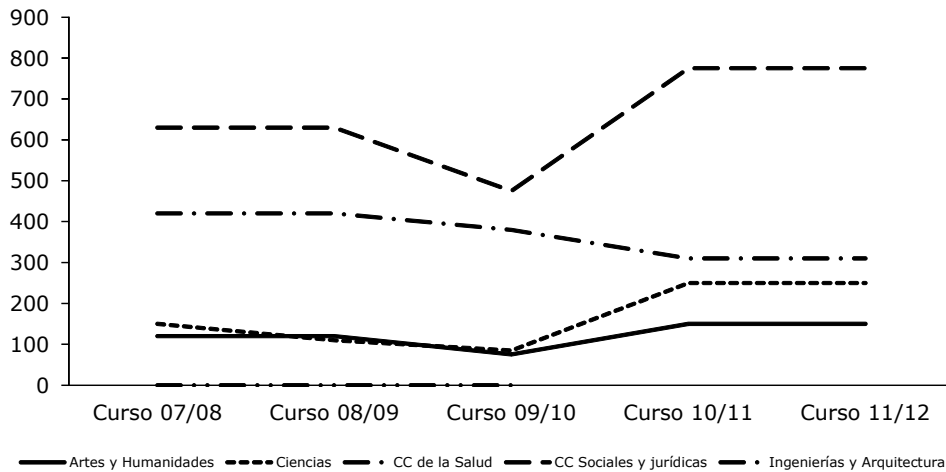
La oferta de plazas de la Universidad La Rioja se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas seguida de Ingenierías y Arquitectura, con un 52% y un 21%, respectivamente, del total de plazas ofertadas. La Universidad de La Rioja no imparte titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud.

El mayor volumen de plazas ofertadas se da en titulaciones de grado con un 69% del total. Tanto en grado como en master la oferta de plazas se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

La oferta de plazas de nuevo ingreso ha aumentado un 13% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas registran incrementos excepto la rama de Ingeniería y Arquitectura que presenta un descenso de sus plazas del 23%. El aumento más significativo es el de la rama de Ciencias con un incremento del 67%.

Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso
Cursos 2007/08-2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	120	120	75	150	150	30	25%
Ciencias	150	110	85	250	250	100	67%
CC Sociales y Jurídicas	630	630	475	775	775	145	23%
Ingenierías y Arquitectura	420	420	380	310	310	-110	-23%
Total Universidad	1.320	1.280	1.015	1.485	1.485	165	13%



Plazas de nuevo ingreso — Evolución por ramas

b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2011/2012 un total de 32 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

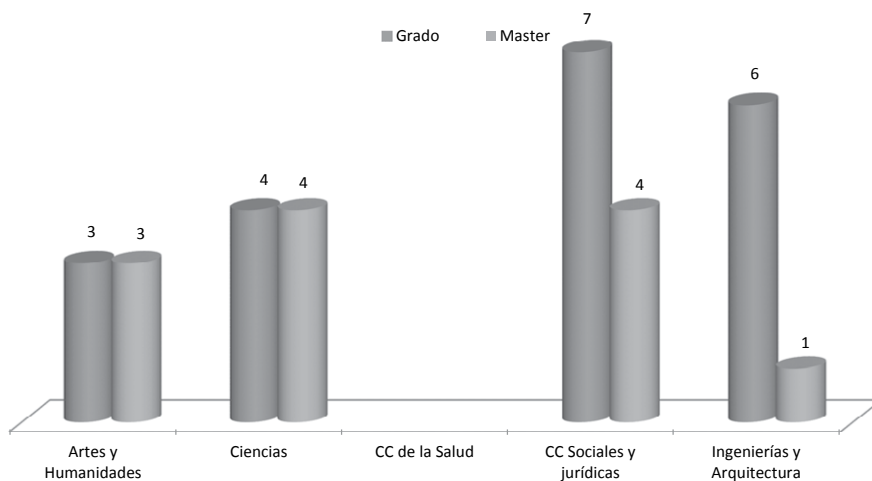
La rama de Ciencias Sociales y Jurídicas concentra el mayor número de titulaciones, con un 34% de las ofertadas por la Universidad, seguida por la rama de Ciencias con el 25%.

Asimismo, 20 son titulaciones de grado, un 63%, y 12 corresponden a master.

En los siguientes cuadros se representan numéricamente en el primero y gráficamente en el segundo, las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2011/12.

Titulaciones ofertadas
Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	6	19%	3	15%	3	25%
Ciencias	8	25%	4	20%	4	33%
CC Sociales y Jurídicas	11	34%	7	35%	4	33%
Ingenierías y Arquitectura	7	22%	6	30%	1	8%
	32	100%	20	63%	12	38%



Titulaciones ofertadas por ramas

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2011/12 en la Universidad de La Rioja se sitúa en 46 plazas.

La media ponderada de plazas en las titulaciones de grado es de 51 por titulación, mientras que en máster es de 38.

Por ramas, en grado, Ciencias Sociales y Jurídicas es la que mayor número de plazas de media oferta por titulación seguida de Ingenierías y Arquitectura. Artes y Humanidades en grado y master e Ingenierías y Arquitectura en master oferta 25 plazas por titulación.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2011/12

Ramas	Medias		
	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	25	25	25
Ciencias	31	35	28
CC Sociales y Jurídicas	70	75	63
Ingenierías y Arquitectura	44	48	25
	46	51	38

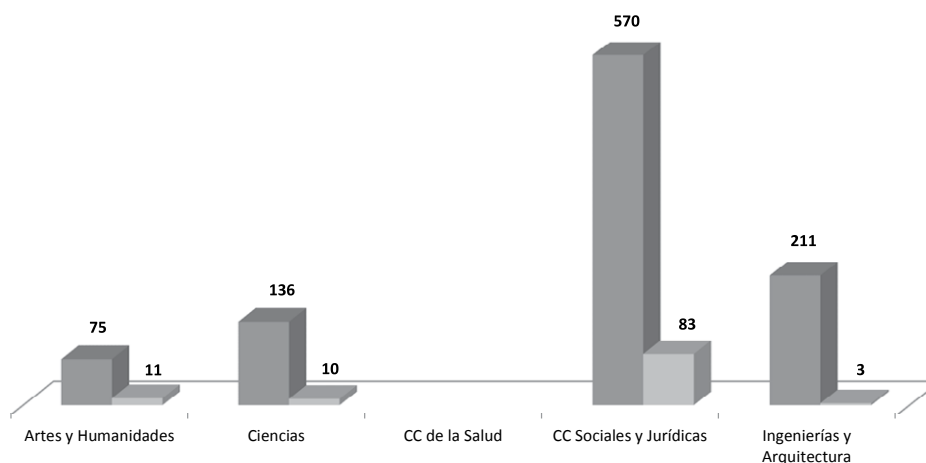
II.4.2 Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 11/12 asciende a 1.099. Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura que captan un 59% y 19% del total, respectivamente. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 90% de los alumnos de nuevo ingreso.

Alumnos de nuevo ingreso
Curso 2011/12

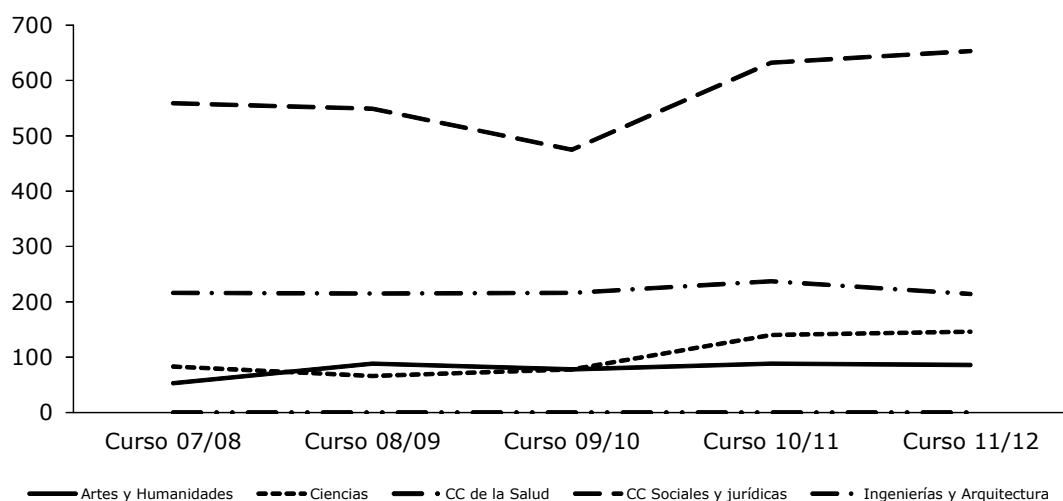
	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	86	8%	75	8%	11	10%
Ciencias	146	13%	136	14%	10	9%
CC Sociales y Jurídicas	653	59%	570	57%	83	78%
Ingenierías y Arquitectura	214	19%	211	21%	3	3%
	1.099	100%	992	90%	107	10%



La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 21%, como se muestra en el cuadro siguiente. Las titulaciones de Ciencias y Artes y Humanidades han aumentado un 76% y un 62% respectivamente, Ciencias Sociales y Jurídicas mantiene su tendencia creciente y en las de Ingenierías y Arquitectura los alumnos de nuevo ingreso han disminuido en un 1%.

Evolución de los alumnos de nuevo ingreso
Cursos 2007/08 -2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	53	88	78	88	86	33	62%
Ciencias	83	66	78	140	146	63	76%
CC Sociales y Jurídicas	559	549	475	632	653	94	17%
Ingenierías y Arquitectura	216	215	216	237	214	-2	-1%
Total Universidad	911	918	847	1.097	1.099	188	21%



Alumnos de nuevo ingreso. Evolución por ramas

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 74% de media en el curso 11/12.

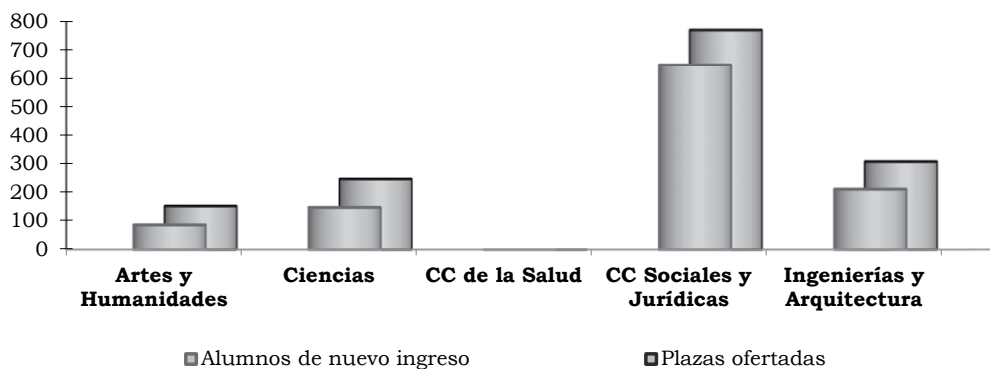
Por ramas, Ciencias Sociales y Jurídicas es la que tiene mejor porcentaje de satisfacción seguido de la rama de Ingenierías y Arquitectura, y como se muestra en el siguiente cuadro, las titulaciones de grado presentan una satisfacción superior a las de máster.

Satisfacción de la oferta

Ramas	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	57%	100%	15%
Ciencias	58%	97%	9%
CC Sociales y Jurídicas	84%	109%	33%
Ingenierías y Arquitectura	69%	74%	12%
	74%	97%	23%

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2011/12 en la Universidad de la Rioja se produjo un ligero exceso de plazas ofertadas, sobre todo en las ramas de Artes y Humanidades y en la de Ciencias.

En el gráfico siguiente se representa tanto la oferta de plazas como la matriculación de alumnos de nuevo ingreso.



Plazas y alumnos de nuevo ingreso

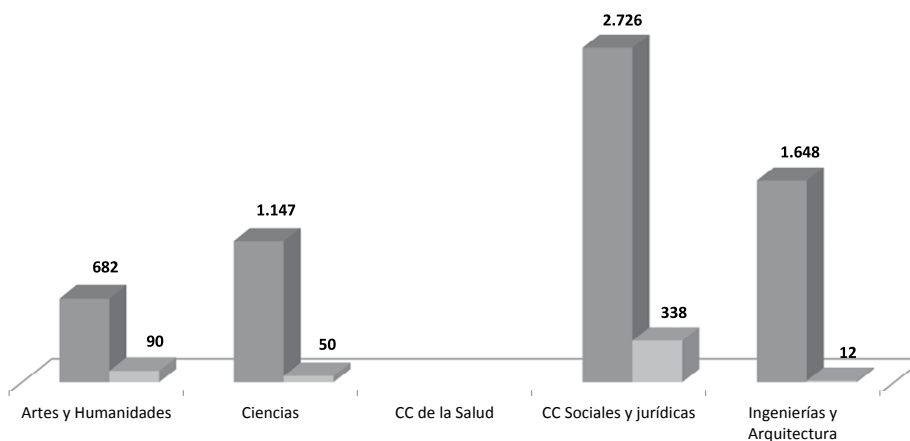
II.4.3 Créditos impartidos

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra para el curso 2011/12, en la UR, en las ramas de Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, con un 46% y un 25% de los créditos impartidos, respectivamente, mientras que Artes y Humanidades solo alcanza el 12% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 93% del total de los créditos impartidos.

Créditos impartidos
Curso 2011/12

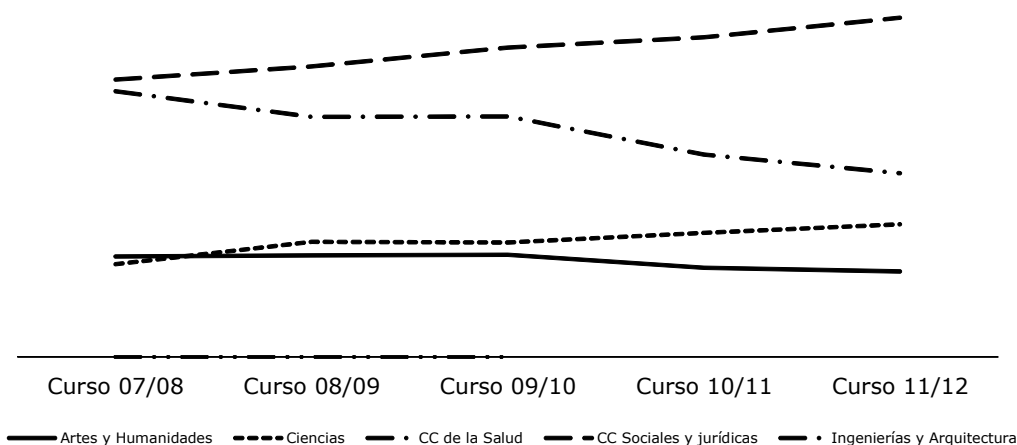
	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	772	12%	682	11%	90	18%
Ciencias	1.197	18%	1.147	18%	50	10%
CC Sociales y Jurídicas	3.064	46%	2.726	44%	338	69%
Ingenierías y Arquitectura	1.660	25%	1.648	27%	12	2%
	6.693	100%	6.203	93%	490	7%



La evolución de los créditos impartidos revela un crecimiento del 1% en los últimos cinco cursos. Hay que destacar la disminución de un 31% de la rama de Ingenierías y Arquitectura, y la tendencia creciente de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, que aumenta un 22%, en el periodo considerado.

Evolución de los créditos impartidos
Cursos 2007/08-2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	906	917	923	806	772	-134	-15%
Ciencias	838	1.039	1.034	1.120	1.197	359	43%
CC Sociales y Jurídicas	2.506	2.625	2.795	2.888	3.064	558	22%
Ingenierías y Arquitectura	2.401	2.168	2.173	1.828	1.660	-741	-31%
Total Universidad	6.651	6.749	6.925	6.642	6.693	42	1%



Créditos impartidos. Evolución por ramas

II.4.4 Alumnos y créditos matriculados

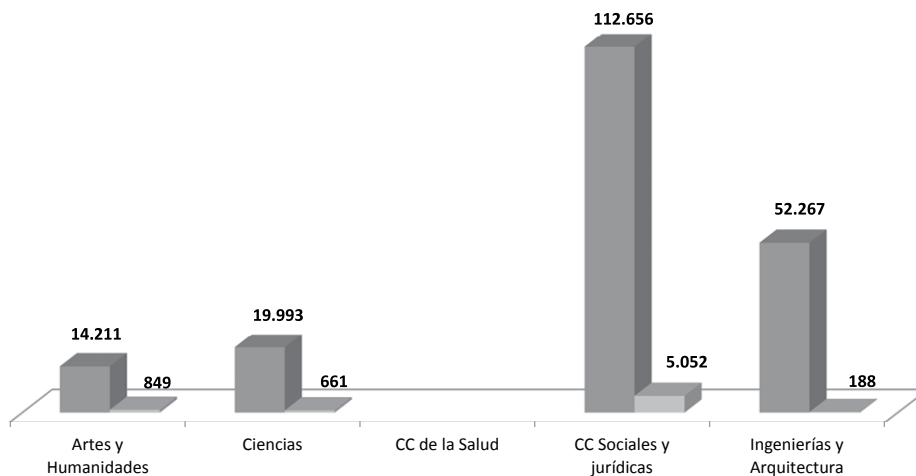
a) Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de La Rioja, en el curso 11/12, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ingenierías y Arquitectura, con un 57% y un 25% del total de los créditos matriculados, respectivamente. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 97% del total.

Créditos matriculados
Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	15.060	7%	14.211	7%	849	13%
Ciencias	20.654	10%	19.993	10%	661	10%
CC Sociales y Jurídicas	117.708	57%	112.636	57%	5.052	75%
Ingenierías y Arquitectura	52.455	25%	52.267	26%	188	3%
	205.877	100%	199.127	97%	6.750	3%

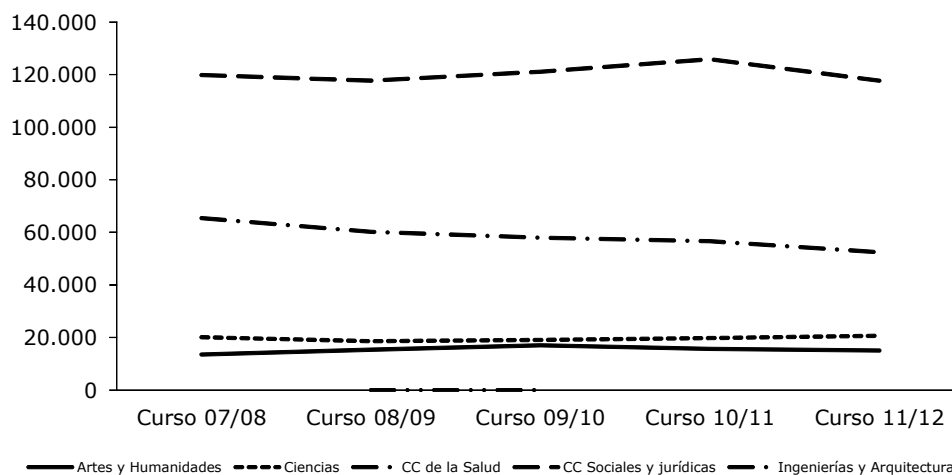


Créditos matriculados. Diversificación

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente en los cinco últimos cursos, con una disminución global del 6%, debido a la disminución de los créditos matriculados en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Evolución de los créditos matriculados
Cursos 2007/08-2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	13.532	15.353	16.974	15.631	15.060	1.528	11%
Ciencias	20.072	18.582	19.024	19.777	20.654	582	2%
CC de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	119.864	117.700	121.097	125.918	117.708	-2.156	-2%
Ingenierías y Arquitectura	65.409	60.216	57.945	56.648	52.455	-12.954	-20%
Total Universidad	218.876	211.851	215.039	217.974	205.877	-12.999	-6%



Créditos matriculados. Evolución por ramas

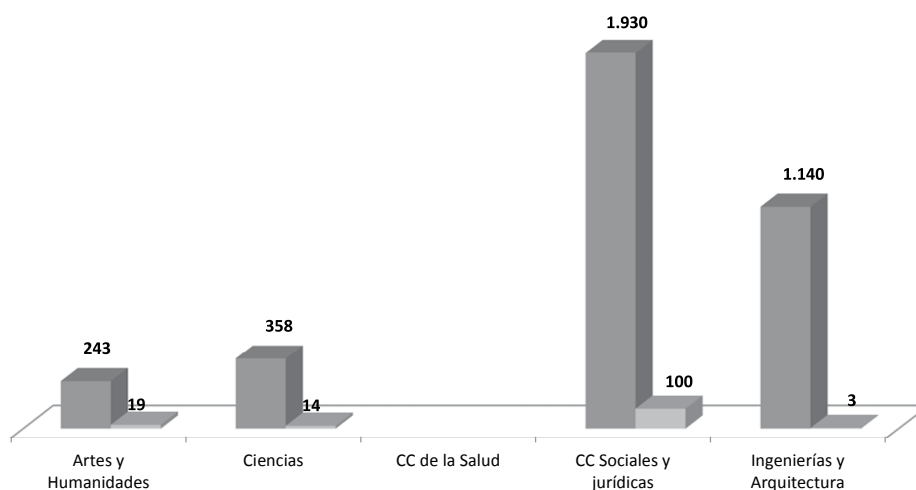
b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja, en el curso 11/12, son 3.807. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	262	7%	243	7%	19	14%
Ciencias	372	10%	358	10%	14	10%
CC Sociales y Jurídicas	2.030	53%	1.930	53%	100	74%
Ingenierías y Arquitectura	1.143	30%	1.140	31%	3	2%
	3.807	100%	3.671	96%	136	4%

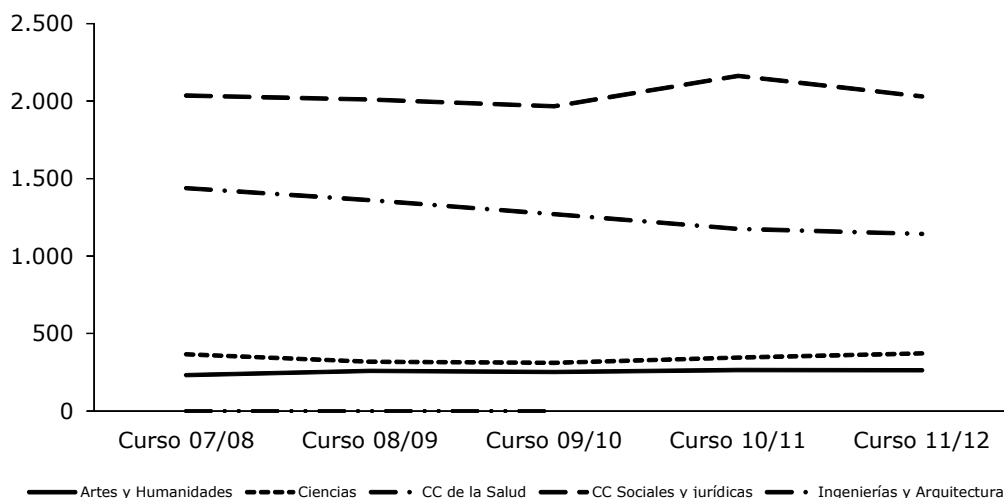


Alumnos matriculados. Diversificación

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 07/08 y el curso 11/12 presenta un descenso del 17%. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

Evolución de los alumnos matriculados
Cursos 2007/08-2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	232	258	251	264	262	30	13%
Ciencias	366	318	310	345	372	6	2%
CC Sociales y Jurídicas	2.036	2.010	1.967	2.163	2.030	-6	0%
Ingenierías y Arquitectura	1.458	1.361	1.270	1.175	1.143	-295	-21%
Total Universidad	4.072	3.497	3.798	3.947	3.807	-265	-17%



Alumnos matriculados. Evolución por ramas

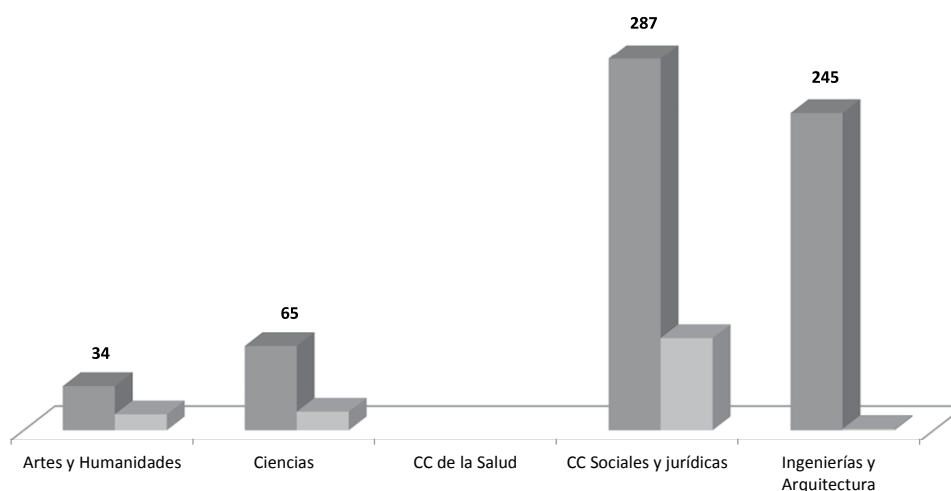
II.4.5 Alumnos graduados

El número de alumnos graduados¹³ por la Universidad para el curso 2011/12 asciende a 729. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 49% del total, seguido de la rama de Ingeniería y Arquitectura, con un 34%.

Por tipo de estudios, los graduados en grado suponen el 87% del total.

Alumnos graduados
Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	46	6%	34	5%	12	12%
Ciencias	79	11%	65	10%	14	14%
CC Sociales y Jurídicas	358	49%	287	45%	71	72%
Ingenierías y Arquitectura	246	34%	245	39%	1	1%
	729	100%	631	87%	98	13%



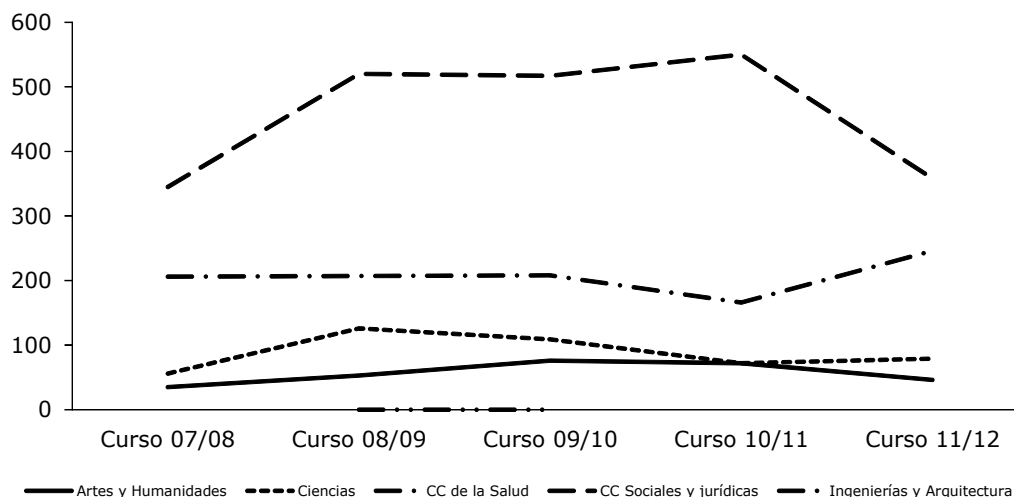
Alumnos graduados. Diversificación

¹³ Alumno graduado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.

Respecto a la evolución, los alumnos graduados se han incrementado en los últimos 5 años en un 14%, con incrementos mucho más acusados en la rama de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias.

Evolución de los alumnos graduados
Cursos 2007/08-2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	35	53	76	72	46	11	31%
Ciencias	56	126	109	72	79	23	41%
CC Sociales y Jurídicas	345	520	517	550	358	13	4%
Ingenierías y Arquitectura	206	207	208	166	246	40	19%
Total Universidad	642	906	910	860	729	87	14%



Alumnos graduados. Evolución por ramas

II.4.6 Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado

	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	57	58	45
Ciencias	56	56	47
CC Sociales y Jurídicas	58	58	51
Ingenierías y Arquitectura	46	46	63
	54	54	50

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), excepto en Ingenierías y Arquitectura.

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo

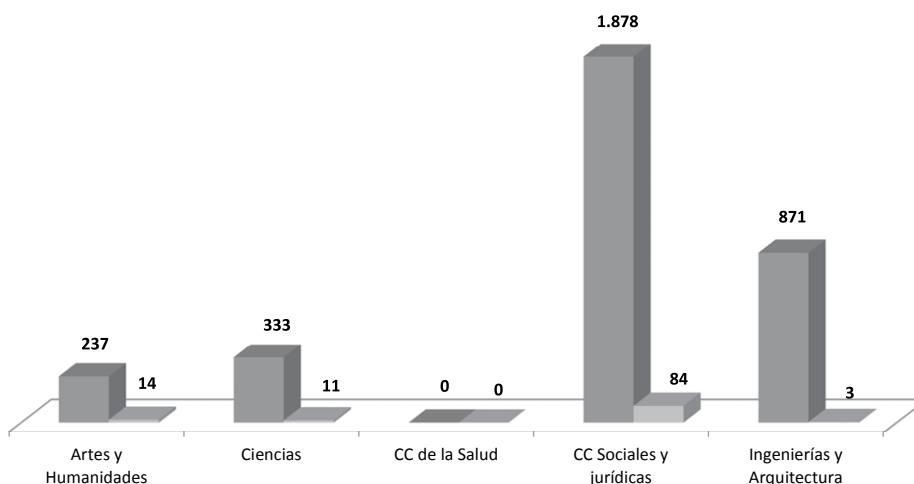
	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	20	21	9
Ciencias	17	17	13
CC Sociales y Jurídicas	38	42	15
Ingenierías y Arquitectura	32	32	16
	31	32	14

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias se da la menor. Existe una gran diferencia entre los alumnos teóricos por grupo en las titulaciones de grado y en las de máster, triplicando, en algunos casos, los valores de las primeras a los de las segundas.

Con relación a las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura, la existencia de asignaturas prácticas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por grupo.

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 3.431. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 57% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 97% de los alumnos equivalentes.



Alumnos equivalentes. Diversificación

En la evolución de los alumnos equivalentes durante el período 07/08 a 11/12 se observa una disminución de los alumnos en un 59%, fundamentalmente debido al descenso producido desde el curso 2007/08 al 2008/09. Los descensos se producen en las ramas de Ingenierías y Arquitectura, de

Ciencias Sociales y Jurídicas y de Artes y Humanidades, en un 74%, un 44% y un 29%, respectivamente. La rama de Ciencias se incrementa en un 51%.

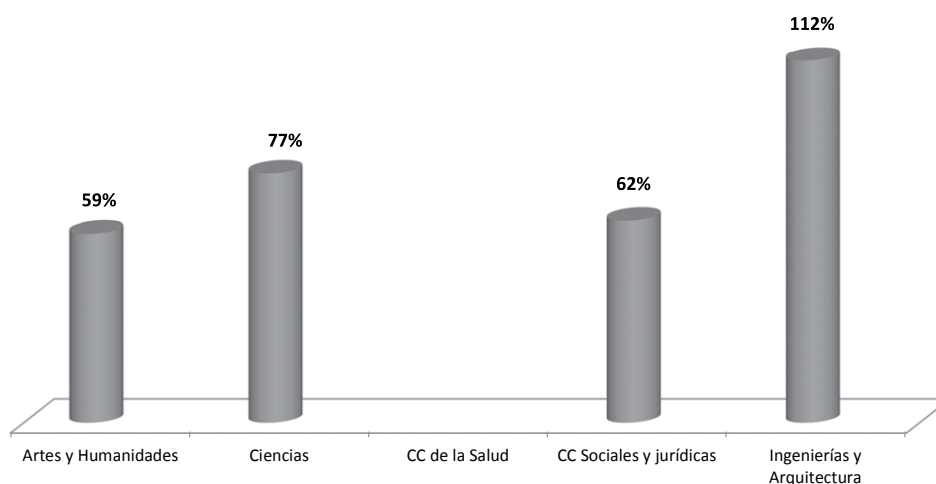
d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 11/12 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 7 alumnos.

Artes y Humanidades	4
Ciencias	3
CC Sociales y Jurídicas	11
Ingenierías y Arquitectura	8
	7

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en la titulación de Ingenierías y Arquitectura y de Ciencias.



Tasa de éxito

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2007/08 a 2011/12 decrece hasta el curso 2010/11, curso de inicio generalizado de las titulaciones adaptadas al EEES, para aumentar ligeramente en el último curso analizado.

Créditos matriculados/PDI equivalente

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
Artes y Humanidades	204,93	229,43	268,65	207,47	240,96
Ciencias	369,38	293,61	299,76	191,21	195,24
CC Sociales y Jurídicas	797,82	766,66	743,31	629,90	631,82
Ingenierías y Arquitectura	505,52	521,21	486,24	444,93	498,38
TOTAL (media)	547,19	530,61	526,12	430,79	447,71

La rama con el indicador «créditos matriculados por PDI equivalente» más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con gran diferencia con respecto al resto de ramas que no superan los 500, le sigue Ingenierías y Arquitectura. Ello indica que los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura tienen una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

II.4.7 Actividad Investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la Universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan estas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

En este mismo sentido, tanto los Estatutos de la UR de 2004 como los de 2011 configuran a la investigación como «una función esencial de la Universidad de La Rioja, es fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento», imponiendo a la UR que dentro de sus disponibilidades financieras realice una serie de acciones en apoyo de esta actividad, como son: la dedicación de una parte de su presupuesto a gastos relacionados con la misma, la difusión de la actividad investigadora y sus resultados, la financiación y mantenimiento de los servicios comunes de apoyo a la investigación, potenciando la movilidad de su personal docente e investigador a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias y del establecimiento de programas propios de becas, facilitando que los profesores no doctores adquieran plena capacidad investigadora propiciando la realización de la tesis doctoral, entre otras.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOU, «La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación». En desarrollo de este principio de actuación, los Estatutos distinguen por un lado la actividad realizada directamente por la UR, con normas adecuadas respecto de la autorización de contratos con personas físicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación realizados al amparo del art. 83 de la LOU, y de salvaguarda de la titularidad de la propiedad intelectual e industrial derivada de la actividad científica de investigación y desarrollo realizada en su seno, al exigir a la UR la adopción de los mecanismos necesarios para protegerla. Por otro lado, contempla la creación «por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas», de entidades para la promoción y desarrollo de sus fines encuadrados en la actividad investigadora, ya se trate de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable. Como se detalla en el epígrafe II.2.1.3, la Universidad creó la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), a la que encomendó gran parte de su actividad investigadora, de formación y de transferencia de tecnología (OTRI), al amparo del art. 83 de la LOU, sin que se haya regulado convenientemente las cuestiones anteriores en la normativa estatutaria y convencional aplicables a las relaciones entre las mismas.

A este respecto hay que destacar que no se considera adecuada a la normativa aplicable al personal de la UR, recogida de manera sucinta en el epígrafe II.5.1, la mención realizada en el art. 169 e) de los Estatutos de 2004, en la que se exige a la UR, dentro del apoyo a los contratos ex art. 83 de la LOU, el que se facilite y apoye la inclusión de «remuneraciones para el personal de la Universidad que participe en los mismos, en los términos establecidos en la legislación vigente», pues la normativa vigente reconoce la posibilidad de compatibilidad en vía de excepción, pero no como retribución merecedora de vis expansiva en detrimento de las retribuciones ordinarias establecidas. En relación con esto hay que señalar que en los Estatutos de 2011 desaparece tal mención en la redacción del nuevo art. 163.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo

a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la LOU.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La normativa aplicable en los ejercicios fiscalizados estuvo compuesta por la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Además hay que señalar la actividad dirigida a la formación del personal investigador, en los términos previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación, y que se analiza en el epígrafe II.5.1 de este informe.

En los presupuestos de gastos del Estado, dentro del marco establecido por el Plan Nacional 2008-2011 aprobado como referencia para las actividades de investigación científica y técnica, y la Estrategia Estatal de Innovación (e2i), como referencia para la política de innovación, figuran en el ejercicio 2010 un importe total concedido de 3.661 millones de euros que han permitido financiar 17.647 actuaciones, mientras que en el ejercicio 2011 asciende a 3.323,7 millones de euros, que han financiado 18.912 actuaciones, de acuerdo con la Memoria de actuaciones publicada en cumplimiento del art. 7 de la Ley 13/1986. En concreto, la distribución por autonomías de las convocatorias de los dos ejercicios muestra que correspondió a La Rioja 23,2 y 16,79 millones de euros, respectivamente.

Sin perjuicio de las funciones otorgadas al Consejo Social de la Universidad previstas en el art. 4 de su Ley reguladora, que se concreta en promocionar y estimular la actividad investigadora de la Universidad propiciando proyectos de investigación y desarrollo compartidos entre la Universidad y las empresas, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las investigaciones universitarias, la actividad investigadora de la Universidad estaba dirigida en el ejercicio 2011 por el Vicerrectorado de Investigación. Como unidades de investigación o de apoyo a la investigación existían las siguientes:

- El Vicerrectorado de investigación.
- La OTRI, que en el ejercicio 2007 desaparece para pasar toda la gestión de los proyectos desarrollados al amparo del artículo 83 a la Fundación de la Universidad de La Rioja.
- El Servicio de Gestión de la Investigación.

Además, la Universidad cuenta con Institutos y Centros propios de Investigación:

- Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino.
- Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas.
- Centro de Investigación en Informática, Estadística y Matemáticas.
- Centro de Investigación en Síntesis Química.
- Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación en la Universidad de La Rioja.
- Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática.

La Universidad tiene, también, colaboraciones con diversos Institutos, Centros y Fundaciones no propios.

Por lo que se refiere a la gestión económica de los proyectos de investigación hay que señalar que está centralizada en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos de la Universidad.

En la Universidad de La Rioja no existe una planificación de la investigación expresa, sino que los Grupos de Investigación existentes en la misma, concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a la convocatoria de ayudas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y a los Programas Marco de la Unión Europea.

La actividad investigadora se lleva a cabo fundamentalmente al amparo de las convocatorias públicas: Plan Regional de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, Programas Marco Europeos.

La Universidad elabora un informe de investigación, para los años 2010 y 2011, en el que se contienen datos relativos a recursos humanos, recursos financieros, resultados de la investigación y divulgación científica. Además, cuenta con una memoria de investigación correspondiente a los ejercicios 2009-2010. Esta memoria recoge la actividad investigadora desarrollada en la UR durante esos ejercicios. Los principales datos reflejan el esfuerzo realizado en investigación, los recursos invertidos y los resultados obtenidos.

En el ejercicio 2011 la UR tenía constituidos 95 grupos de investigación, el mismo número que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2011 la Universidad disponía de 53 personas. El número de sexenios reconocidos al personal de la Universidad por investigación asciende a 37, en el ejercicio 2011, cincuenta y siete menos que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad, a 31.12.2011, es de 32, de las que seis han sido reconocidas en este ejercicio.

En el ejercicio 2011 la Universidad imputaba los gastos de la actividad investigadora en dos programas presupuestarios: 500I «Fomento de la Investigación» y 700J «Infraestructuras de Investigación». Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta qué parte de los gastos de personal deben imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 «Inversiones reales», lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de estos programas en 2011.

Ejecución de los programas presupuestarios 500I «Fomento de la Investigación» y 700J «Infraestructuras de Investigación»
(Miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Programa 500I. Fomento de la Investigación			
Capítulo 1. Gastos de personal	696	749	686
Capítulo 2. Gastos corrientes	231	333	264
Capítulo 4. Transferencias corrientes	302	325	284
Capítulo 6. Inversiones reales	789	4.084	1.970
Capítulo 7. Transferencias de capital	—	—	—
Capítulo 8. Activos financieros	—	—	—
Capítulo 9. Pasivos financieros	—	—	—
Total programa	2.018	5.491	3.203
Programa 700J. Infraestructuras de Investigación			
Capítulo 6. Inversiones reales		2.249	742
Total programa		2.249	742
TOTAL	2.018	7.740	3.945

La Universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

En cuanto a los créditos iniciales y definitivos, existen unas modificaciones presupuestarias de 5.722 miles de euros, entre los dos programas, lo que en términos relativos supone un incremento del 184%. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la mayoría de la actividad investigadora realizada por la Universidad está financiada por entidades externas, y se imputa al presupuesto de gastos a través de modificaciones de crédito, cuando se genera el ingreso que la financia.

La Universidad no imputa en el presupuesto inicial una estimación de los ingresos y gastos que va a obtener por el desarrollo de esta actividad.

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue solo del 58%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2011, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados, bien por la Universidad, bien de forma externa a ésta a través de la FUR.

Gestión de proyectos de investigación en 2011
(Miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	2	437	7	52	26	352	2
Derechos reconocidos	153	1.251	119	975	157	--	153
Obligaciones reconocidas	91	1.698	200	735	410	353	91
Gestión externa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	84						84
Derechos reconocidos	561						561
Obligaciones reconocidas	561						561

Los proyectos gestionados directamente por la Universidad son, en un 99%, obtenidos en concurrencia competitiva (concurso), mientras que los gestionados de forma externa —encomendado a la FUR— lo son en un 100% contratados al amparo del artículo 83, aunque estos últimos únicamente suponen un 16% del total gestionado conjuntamente.

En el caso de los proyectos gestionados directamente por la Universidad, la mayor parte se encuentra financiada con fondos propios, un 80%, seguido de los financiados con fondos estatales, un 12%; desde la perspectiva de la captación de recursos, son los financiados con fondos estatales los que más recursos generan, un 69%.

En la gestión directa, los gastos satisfechos en el ejercicio 2011 en la ejecución de los proyectos del artículo 83 suponen el 59% de los ingresos obtenidos y el 136% de los ingresos obtenidos para los proyectos de concurso. En gestión externa, los gastos satisfechos en el ejercicio en la ejecución de los proyectos del artículo 83 suponen el 100% de los ingresos obtenidos.

Desde el punto de vista de la evolución, los proyectos gestionados directamente por la Universidad presentan una tasa de crecimiento anual acumulativa positiva en los últimos cinco ejercicios del 18%, mientras que los ingresos tienen una tasa de crecimiento anual negativa del 6%. En gestión externa, los proyectos crecen a una tasa de 5% y su financiación a una tasa del 51%.

En gestión directa, en los proyectos adjudicados por el art. 83, se produce una disminución anual media del 47% en su número mientras que en sus ingresos disminuye el 21%. Los proyectos adjudicados por concurso aumentan a una tasa del 21%, cuando su financiación disminuye al 3%.

Por lo que se refiere al origen de la financiación, en gestión directa, únicamente se dan tasas anuales de crecimiento en los financiados con fondos europeos del 9% y con fondos propios del 46%. El resto de los proyectos, financiados con recursos privados, fondos estatales y fondos autonómicos, tienen tasas anuales negativas. Destacan los financiados con fondos privados y autonómicos, que disminuyen a tasas del 46% y 17%, respectivamente. En gestión externa, en el ejercicio 2011, todos los proyectos son financiados con fondos privados, y presentan tasas de crecimiento del 10%.

Por el lado de los ingresos, los proyectos de gestión directa financiados con fondos privados y fondos autonómicos presentan tasas de crecimiento anuales negativas del 21% y 19%, respectivamente, mientras que los financiados con fondos europeos y fondos estatales aumentan a unas medias del 6% y del 1%, respectivamente. Los fondos obtenidos por los proyectos de gestión externa, de origen privado, aumentan a una tasa anual del 51%.

A pesar de la tendencia expuesta anteriormente, la evolución de los proyectos de investigación presenta altibajos de unos años a otros.

II.5 PERSONAL

II.5.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, solo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de Universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de Universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales las cuales podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo Cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada Cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 del EBEP de 2007. Este complemento tiene una cuantía diferente para cada Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como «sexenios». Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora solo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal,

a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, por el D 104/2003, de 29 de agosto, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado parcialmente por el D 6/2009, de 13 de febrero, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Como normativa estatal merece citarse el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, mientras que entre la normativa de la Universidad la ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su art. 6 dispone que corresponde a dicho Consejo acordar la asignación de complementos retributivos del PDI laboral y funcionario dentro de los límites que fije la Comunidad Autónoma. Por último, hay que destacar el Convenio Colectivo de 31 de marzo de 2009, del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de La Rioja.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades «contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica». Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente «cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio», si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, «previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad» y «en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias».

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos «la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario», mientras que en el segundo, disfrutará de

los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la Universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

II.5.2 Recursos humanos de la Universidad

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 784 y 753 personas, respectivamente.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2007-2011:

	Ejercicios					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Personal Docente e Investigador-PDI							
Funcionario	257	254	248	255	262	5	1,9
Laboral	238	248	251	242	232	(6)	(2,5)
Total PDI	495	502	499	497	494	(1)	(0,2)
Personal de Administración y Servicios-PAS							
Funcionario	160	163	165	231	219	59	36,8
Laboral	106	137	124	56	40	(66)	(62,2)
Total PAS	266	300	289	287	259	(7)	(2,6)
Personal Total							
Funcionario	417	417	413	486	481	64	15,3
Laboral	344	385	375	298	272	(72)	(20,9)
TOTAL PERSONAL	761	802	788	784	753	(8)	(1,0)
Indicadores							
PAS/PDI	0,54	0,60	0,58	0,58	0,52		
PDI Func/Lab	1,08	1,02	0,99	1,05	1,13		
PAS Func/Lab	1,51	1,19	1,33	4,12	5,47		
TOTAL Funcion/Laboral	1,21	1,08	1,10	1,63	1,77		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo una disminución del 1%, descenso que se ha producido en el personal laboral. Esto no obstante, hay que tener en cuenta que debido a procesos de funcionarización, el descenso en parte se justifica por su transformación de plazas laborales que se amortizan a plazas de funcionario, con el consiguiente aumento del indicador de la relación entre el personal funcionario y laboral de este colectivo.

A lo largo de los 5 ejercicios considerados el personal docente oscila entre el 63% y el 65% del personal total.

Por otro lado, en el PDI laboral se incluyen 6 personas procedentes de la extinción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, centro adscrito de titularidad pública de la Universidad de La Rioja. Como se ha indicado en el epígrafe II.2.1.2 de este Informe, mediante Decreto 50/2010, de 12 de noviembre se incorporan los estudios de diplomado en Relaciones Laborales, que hasta ese momento se impartían por la mencionada Escuela a la Universidad de La Rioja. En su artículo 2 dispone que el personal docente que prestaba sus servicios en la Escuela de Relaciones Laborales se integrará en la Universidad de La Rioja, en los departamentos que corresponda, con efectos del inicio del curso 2010/2011, de acuerdo con la relación jurídica que se establezca en los correspondientes contratos de trabajo, con las condiciones relativas a clasificación de personal y de carácter retributivo equiparadas a los profesores asociados o colaboradores según sus diferentes regímenes de dedicación.

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal clasificado según la actividad que desarrollan:

	Ejercicios					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Personal Docente e Investigador-PDI							
Administración-Estructura	-	-	-	-	-	-	
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	
Investigación	28	47	36	49	53	25	89,3
Departamentos	467	455	463	448	441	(26)	(5,6)
Total PDI	495	502	499	497	494	(1)	(0,2)
Personal de Administración y Servicios-PAS							
Administración-Estructura	266	300	289	287	259	(7)	(2,6)
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	
Investigación	-	-	-	-	-	-	
Departamentos	-	-	-	-	-	-	
Total PAS	266	300	289	287	259	(7)	(2,6)
Personal Total							
Administración-Estructura	266	300	289	287	259	(7)	(2,6)
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	28	47	36	49	53	18	120,0
Departamentos	467	455	463	448	441	26	5,6
TOTAL PERSONAL	761	802	788	784	753	(8)	(1,0)

A lo largo de los 5 ejercicios considerados alrededor del 58% del personal se localiza en la función docente.

Por otro lado, en los años 2010 y 2011 la distribución del personal docente e investigador por categorías y por género es la siguiente:

Personal Docente e Investigador	2010			2011		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Funcionarios	147	108	255	151	111	262
Catedrático de Universidad	32	12	44	32	11	43
Catedrático de Escuela Universitaria	5	2	7	5	2	7
Titular de Universidad	82	70	152	89	78	167
Titular de Escuela Universitaria	28	24	52	25	20	45
Laborales	119	74	193	109	70	179
Ayudante	3	1	4	0	0	0

Personal Docente e Investigador	2010			2011		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Ayudante doctor	1	2	3	0	3	3
Colaborador	16	4	20	14	3	17
Contratado Doctor	17	17	34	17	16	33
Profesor contrat. inter. Tiempo compl.	11	13	24	9	14	23
Profesor contrat. Inter. Tiempo parcial	0	1	1	3	3	6
Asociado tiempo compl.(contr. Admvo.)	4	4	8	3	4	7
Asociado 2+2	7	2	9	6	1	7
Asociado 3+3	13	10	23	13	9	22
Asociado 4+4	14	4	18	12	2	14
Asociado 5+5	12	5	17	11	6	17
Asociado 6+6	21	11	32	17	7	24
Agregado (Relaciones laborales=	0	0	0	2	1	3
Titular (Relaciones laborales)	0	0	0	2	1	3
Otro personal	27	28	49	24	29	53
Investigadores laborales	13	9	22	11	9	20
Personal investigador en formación	8	19	27	13	20	33
TOTAL			497			494

De estos datos se observa con carácter general un sesgo a favor del género masculino, solo exceptuado en el personal investigador de la UR. Este personal se vincula con la UR o bien a través de la posibilidad reconocida en el art. 98.3 de los Estatutos de contratar personal en régimen laboral para su formación científica en la modalidad de trabajo en prácticas, al amparo de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, o bien la establecida en el art. 98.4, es decir, el personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU antes señalado, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la Universidad, hay que decir que en ambos ejercicios se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2010/2011 se obtiene un porcentaje del 36,83% y para el curso 2011/11 el porcentaje es del 34,23%.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente, también se ha cumplido en los años 2010 y 2011, resultando un porcentaje del 31,03% y 28,12% respectivamente. Para todos estos cálculos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 84.6 de los Estatutos, que señala que «no se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, así como al personal propio de los Institutos de Investigación adscritos a la Universidad».

II.5.3 Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de las leyes de presupuestos del Estado para los ejercicios 2010 y 2011 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Por su parte, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público vino a establecer medidas extraordinarias, entre las que se encontraban la reducción del conjunto de las retribuciones de todo el sector público, que experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, con efectos de 1 de junio de 2010.

La normativa autonómica acoge estas previsiones en los artículos de las leyes de Presupuestos Generales de La Rioja, y específicamente la de reducción de retribuciones mediante la Ley 6/2010, de 13 de septiembre, por la que modifica la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2010. Sin embargo, el art. 60 de la citada norma por el que se autorizan los costes de personal de la Universidad de La Rioja no fue objeto de revisión, por lo que la cantidad inicialmente prevista para el ejercicio 2010 de 30.817.500 euros no fue revisada a la baja. En el ejercicio 2011 se autorizan unos costes de personal de 29.613.460 euros también en el art. 60 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2011.

Por otro lado, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la LOU en los que se establecen las retribuciones complementarias, el citado art. 60 de las Leyes de Presupuestos autoriza, independientemente de los costes citados anteriormente, unas partidas máximas de 2.837.680 euros y 2.695.797 euros para atender el gasto correspondiente a los años 2010 y 2011 respectivamente, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador. La consignada para el 2010 no fue tampoco objeto de revisión a la baja para adecuarlo a lo dispuesto en la normativa estatal.

No obstante esta falta de revisión a la baja, hay que señalar que en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su apartado noveno establece respecto de las subvenciones nominativas que tengan por objeto financiar gastos de personal de entes integrados en el Sector público de la CA de La Rioja, que «se cuantificará el importe de la minoración que corresponda». De manera consecuente, se aprobó en el ámbito de la UR la primera Adenda al Convenio Colectivo del PDI laboral, a fin de adecuar las retribuciones al objeto de que «permitan la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010», pero no consta la reducción de la subvención nominativa antes señalada.

Si bien no existe un acuerdo expreso del Consejo de Gobierno de la UR, al entender que lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 antes citado era de inmediata aplicación, la UR modificó las retribuciones de sus empleados, con efectos 1 de junio de 2010, de forma que experimentasen una reducción del 5 por ciento, en términos anuales y respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, salvo los complementos retributivos autonómicos previstos en los arts. 69 de la LOU para el PDI funcionario y en el art. 55 para el PDI contratado. En relación con estos últimos complementos retributivos hay que señalar que la citada Ley 6/2010, de modificación de los Presupuestos de 2010 estableció con carácter general que en el caso de los funcionarios del Sector Público Riojano, en el que se encuentra la UR, «el conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán una reducción del 5% respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010», mientras que para el personal laboral, el art. 52.bis.4 estableció que «en relación al personal laboral de los restantes entes del sector público, sus retribuciones experimentarán una reducción de un 5% de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según el convenio colectivo vigente». Por tanto, la reducción del 5% debió aplicarse también a los complementos retributivos autonómicos.

Como se señala más adelante, en las verificaciones realizadas se ha constatado que aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos que se exponen, no pudo cumplirse el objetivo perseguido por el Real Decreto-ley 8/2010 de reducir la masa salarial un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento. En este sentido se comprueba que en el año 2010 en que la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 en que ya afectó a todo el año, no solo no se produjo una reducción de la masa salarial en un porcentaje equivalente de acuerdo con los complementos sobre los que se aplicaba, sino que las obligaciones reconocidas del capítulo 1 aumentaron en 2010 y 2011 respecto al ejercicio anterior (un 10,2% y un 0,2%, respectivamente), debiendo tener presente que se disminuyó el número de efectivos de la Universidad en un 1,9% de 2009 a 2011.

Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Universidad de La Rioja a 31 de diciembre correspondiente al personal de la misma ascienden a 30.167 y 30.231 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el grado de ejecución es del 91% y del 95%, respectivamente. De este importe total, 2.483 y 2.479 miles de euros corresponden a incentivos al PDI reflejados dentro del capítulo 1 en la partida destinada a productividad.

En el siguiente cuadro figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

Evolución de los gastos de personal
(Miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2011-2007	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
Total Obligaciones Reconocidas	40.912	44.853	45.173	45.481	44.832	3.920	9,6
Gasto Personal (Cap. 1)	26.057	27.368	30.069	30.168	30.231	4.174	16,0
Gasto Personal Económico Patrim.	26.959	28.129	30.728	30.712	30.984	4.025	14,9

Las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial son de 544 y 753 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

	2010	2011
Imputado al capítulo 6 por proyectos de investigación y por contratos de obra o servicio vinculado a proyectos de inversiones	661	691
Imputado al capítulo 2 por personal contratado con cargo a convenios subvencionados por la CC.AA para gestionar proyectos de investigación	6	18
Imputado al capítulo 4 por premios del Consejo Social a la innovación docente, a la investigación y a la transferencia del conocimiento pagados por nómina	7	0
Gastos reconocidos en capítulo 1 por formación profesorado no contabilizado en subgrupo 64	(3)	0
Variación anual provisiones y periodificaciones (pagas extras, premios de jubilación, provisión responsabilidades)	(127)	44
Total	544	753

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las diferencias más relevantes vienen motivadas por la imputación de determinados gastos de personal en el capítulo 6. Los premios a la innovación docente, a la investigación y a la transferencia del conocimiento forman parte de la convocatoria de Premios del Consejo Social de la Universidad, se aprueban directamente en una reunión del Consejo social y se publican las bases en la página web de la Universidad. Cada uno de ellos estaba dotado con 2.500 euros en los años 2010 y 2011.

Para la depuración del coste de personal y su distribución por categorías entre los colectivos PDI y PAS para los ejercicios 2010 y 2011, así como su imputación a los capítulos presupuestarios correspondientes, se solicitó al servicio de nóminas de la UR la información necesaria, que se presenta en los cuadros siguientes:

Ejercicio 2010
(Miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS		Total
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
Sueldo	3.772	2.825	2.261	1.297	10.155
Trienios	1.009	178	340	129	1.656
Complemento de Destino	2.781	1.017	1.287	15	5.100
Complemento específico	1.738	296	2.260	340	4.634

CONCEPTO	PDI		PAS		Total
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
C. incentivos	2.138	309	-	-	2.447
Ayuda econ. Beca Investigación	-	136	-	-	136
C. cargo académico	335	47	-	-	382
C. méritos docentes	1.490	86	-	-	1.576
C. product. investigación	420	15	-	-	435
Otros	168	91	147	178	584
Aport. Univ. Plan Pensiones	19	9	32	10	70
Seguridad Social Empresa	173	1.373	1.525	632	3.703
TOTAL COSTE	14.043	6.382	7.852	2.601	30.878
Imputado al capítulo 1	13.974	5.766	7.851	2.536	30.127
Imputado al capítulo 2	4	3	1	6	14
Imputado al capítulo 4	5	166	-	-	171
Imputado al capítulo 6	60	447	-	59	566
TOTAL	14.043	6.382	7.852	2.601	30.878

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS		Total
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
Sueldo	3.726	2.909	2.394	890	9.919
Trienios	999	154	404	86	1.643
Complemento de Destino	2.820	1.008	1.477	8	5.313
Complemento específico	1.812	282	2.610	138	4.842
C. incentivos	2.105	353	-	-	2.458
Ayuda econ. Beca Investigación	-	129	-	-	129
C. cargo académico	327	41	-	-	368
C. méritos docentes	1.516	139	-	-	1.655
C. product. investigación	452	44	-	-	496
C. product. PAS	-	-	-	-	0
Otros	109	59	98	79	345
Aport. Univ. Plan Pensiones	27	12	52	8	99
Seguridad Social Empresa	279	1.405	1.732	379	3.795
TOTAL COSTE	14.172	6.535	8.767	1.588	31.062
Imputado al capítulo 1	14.115	5.912	8.767	1.437	30.231
Imputado al capítulo 2	3	2	-	18	23
Imputado al capítulo 4	2	137	-	-	139
Imputado al capítulo 6	52	484	-	133	669
TOTAL	14.172	6.535	8.767	1.588	31.062

Las imputaciones al capítulo 2 son debidas a gastos por conferencias, congresos y organización de actividades culturales; las correspondientes al capítulo 4 son becas por formación de personal investigador y las correspondientes al capítulo 6 por los gastos de personal vinculados a proyectos de investigación y a determinados contratos de obra o servicio vinculados a proyectos de inversiones. Se ha observado que los pagos por nómina no coinciden con lo contabilizado en el subgrupo 64, motivado por la existencia de nóminas externas o correspondientes a otro personal —40 mil euros en 2010—, o por corresponder a sueldos y salarios de investigadores no reflejados en los cuadros anteriores al ser pagados por nómina externa, por 97 y 76 miles de euros, respectivamente, y cuya imputación ha sido realizada al capítulo 6,

entre otros ajustes de menor importancia, de todos los cuales la UR debe arbitrar los mecanismos oportunos para que no se produzcan en ejercicios futuros.

El gasto del personal de la Universidad de La Rioja depurado de estas circunstancias y errores asciende a 30.867 y 30.977 miles de euros, en 2010 y 2011, respectivamente. De este importe total, 2.484 y 2.479 miles de euros, respectivamente, corresponden a incentivos al PDI. Para la comprobación del cumplimiento de los límites legales del coste del personal de la UR autorizados en el art. 60 de las leyes de presupuestos, hay que comparar el gasto total, incluidas las cargas sociales y trienios del personal docente y no docente, por un lado, y el gasto autorizado para atender el Plan de Incentivos del PDI de manera individualizada, por otro, como se muestra en el cuadro siguiente:

Coste personal Universidad de La Rioja

	2010	2011
Capítulo 1	30.167.530,62	30.231.286,12
Capítulo 6	565.609,81	669.230,07
Nómina externa	137.000,00	76.000,00
Formación de profesorado	(2.811,08)	0,00
Incentivos PDI	(2.483.813,05)	(2.479.317,90)
Total coste Universidad	28.383.516,30	28.497.198,29
Costes autorizados Ley Presupuestos	30.817.500,00	29.613.460,00
Diferencia	2.433.983,70	1.116.261,71
Límite Incentivos PDI		
Incentivo PDI partida 150.01	2.483.813,05	2.479.317,90
Costes autorizados Ley Presupuestos	2.837.680,00	2.695.797,00
Diferencia	353.866,95	216.479,10

Por lo tanto, se puede concluir que la Universidad de la Rioja ha cumplido los límites legales de gastos de personal autorizados en los artículos 60 de las leyes de presupuestos.

En el caso de tener en cuenta los gastos de personal de la Fundación Dialnet y la FUR, en la medida en que tales entidades realizan actividades propias de la UR en concurrencia con la misma, como se señala con detalle en el epígrafe II.2.1.3, se superaría en el ejercicio 2011 en 226 miles de euros, como se muestra en el siguiente cuadro:

Coste Universidad y Fundaciones	2.010	2.011
Total coste Universidad	28.246.516,30	28.421.198,29
Coste personal Fundación FUR	834.779,09	947.793,83
Coste personal Fundación Dialnet	305.150,72	470.581,05
Coste Universidad y Fundaciones	29.386.446,11	29.839.573,17
Costes autorizados Ley Presupuestos	30.817.500,00	29.613.460,00
Diferencia	1.431.053,89	(226.113,17)

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada Ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art. 5 del RD 1930/1984), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, al no permitir una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de

dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

El sistema de compatibilidades comentado no va acompañado de un mecanismo de control por parte de la UR que permita, con objetividad, verificar el grado de cumplimiento en el ejercicio de esa compatibilidad que nos ocupa; aspecto que se pone de manifiesto de forma reiterada en los respectivos informes de fiscalización de las Universidades Públicas.

De las verificaciones realizadas hay que destacar los siguientes aspectos:

— La Universidad no aplica un sistema que permita ejercer el control sobre el cumplimiento de horarios y jornada laboral de su PDI, por lo que, entre otros aspectos, se carece de una información con base objetiva suficiente para sustentar el conocimiento de la dedicación del mencionado colectivo a la actividad investigadora, en general y, en particular, a la contemplada en el art. 83 de la LOU.

— Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 566 y 669 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Para este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.

— Finalmente, debe tenerse presente que de acuerdo con el art. 81.4 de la LOU «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma», y que en aplicación de dicho artículo, las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UR de 30.817.500 y 29.613.460 euros, respectivamente. Además, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la LOU, independientemente de los costes citados anteriormente, se autorizan también unas partidas máximas de 2.837.680 euros y 2.695.797 euros para atender el gasto, correspondiente a los años 2010 y 2011 respectivamente, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador, sin que se hayan superado estos límites en los términos antes expuestos. En el caso de tener en cuenta los gastos de personal de las dos fundaciones que realizan actividades propias de la UR en concurrencia con la misma, se habría excedido el límite autorizado en 2011 en 226 miles de euros.

II.5.4 Carga Docente

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que «El profesorado de las Universidades Públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial». Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que «Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo». Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de

dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, que en el caso de la Comunidad de La Rioja estaba fijado en 36 horas semanales y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Las horas lectivas se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con la salvedad de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajo científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Por ello, la asignación de los recursos docentes pasa por el previo cumplimiento de los límites mínimos previstos en la norma reglamentaria, que incluso permite que se cumplan por períodos anuales, toda vez que entre las 14 horas o 18 horas semanales establecidas en el citado Real Decreto y las horas establecidas en la legislación aplicable a los colectivos de funcionarios y contratados del Sector Público de La Rioja, queda margen para alcanzar mayores cotas de eficiencia en el empleo de los recursos docentes.

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, norma de obligada referencia.

Como hecho relevante posterior a los ejercicios fiscalizados, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que «con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS» y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que «La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente».

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2007/08 a 2011/12.

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
Artes y Humanidades	13,72	13,70	14,61	10,70	12,35
Ciencias	15,42	16,42	16,29	10,83	11,31
CC Sociales y Jurídicas	16,68	17,10	17,15	14,45	16,45
Ingenierías y Arquitectura	18,56	18,76	18,23	14,36	15,77
TOTAL (media)	16,63	16,90	16,94	13,13	14,56

Como se puede apreciar, en todas las ramas y en todos los cursos, los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente, poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en estas ramas, con una más acusada diferencia en las ramas de Ciencias y de Artes y Humanidades. En la evolución también se observa un empeoramiento de

la ratio en los dos cursos objeto de la fiscalización, aunque el curso 2011/12 presenta una leve mejoría respecto al anterior. En relación con este análisis debe indicarse que, tanto los créditos impartidos en la Universidad como el PDI equivalente docente han aumentado en ese periodo un 1% y un 15%, respectivamente.

II.5.5 Instrumentos de gestión

a) Negociación Colectiva

A 31 de diciembre de 2009, el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS laboral de la Universidad se regula por el Convenio colectivo aprobado el 23 de diciembre de 2003 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogable por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia) cuyo artículo 20 relativo a la movilidad fue modificado por Acuerdo entre la Universidad y el Comité de Empresa del PAS laboral el 23 de marzo de 2010, si bien determinados apartados, en particular el Capítulo IX relativo a jornada y régimen de trabajo y algún otro artículo han sido sustituidos por los recogidos en los correspondientes acuerdos generales sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias de la Universidad de La Rioja (Acuerdos de 2/4/2007 y de 29/12/2010 en los ejercicios fiscalizados; posteriormente se aprobó el acuerdo de 26/1/2012). Destacan los siguientes aspectos del Convenio:

— La jubilación será obligatoria al cumplirse la edad de 65 años, sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar el período de carencia para alcanzar el derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completarse dicho período de carencia conforme al régimen general de la Seguridad Social. Al producirse la jubilación forzosa o la incapacidad permanente absoluta de un trabajador que tuviera diez años, como mínimo, de antigüedad reconocida en la Universidad percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades más y una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

En caso de jubilación anticipada, el trabajador tendrá el mismo derecho, menos una mensualidad por cada año que le falte para alcanzar la jubilación forzosa.

En el caso de fallecimiento, estos derechos, con los mismos requisitos expresados anteriormente, se harán efectivos a sus herederos.

Respecto a la jubilación anticipada, los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.

Así mismo, los trabajadores podrán acogerse a la jubilación parcial anticipada en las condiciones fijadas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y previo informe del Comité de empresa.

El personal afectado por este convenio podrá jubilarse a partir de los 60 años, percibiendo una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con la siguiente escala:

60 años:	6.010,12 euros de gratificación.
61 años:	5.108,60 euros de gratificación.
62 años:	4.207,08 euros de gratificación.
63 años:	3.305,57 euros de gratificación.
64 años:	1.803,04 euros de gratificación.

De las verificaciones efectuadas, se concluye que en el año 2010 se abonaron 12 miles de euros en concepto de premio o gratificación por jubilación de una persona y en el 2011 se abonaron por este concepto 10 miles de euros correspondiente a las jubilaciones de dos. La imputación del mismo se realiza a la partida presupuestaria «Otras ayudas de acción social».

La Universidad tiene dotada a 31 de diciembre de 2011 una provisión de riesgos y gastos para hacer frente en ejercicios futuros a este premio por 251 miles de euros. La provisión se actualiza anualmente en base a la relación de todo el PAS laboral y se incluyen todos aquellos que en el momento del cálculo han devengado ya el derecho a percibir esta gratificación. Cuando en un ejercicio se abona la misma se procede a dar de baja como exceso de provisión aquellos importes que, en su caso, superen la cantidad a abonar en cada caso.

En relación con este premio de jubilación, establecido como una ayuda de acción social, hay que indicar que en el ejercicio 2010, la Orden 85/2009, de 2 de diciembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja prorroga la Orden 169/2007, de 12 de diciembre, de dicha Consejería, por la que se regula la concesión de gratificaciones a la jubilación anticipada fijando una cuantía global y única a percibir en el momento de la jubilación dependiendo de la edad del solicitante y los años de cotización, siendo la cuantía máxima de 11.031 euros. En el 2011, la Orden 72/2010, de 15 de diciembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja establece una cuantía global y única a percibir en el momento de la jubilación dependiendo de la edad del solicitante y los años de cotización, con un máximo de 6.618 euros, siendo beneficiarios de la misma el personal funcionario, laboral o estatutario que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Servicio Riojano de Salud, en el Servicio Riojano de Empleo, en el Instituto Riojano de la Juventud o en el Instituto de Estudios Riojanos. Estas cuantías se han mantenido para el año 2012. Para el ejercicio 2013 debe indicarse que la Orden 22/2012 ha procedido a derogar la concesión de gratificaciones a la jubilación anticipada para reducir el gasto en el capítulo 1, por lo que la Universidad debería adoptar una medida similar.

— La Disposición Transitoria Cuarta del Convenio dispone que la Universidad de La Rioja se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a la funcionarización pactada y voluntaria del personal laboral.

Respecto a la funcionarización, el Acuerdo de 17 de diciembre de 2008 entre la Universidad de La Rioja, las organizaciones sindicales y el comité de empresa para el PAS laboral regula la funcionarización de dicho PAS laboral. El ámbito de aplicación abarca al personal laboral fijo de plantilla que se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la futura RPT y que voluntariamente quiera acogerse al proceso de funcionarización, el cual se realizará a través del oportuno concurso-oposición.

El proceso comenzó con la aprobación en enero de 2009 de una nueva RPT que establecía que del total de 282 puestos de trabajo de PAS, 29 serían de personal laboral y 253 de funcionario. La oferta de empleo público del PAS para el período 2009-2011, aprobada por el Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2009 contemplaba, además de la convocatoria en régimen de acceso libre de 40 plazas, un total de 64 plazas para la funcionarización de dicho personal. La convocatoria de las plazas se realizó por Resolución del Rector de 4 de septiembre de 2009. Por Resolución de 17 de mayo de 2010 se nombró funcionarios de carrera a 53 personas que superaron las pruebas.

— La Disposición Transitoria Segunda establece que si por disposición legal o reglamentaria le fueran reconocidas al personal funcionario de esta Universidad mejoras en su régimen de jornada y horario, vacaciones, permisos y licencias y asistencia social, estas se aplicarán automáticamente al personal laboral sujeto a este convenio colectivo.

Respecto al PDI laboral, además de la normativa general señalada al principio de este epígrafe, se rige por el Convenio colectivo aprobado el 31 de marzo de 2009. Su vigencia será de tres años a partir del día siguiente de su firma, prorrogándose anualmente si las partes no lo denuncian expresamente dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido o de cualquiera de sus prórrogas. Destacan los siguientes aspectos, que son comunes en su regulación con los del PDI funcionario y que se rigen por la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004:

- Se contempla el derecho del personal docente e investigador a disfrutar de permisos y licencias por estudios para realizar actividades docentes o investigadoras. Las licencias para docencia e investigación de hasta 3 meses no supondrán reducción de la retribución económica del solicitante, mientras que las superiores a 3 meses e inferiores a un año comportarán el 80% de las retribuciones. En ambos casos se exceptúan las licencias sucesivas, superiores a dos meses, que, sumadas a las obtenidas durante los 5 últimos años superen el periodo de 1 año, que no darán lugar a retribución alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3, párrafo 2º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.

En el año 2010, 16 personas han disfrutado de licencias por estudios (5 de ellas de 3 meses, 3 de 2 meses, 4 de 1 mes y 4 de menos de 1 mes), y en el año 2011 86 personas han disfrutado de licencias por estudios (1 por 7 meses, 10 de 3 meses, 14 de 2 meses, 9 de 1 mes y 52 inferiores a 1 mes, todas ellas con el 100% de las retribuciones excepto la de 7 meses con una retribución del 80%).

- El Rector, previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá conceder al personal docente e investigador con 6 años de antigüedad, los 2 últimos en la Universidad de La Rioja, y con dedicación a tiempo completo ininterrumpida durante los mismos, un año sabático, cada seis, para realizar trabajos de investigación o de docencia en otras Universidades o Instituciones. No se concederán si ha disfrutado en los últimos cinco años de licencias de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar las inferiores a tres meses. Al beneficiario del permiso se le considerará en servicio activo a todos los efectos y durante la misma percibirá el 100% de sus retribuciones. En el periodo 2010-2011 ninguna persona de la Universidad de La Rioja ha disfrutado de años sabáticos.

- La Disposición Adicional Cuarta establece que la Universidad de La Rioja se compromete a la elaboración de un plan de funcionarización para profesores con contrato laboral indefinido a tiempo completo sobre la base del Preacuerdo de 7 de mayo de 2008. En este sentido, el Consejo de Gobierno con fecha 29 de enero de 2009 aprueba la Normativa Reguladora de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja. Paradójicamente, esta normativa de carácter general fue sustituida poco después por otro Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de abril de 2009 en el que, en atención a la promoción de su profesorado, la Universidad intentará facilitar esta opción, por una vez, a cada profesor a tiempo completo con posibilidad de promoción o funcionarización. Esta norma diferencia entre las necesidades que justifican la creación de nuevas plazas según correspondan a criterios de planificación y necesidades docentes, de aquellas otras plazas surgidas por ser necesarias para la promoción profesional. Este último criterio fue atendido en el ejercicio siguiente, de manera que con fecha 7 de octubre de 2010 se aprueba por el Consejo de Gobierno el Plan de Promoción para el PDI laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja. En este último acuerdo se posibilita el que los profesores contratados doctores o colaboradores doctores, por solo una vez, voluntariamente se acojan a este plan de promoción, de manera que «el perfil docente e investigador de la plaza solicitada estará relacionado con la plaza que ocupa el profesor solicitante». Añade además que se procederá a la amortización de la plaza ocupada hasta ese momento y la Universidad arbitrará los procedimientos oportunos para que al profesor solicitante, le sean reconocidos los tramos docentes que poseyera hasta ese momento como profesor laboral. En relación con esta normativa promulgada ad hoc para los procesos de funcionarización, hay que señalar que, a pesar de que en ellas se manifieste que la «convocatoria del correspondiente concurso de acceso se realizará ajustándose en todo caso a la legislación vigente», tal acomodación resulta de difícil consecución por cuanto las peculiaridades del sistema selectivo indicado contravienen, al menos, los principios de igualdad y transparencia en la promoción y también en el acceso al empleo público que, de acuerdo con los artículos 14.c y 55 del EBEP, deben presidir todo procedimiento tanto de promoción en el empleo público como de acceso a este.

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2009, 4 de marzo de 2010, 13 de mayo de 2010, 12 de noviembre de 2010 y 19 de mayo de 2011, se aprueban las convocatorias de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. En los años 2009 a 2012 se realizaron varias convocatorias en las que se ha funcionarizado a un total de 12 PDI laborales (2 en 2009, 4 en 2010, 4 en 2011 y 2 en 2012).

No se conceden premios de funcionarización ni para el PAS ni para el PDI porque si bien el preacuerdo de 7 de mayo de 2008 los preveía inicialmente, finalmente no se hizo efectiva ninguna cantidad por este concepto. Cuestión distinta deriva de lo establecido en la normativa antes señalada, en la que la UR asume el compromiso de «buscar la procedimientos para que la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora reconozca los tramos de investigación con que cuente el profesor solicitante desde el día de toma de posesión como Profesor Titular de Universidad».

Por lo que respecta a las convocatorias de acción social, debe señalarse que mientras para la Comunidad Autónoma el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, de 6 de agosto de 2010, por el que se revisan determinados aspectos regulados en el Acuerdo/Convenio 2008/2011, regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispuso que el Fondo de Acción Social para la financiación de las prestaciones y ayudas contempladas en este capítulo, consistiera en un 1% sobre la masa salarial, en lugar del 2% establecido en dicho convenio, en la Universidad no consta que se procediera a rebajar de manera equivalente los fondos destinados a acción social.

b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de

gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU). No obstante, el coste de las RPT correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no han sido incluidas en los presupuestos publicados por la Universidad correspondientes a los citados ejercicios, aunque sí figuran en la elaboración de los anteproyectos de Presupuestos, como se indica en el epígrafe II.3.1.

La RPT del PDI se aprueba por el Consejo de Gobierno al aprobar los presupuestos, mientras que la del PAS se aprobó por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2008 (BOR 23/1/2009), habiéndose producido su última modificación por el Consejo de Gobierno el 30 de marzo de 2010 (BOR 5/5/2010).

c) Control del Personal

Al finalizar el ejercicio 2011 solo existe un sistema de control de presencia y horarios a través de fichaje que está en fase de pruebas.

d) Plan Estratégico

En el Plan de Actuación 2011-2012 que elabora el Consejo de Dirección de la Universidad de La Rioja se recogen como líneas estratégicas en el área de recursos humanos el dimensionamiento y estabilización de la plantilla del PDI en función de las nuevas enseñanzas de Grado, mejora del sistema de evaluación del rendimiento y de promoción del personal de la Universidad, revisión de la política de formación e incentivos del PAS y fomento de la participación en proyectos y de la movilidad interuniversitaria del PDI.

e) Organización de la gestión de personal

El Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones es la unidad encargada de gestionar administrativamente la selección, contratación, retribuciones, acción social y vida administrativa del personal de la Universidad, así como de gestionar los planes de formación del personal de administración y servicios y todo lo referente a licencias y permisos.

Está integrado por un Jefe de Servicio, 4 Jefes de Sección (PDI, PAS, Seguridad Social y Nóminas), 4 gestores de Administración que dependen de los Jefes de Sección, un administrativo y 2 auxiliares administrativos.

g) Plan de Igualdad

Por último, la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU, pretende que las Universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12ª prevé que «Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres».

En febrero de 2009 se crea la Oficina de Responsabilidad Social Corporativa que, entre otras, asume funciones en materia de igualdad, estando integrada por un funcionario responsable y una funcionaria administrativa.

En enero de 2011, parte de las funciones de la Oficina de Responsabilidad Social, entre ellas las relacionadas con Igualdad, se traspasan a la Oficina de Relaciones Internacionales, la cual depende de la Secretaría General, y la funcionaria administrativa se integra como personal de dicha Oficina.

La Unidad de Igualdad no existe como tal propiamente dicha, si bien esta oficina antes mencionada desarrolla dichas funciones y se le encomienda el inicio de los trabajos necesarios para la elaboración de un Plan de Igualdad. Actualmente la elaboración del Plan de Igualdad está en la primera fase de diagnóstico, por lo que aún no hay informes ni documentos oficiales al respecto.

II.6 CONTRATACIÓN

II.6.1 Consideraciones generales

A) Régimen jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados,

aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso— Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

*Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

*En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) Alcance

Durante el periodo fiscalizado la Universidad de La Rioja, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 29 de la LCSP, ha remitido al Tribunal de Cuentas, un total de 19 extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 5.071 miles de euros y 6 extractos de expedientes, correspondientes al ejercicio 2011, por un total de 6.028 miles de euros.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
CONTRATOS REMITIDOS

EJERCICIO 2010								
TIPO DE CONTRATO	A1		A2		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes	Nº	Importes	Nº	Importes	Nº	Importes
OBRAS			1	989	2	11	3	1.000
SUMINISTROS					1	7	1	7
SERVICIOS			2	841	13	3.223	15	4.064
TOTAL			3	1.830	16	3.241	19	5.071
EJERCICIO 2011								
TIPO DE CONTRATO	A1		A2		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes	Nº	Importes	Nº	Importes	Nº	Importes
OBRAS			1	4.588	1	0	2	4.588
SUMINISTROS	1	882	1	486	1	0	3	1.368
SERVICIOS					1	72	1	72
TOTAL	1	882	2	5.074	3	72	6	6.028

No consta que la totalidad de los contratos remitidos hayan sido facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP¹⁴.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado y examinado los 8 contratos que se relacionan en el Anexo 7, el 32% de los remitidos, adjudicados por un importe total de 6.937 miles de euros, que supone el 62% del importe adjudicado.

Junto con los contratos, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.6.2 Resultados de la fiscalización—Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, suministro y servicios.

II.6.2.1 Preparación de los contratos

1. Justificación de la necesidad de los contratos.

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica, consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

a) En los expedientes número 1 del ejercicio 2010 y 1 del ejercicio 2011, las justificaciones de la necesidad para el servicio público de los respectivos contratos están redactadas en unos términos

¹⁴ En alegaciones la Universidad manifiesta que procede a remitir la información correspondiente a los contratos modificados.

excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse suficientes a los efectos de lo dispuesto en los artículos 93 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, de forma que, en estos expedientes, no constan con un nivel de concreción razonable los motivos específicos por los que, en cada momento, se propuso su tramitación.

— En el caso del contrato 1/2010, tras declarar que «La Universidad de La Rioja, dentro de su plan de infraestructuras, ha considerado imprescindible incluir el acondicionamiento de la parcela A2 del Plan especial Universidad como campo de experimentación de prácticas», pasa a enumerar las distintas prestaciones que constituyen el objeto del contrato, sin hacer concreta alusión del Plan especial al que se remite, ni de las circunstancias concretas del momento que demandaban la contratación del mismo.

— Respecto al contrato de obras de construcción de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja, tan solo se indica: «El objetivo de este informe es justificar la necesidad de convocar un concurso de obras para la ejecución de la IV fase del Centro Científico Tecnológico. Este nuevo Edificio, IV fase del CCT, permitirá cumplir uno de los puntos importantes del plan de infraestructuras», pasando a continuación a enumerar las obras que constituyen el objeto del mismo.

b) En el expediente del contrato número 2 del ejercicio 2010 no existe invocación alguna sobre la insuficiencia de medios personales y/o materiales propios de la Universidad para satisfacer las correspondientes necesidades, ni se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos. (artículo 22 y 278 de la LCSP)¹⁵.

c) No constan los estudios, prospecciones de mercado o bases técnicas y cálculos realizados para confeccionar el presupuesto de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión Universitarias para la Universidad de La Rioja (número 2 del ejercicio 2010).

d) En la mayoría de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, no presentan las preceptivas firmas ni constan las fechas en las que fueron emitidos, por lo que es imposible valorar si se retuvieron los créditos antes de la adjudicación de dichos contratos, lo que pone en cuestión su validez. (artículo 93.3 de la LCSP)¹⁶.

2. Publicidad y concurrencia.

a) El contrato de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión universitarias XXI, para la Universidad de La Rioja (número 1 del ejercicio 2010) se adjudicó a través de un procedimiento negociado con fundamento en el artículo 154.d de la LCSP. Sin embargo, no se ha acreditado que el adjudicatario fuera el único capaz de realizar la prestación, únicamente se ha aportado un informe del Servicio Informático de la propia Universidad, directamente interesada en la contratación, por lo que no se estima justificado el empleo del procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas¹⁷.

b) No consta que los licitadores hubieran sido invitados a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularían las propuestas de adjudicación de los contratos números 1 del ejercicio 2010 y 1 y 2 del ejercicio 2011 (artículo 87 del RGLCAP). Esta invitación debió realizarse, expresamente, una vez que la Mesa determinó las proposiciones a favor de las cuales formularía las propuestas de adjudicación y es posterior e independiente de las publicaciones o invitaciones previstas en los artículos 81.2 y 83.6 del RGLCAP para otros trámites anteriores del procedimiento de adjudicación (calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas).

3. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

a) En los PCAP de los contratos números 1 y 2 del ejercicio 2010 y 1 del ejercicio 2011, los plazos de ejecución se establecieron mediante la fijación de fechas de inicio concretas que resultaron ser

¹⁵ La Universidad, en sus alegaciones, señala diversas circunstancias justificativas que, sin embargo, no consta fueran documentadas ni referidas en el expediente.

¹⁶ La Universidad alega que la automaticidad del proceso informático de gestión presupuestaria impide su prosecución si no existe crédito, sin embargo, no se aporta documento alguno que desvirtúe las deficiencias en la documentación a la que se ha hecho referencia.

¹⁷ La documentación acreditativa de esta circunstancia aportada en alegaciones debió de incorporarse al expediente de contratación para justificar el empleo del procedimiento negociado, no constando ni siquiera referencia a la misma.

anteriores a las respectivas fechas de adjudicación y formalización de los contratos, lo que hacía imposible al adjudicatario comenzar la ejecución del contrato en la fecha fijada en el pliego y conocida por el resto de licitadores, poniendo de manifiesto dilación en la tramitación de los expedientes.

b) En la cláusula número 5 del cuadro resumen del PCAP del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la Universidad de La Rioja (número 2 del ejercicio 2011), se estableció la siguiente forma de revisión de precios¹⁸: «Una vez finalizado el primer año de ejecución del contrato, podrá revisarse el precio del mismo, si bien el precio no podrá elevarse en un porcentaje superior al incremento medio del precio por parte de los editores en el año inmediato anterior, circunstancia que deberá ser justificada documentalmente por el contratista. En todo caso este incremento no podrá ser superior al 10% del precio original del contrato.»

Esta forma de revisión del precio del contrato es contraria al contenido de los artículos 77 y 78 de la LCSP por cuanto, por una parte, no se incluye el requisito de haberse ejecutado el primer 20% de ejecución del contrato y, por otra parte, incluye una fórmula de revisión del precio ajena a la aplicación de índices oficiales.

c) En el PCAP del contrato 2/2011, se establece la siguiente forma de abono del precio al adjudicatario: «el precio del contrato se hará efectivo en su totalidad durante el primer trimestre de cada año, presentando el proveedor la facturación desglosada por títulos de acuerdo a las relaciones de publicaciones que figuran en el PPT». Esta forma de pago lleva consigo unos pagos anticipados contrarios a la normativa, según la cual el precio debe abonarse en función de la prestación realmente efectuada (artículos 75 y 200.3 de la LCSP)¹⁹.

d) En los PCAP de los contratos 3 a 6 del ejercicio 2010 se establece la siguiente fórmula de revisión de precios: «en caso de formalizarse alguna prórroga, el precio del contrato correspondiente a dicho período será el resultante de actualizar el IPC general, a nivel nacional, correspondiente al periodo comprendido entre el mes de finalización del plazo de presentación de ofertas y el mes correspondiente al último dato publicado del IPC anterior al de notificación de la propuesta de prórroga del adjudicatario». El contenido de esta cláusula es contrario a lo establecido en el artículo 79 de la LCSP, según el cual, la fecha de referencia para calcular el comienzo del periodo al que aplicar el índice de revisión ha de ser la de la adjudicación del contrato y no la presentación de ofertas.

4. Criterios de adjudicación de los contratos e informes de valoración de las ofertas.

a) En el PCAP del contrato de obras para la ejecución de las obras del campo experimental de prácticas agrícolas de la Universidad de La Rioja (número 1 del ejercicio 2010), se estableció una fórmula para la valoración del precio, de tal modo que llegando a una determinada cuantía de la proposición económica, todas las ofertas que estaban en una franja, a pesar de presentar distintas bajas, recibían la máxima puntuación. Esta forma de valoración de las ofertas económicas no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que no se premia a las mayores bajas²⁰.

En relación con el mismo contrato, también se establece una forma de valoración del criterio de ampliación del plazo de garantía en el que se observa la misma deficiencia que en el apartado anterior, de tal modo, que distintas ofertas, que presentaban distintos plazos de reducción, reciben todas ellas la misma puntuación, la máxima, sin beneficiar de modo proporcionado a las ofertas que presentaban mayores reducciones sobre las que presentaban uno menor.

b) Con carácter general, se observa una confusa tramitación de los contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, en este sentido, en el PCAP del contrato número 2 del ejercicio 2010, en su cláusula 7 distingue los aspectos a negociar, sin embargo, en la cláusula 20 determina que «no son de aplicación criterios de adjudicación»²¹. Sin embargo, la LCSP requiere que en los procedimientos negociados, se establezcan y regulen, por una parte, los criterios de adjudicación (artículo 134 en relación

¹⁸ Alega la Universidad que no se trata de una revisión de precios, sino de una manera de establecer el precio del segundo año del contrato, lo que resulta contradictorio con la propia redacción de la cláusula.

¹⁹ Señala la Universidad en sus alegaciones que el sistema empleado es el único que permite la contratación de revistas extranjeras, sin que tal afirmación quede convenientemente acreditada.

²⁰ Informa la Universidad que tal sistema de valoración ha sido abandonado por no considerarlo idóneo.

²¹ La Universidad alega que la Regla 21ª de su Instrucción de contratación tan solo permite ese procedimiento en caso de no poder promover concurrencia, por lo que no considera necesario establecer criterios de adjudicación y sí aspectos a negociar, interpretación ésta que no resulta admisible por contravenir lo dispuesto en la LCSP.

con el artículo 162.2 LCSP) y, por otra, los aspectos a negociar (artículo 160 LCSP), siendo estos dos requisitos diferentes y acumulativos²².

II.6.2.2 Actuaciones de la mesa de contratación

a) En los PCAP de los contratos números 1 y 2 del ejercicio 2011, el criterio de valoración relativo al precio de las ofertas se valoró en función de una serie de fórmulas matemáticas mediante las que no se concedió más puntuación a las ofertas más bajas sino a las más próximas a la baja media, lo que atenta contra el principio de economía en la gestión de fondos públicos y que rige la contratación pública.

b) En el informe de valoración de las ofertas técnicas del contrato de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión universitarias XXI para la Universidad de La Rioja (número 2 del ejercicio 2010), no figuran los motivos específicos por los que se otorgaron las puntuaciones a cada uno de los licitadores en los diferentes subcriterios en los que se divide el criterio de proposición técnica.

II.6.3 Ejecución de los contratos

1. El contrato para la ejecución de las obras del campo experimental de prácticas agrícolas de la Universidad de La Rioja (número 1 del ejercicio 2010) se formalizó el 11 de marzo de 2010 por un precio de 989.101 euros y un plazo de ejecución de 105 días, atendiendo a la reducción en 45 días del plazo ofertada por el adjudicatario.

El 16 de marzo de 2010 se levantó acta de comprobación de replanteo positiva, en la que no obstante, se advirtió a la empresa adjudicataria de la existencia de una canalización de gas natural en el lateral de la parcela para que adoptara las medidas de precaución necesarias durante la ejecución de las obras, por lo que atendiendo a la duración del contrato las obras deberían finalizar el 30 de junio.

El 24 de junio de 2010 la empresa adjudicataria solicitó una ampliación del plazo de ejecución de las obras en veinte días laborales debido a la aparición de una arteria de gas de alta presión que abastecía al polígono, unido a dificultades climatológicas, 7 días con precipitaciones registradas; estas circunstancias hacían que, al tratarse de una obra a cielo abierto, se retrasase la ejecución de la misma.

Finalmente se aprobó la modificación del contrato, fijando como nueva fecha de finalización de las obras el 29 de julio de 2010.

En julio de 2010 y como consecuencia del aumento del porcentaje del IVA del 16% al 18%, se procedió a modificar el contrato incrementando el importe en 10.902 euros para acoger la modificación del tipo de I.V.A. sobre el resto de la ejecución, ascendiendo el importe total del contrato a 1.000.003 euros, I.V.A. incluido.

Se ha remitido acta de recepción, con fecha 15 de diciembre de 2010, en la que no obstante se fija como nueva fecha para terminación de las obras el 6 de octubre de 2010, sin que se tenga conocimiento de que se hayan producido paralizaciones, prórrogas u otras circunstancias que motiven este retraso y se acredita que la recepción de la obra no se realizó dentro del mes siguiente a su terminación. Atendida la certificación final el importe total ejecutado del contrato, I.V.A. excluido, ascendió a 801.588 euros pese a que fue adjudicado en 852.673,33 euros.

Los hechos descritos pudieran manifestar una deficiente proyección económica de la obra, manifestada en las sucesivas reducciones del precio de ejecución, no solo en el de adjudicación sino en el importe de la ejecución definitiva y total del contrato. Además, la demora en la ejecución de las obras adquiere especial relevancia habida cuenta de que el contrato se adjudicó a un licitante que había ofertado una reducción en 45 días el plazo de ejecución del contrato, notable habida cuenta que supone un 30% del plazo licitado. En este sentido debe considerarse que la ejecución de los contratos es a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos de fuerza mayor (artículo 214 de la LCSP), sin que en este contrato puedan admitirse como causas justificativas de la demora unas no acreditadas precipitaciones anormales, ya que la existencia de la tubería era ya conocida por el adjudicatario quien en el acta de comprobación del replanteo se comprometió a ejecutar las obras teniendo en cuenta la existencia de la misma.

Consta que se han pedido penalidades por parte de la Universidad.

2. El contrato de obras de construcción de la IV fase del complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja (número 1 del ejercicio 2011) se formalizó el 23 de junio de 2011 por un precio de 4.587.469 euros y un plazo de 345 días, atendiendo a la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario.

²² Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Informe nº 48/09, de 1 de febrero de 2010.

El 28 de junio de 2011, según se desprende de la documentación remitida, se levantó la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo (artículo 212 de la LCSP), por lo que, atendiendo a la duración del contrato, el contrato debería finalizar el 8 de junio de 2012.

Durante los meses de ejecución se aprobaron tres modificaciones del contrato, de las que se tiene conocimiento incompleto a través de los distintos informes que figuran en la documentación remitida a este Tribunal, pero de las que no consta su debida tramitación y que se describen a continuación:

a) En julio de 2011 se aprobó la primera modificación del contrato que tenía como objeto la modificación de la cimentación presentada y consistente en la ejecución de un muro pantalla en la zona más próxima a la calle Madre de Dios y, mediante la ejecución de pozos de zapata, siendo este sistema sustituido por el consistente en una cimentación superficial mediante losa apoyada sobre el sustrato limoso, y definida en el apartado 7.2 del Estudio Geotécnico.

Asimismo, este modificado incluyó también la modificación del sistema de climatización, incluyendo nuevas unidades no comprendidas en el proyecto. Estas modificaciones incluyeron la modificación del sistema de captación solar y la modificación de la sectorización de la instalación, pero no supusieron incremento alguno que afectara ni a la duración ni a la cuantía del contrato.

b) El 10 de octubre de 2011 se aprobó el segundo modificado cuyo objeto era garantizar un comportamiento adecuado del sistema estructural de la edificación, modificando o introduciendo las unidades de obra necesarias para la ejecución de la estructura de las plantas alzadas, lo que supuso una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de 70 días naturales fijando como nueva fecha de finalización de las obras finales de agosto de 2012.

c) El 22 de mayo de 2012 se aprobó una tercera modificación del contrato con el objeto de mejorar la ejecución de la red de saneamiento, de la instalación de protección contra incendios, iluminación y potenciar una homogeneización de los acabados interiores del edificio, la tramitación de este modificado no supuso incremento económico.

Con fecha 13 de julio de 2012 se emite informe por la Dirección Facultativa de las obras, en la que se indica que la obra, a partir del 29 de mayo de 2012 se encuentra totalmente paralizada y en estado de abandono.

Finalmente, el 25 de julio de 2012 se inicia por el Rector de la Universidad de La Rioja expediente de resolución del contrato.

El 23 de octubre de 2012 se ordenó el inicio del expediente de indemnización por daños y perjuicios al haberse resuelto el contrato por incumplimiento culpable del contratista y la incautación de la garantía definitiva.

El 13 de diciembre se levantó acta de recepción parcial por un importe total acumulado de 1.773.057 euros, lo que supone un 39% del importe inicial del contrato con más de 6 meses de retraso respecto a la fecha inicial de finalización del plazo de ejecución (junio de 2012).

En conclusión, los hechos descritos evidencian la falta de justificación de las distintas modificaciones por cuanto los hechos que las motivan no respondían a necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión e, incluso, denotarían una deficiente calidad del proyecto ejecutado. La propia evolución de la ejecución pone de manifiesto deficiencias en la dirección facultativa, al punto de que tan solo al concluir el plazo se constatan las deficiencias de orden temporal acumuladas en la ejecución, de especial relevancia habida cuenta de que el contrato se adjudicó a un licitante que había ofertado una reducción en el plazo. La deficiente ejecución de la obra debiera haberse detectado en el momento de presentación de las correspondientes certificaciones de obra, no estando justificado que la dirección facultativa emitiera el informe sobre la situación de parálisis y abandono de las obras cuando estaba a punto de concluir el plazo de ejecución.

3. El 31 de septiembre de 2007 se firmó el contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento del parque Microinformático de la Universidad de La Rioja por un plazo inicial de dos años y un precio de 457.000 euros.

Con fecha 27 de agosto de 2009 se propuso la prórroga del contrato que se formalizó el 31 de agosto de 2009 por un plazo de dos años y un precio de 471.167 euros, extendiéndose desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2011.

El 10 de agosto de 2010 se aprobó una primera modificación de la primera prórroga del contrato que tenía por objeto adaptar el importe del IVA del 16 al 18% de conformidad con la normativa y que supuso un incremento del precio del contrato de 4.739 euros.

En agosto de 2010 se acordó una segunda modificación de la primera prórroga del servicio técnico y mantenimiento (contrato número 6 del ejercicio 2010) por el cual se incorpora al servicio actual una persona más motivada en la existencia de nuevas funcionalidades microinformáticas a los PCs y en el aumento de las instalaciones de aulas con sistemas audiovisuales y de videoconferencia, lo que supone un incremento en el precio de 27.360 euros. Los hechos descritos evidencian la falta de justificación de esta modificación por cuanto los hechos que la motivaron no respondían a necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la preparación del respectivo contrato primitivo²³.

III. CONCLUSIONES

1. La Universidad de La Rioja (UR) no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establece la DA 8ª de la LOU, que otorgaba el plazo de un año para elaborar «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas». La UR dispone únicamente de estudios preliminares tendentes a su futura concreción. En este sentido cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tiene que redundar necesariamente en una mejora de racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. Por lo demás, esta obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el RD Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado I.4).

2. Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la UR han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas de acuerdo con los plazos previstos en la normativa aplicable. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP autonómico de 1998 y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, con el alcance que se señala en el apartado II.1.

3. El Consejo Social está configurado como un órgano colegiado necesario y fundamental en la toma de decisiones de la UR, situación que contrasta sin embargo con la realidad observada en la fiscalización, de manera que los Estatutos de la Universidad solo le dedican tres artículos y sus reuniones tienen en la mayoría de los casos un carácter testimonial, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno, lo que motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación (subapartado II.2.1.2).

4. La UR utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de su actividad investigadora a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR). Esta fundación tiene el carácter de dependiente de la Universidad en la medida en que realiza como actividades las ligadas a la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, en concreto las referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU, que solo puede desarrollar una fundación si es de la Universidad. Además, se aprecia un control mayoritario en la composición del Patronato, tanto en los denominados Patronos natos —Rector, Secretario General, Gerente de la UR y Presidente del Consejo Social— como en los electivos y honoríficos, a través de la fórmula elegida en su designación, con un papel predominante del Rector (subapartado II.2.1.3).

5. A pesar de tratarse de una fundación dependiente de la Universidad, la FUR no cumple con las exigencias en cuanto a la elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstas en la Ley del Consejo Social, los Estatutos de la Universidad y la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja para las entidades

²³ Indica la Universidad en sus alegaciones que se pretendía con la modificación conseguir nuevas funcionalidades que, no previstas en el pliego original, son posibles al momento de la modificación por el avance de la técnica, sin que de ello se desprenda el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 202 LCSP, en la redacción vigente en aquel momento.

que forman parte del sector público autonómico, sin que sea dable a la fundación invocar el carácter privado de su constitución para evitar sujetarse a dichos preceptos, pues ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU. En concreto, la Fundación no presenta sus presupuestos ni rinde formalmente sus cuentas a la aprobación del Consejo Social, no está sujeta al control de la unidad de control interno ni consta que haya aplicado en las retribuciones de su personal la reducción del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010, y los gastos de personal de la misma no se han incluido entre los que debe autorizar la Comunidad Autónoma. Tales incumplimientos también se han producido respecto de la Fundación Dialnet, financiada en su mayor parte por la Universidad, de la que controla su patronato y de la que además, en los ejercicios fiscalizados, poseía la mayoría de la dotación fundacional (subapartado II.2.1.3)

6. Examinadas las relaciones entre la UR y la FUR, en especial la regulación de la contratación realizada por la FUR de trabajos científicos, técnicos o artísticos en los que se empleen medios materiales o personales de la UR, se señalan los siguientes aspectos relevantes:

- Estas relaciones reflejan la absoluta dependencia de la FUR respecto de la UR, ya que pone de manifiesto que la Fundación utiliza todos los medios materiales y humanos de la Universidad.
- Las relaciones económicas entre ambas se limitan a recoger la obligación de la UR de abonar 470 miles de euros cada ejercicio a favor de la fundación, y proporcionar el material informático, equipamiento, licencias y cualquier otro material necesario. En contraprestación por proporcionar la infraestructura necesaria para la realización de dicha actividad, se estipula un porcentaje a aplicar a los contratos o convenios suscritos por la FUR al amparo del art. 83 de la LOU del 12% en concepto de «gastos generales».
- Contrariamente a lo dispuesto en el art. 83.2 de la LOU, ni los Estatutos de la UR ni el Convenio Marco de colaboración tienen una regulación adecuada respecto de la autorización de contratos con personas físicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación realizados al amparo del art. 83 de la LOU, y de salvaguarda de la titularidad de la propiedad intelectual e industrial derivada de la actividad científica de investigación y desarrollo realizada en su seno.
- Los gastos de personal en que incurre la FUR quedan separados de los correspondientes a actividades realizadas al amparo del art. 83 de la LOU que gestiona directamente la UR, sin que se presenten para su autorización como costes del personal de la UR por la Comunidad Autónoma. La presentación de los presupuestos y de las cuentas de la Fundación junto con los de la Universidad en cuanto entidad dependiente de la misma para ser aprobados específicamente por el Consejo Social, permitiría realizar esa autorización y efectuar el necesario control de la ejecución de todos los proyectos amparados en el art. 83 de la LOU (subapartado II.2.1.3).

7. La potestad organizativa de la UR, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional. La Unidad de Control Interno (UCI) depende orgánica y funcionalmente de la Gerencia, lo cual representa una debilidad. La UCI está formada por tres personas y su responsable es nombrado y cesado por el Rector. Los tipos de control que realiza esta unidad en los ejercicios fiscalizados son de fiscalización previa, intervención posterior y mixta, y las áreas a las que se extiende este control son el área económica y de investigación y el área académica y de coordinación. Si bien cuenta con manual de procedimientos y planes de actuación, no dispone de memorias anuales de las actuaciones realizadas (apartado II.2.2).

8. Los presupuestos de la UR han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable, si bien en los últimos ejercicios, desde al menos el 2006, se observa que la publicación se produce una vez iniciado el ejercicio económico, sin que se haya producido los efectos propios de esta situación, es decir, la prórroga presupuestaria para el periodo anterior a la publicación. Por otro lado, en ninguno de los dos ejercicios se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma», información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos (apartados II.3.1 y II.5.3).

9. Los créditos iniciales del ejercicio 2010 ascienden a 48.805 miles de euros, mientras que los correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 45.190 miles de euros. Por su parte, los créditos finales del ejercicio 2010 y 2011 se elevan a 55.547 y 54.084 miles de euros, lo que supone un importante grado de

modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, el 14% y el 20% respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo (apartado II.3.1).

10. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en los dos ejercicios, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importes de 5.154 y 7.296 miles de euros en cada ejercicio, respectivamente (subapartado II.3.1.2).

11. Las obligaciones reconocidas en el período 2007/2011 han aumentado un 9,6%, destacando la evolución de los gastos de personal que han aumentado un 16% dentro de las operaciones corrientes, mientras que las de capital han disminuido un 13,7% (subapartado II.3.2.1).

12. Las obligaciones reconocidas en el 2010 ascienden a 45.481 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 82%, mientras que en el 2011 ascienden a 44.832 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 83%. El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución del 54% y del 47% en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente (subapartado II.3.2.2).

13. El saldo presupuestario ha sido negativo en los dos ejercicios, por un importe de 95 y 196 miles de euros, respectivamente, mientras que el resultado presupuestario fue positivo en los dos ejercicios por 100 y 26 miles de euros (apartado II.3.4).

14. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2010 y 2011 asciende a 6.925 y 5.573 miles de euros, respectivamente, estando el del ejercicio 2010 sobrevalorado en, al menos, 993 miles de euros debido a que no se han descontado de los derechos pendientes de cobro las anulaciones de derechos. En los dos ejercicios el remanente de tesorería no afectado fue negativo en 573 y 206 miles de euros, debiendo destacar a este respecto el esfuerzo realizado por la UR, al pasar de un remanente de tesorería total negativo en 2008, que motivó la suscripción de una operación de endeudamiento por 3.850 miles de euros en 2009, a la situación actual antes descrita (apartado II.3.5).

15. El coste de la Universidad en 2011 ha ascendido a 46 millones de euros, de los que 42 corresponden a la enseñanza y 4 a la investigación. El coste de la enseñanza oficial, una vez excluido el coste estimado del doctorado, se distribuye por ramas de enseñanza entre Artes y Humanidades, por 4.149 miles de euros, Ciencias, por 6.993 miles de euros, Ciencias Sociales y Jurídicas, con un importe de 19.768 miles de euros, e Ingenierías y Arquitectura, por 10.846 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 9%. El coste del crédito impartido revela que es más elevado en la rama de Ingenierías y Arquitectura, 6.534 euros, y el más económico en Artes y Humanidades, 5.375 euros (subapartado II.3.6.2).

16. Los costes por curso de un alumno equivalente a curso completo de grado y máster más elevados corresponden a Ciencias. El coste de un graduado oscila en 2011 entre los 40.301 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 81.318 euros de Ciencias. En máster, el coste en 2011 oscila entre los 50.377 euros en Ciencias Sociales y Jurídicas y los 101.647 euros en Ciencias (subapartado II.3.6.2).

17. Entre las inversiones financieras permanentes reconocidas en balance de la UR figuran las aportaciones realizadas al patrimonio fundacional de determinadas fundaciones, las cuales no procede contabilizar en esta rúbrica, si bien se debe dar cumplida cuenta de las mismas en la Memoria del ejercicio (subapartado II.3.7.1).

18. En relación a los saldos de tesorería, y con independencia del importe del saldo final de cada ejercicio, hay que señalar que la UR carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que el art. 40 de las leyes de Presupuestos de la CA para los ejercicios 2010 y 2011 establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos integrantes del sector público autonómico, entre los que se incluye la UR, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la Universidad, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (subapartado II.3.7.1).

19. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2010 ha sido positivo en 1.158 miles de euros y en el ejercicio 2011 ha sido negativo en 14 miles de euros. En el periodo 2007/2011 el margen ha disminuido en todos los ejercicios, pasando de un margen negativo de 29.529 miles de euros a un margen igualmente negativo de 34.763 miles de euros en 2011. Ello es consecuencia del crecimiento de los gastos de personal de la cuenta patrimonial, un 15%, ya que los de funcionamiento crecen solo el 5%, y a una disminución importante en los ingresos de los ejercicios fiscalizados. A pesar de que la variación 2007/2011 de la estructura de personal da una disminución del 1%, el gasto de personal presupuestario en dicho periodo ha crecido un 16%, e incluso en el ejercicio 2010 en el que empezó a aplicarse medidas de reducción salarial, la UR no ha logrado una contención del mismo (apartado II.3.8 y II.5.3).

20. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2011/12 fueron 1.485. Los alumnos que ingresaron fueron 1.099, con una satisfacción de la oferta del 74% de media. Si bien en los grados el número de alumnos nuevos fue igual o superó en dos de las cinco ramas, el número inicial de plazas ofertadas, en los másteres la media de plazas cubiertas llegó solo al 23% de media. Ello permite concluir que en el curso 2011/12 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de grado de Ingenierías y Arquitectura y en las titulaciones de máster (apartados II.4.1 y II.4.2).

21. La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 21%, destacando los crecimientos en las ramas de Ciencias y Artes y Humanidades, un 76% y un 62% respectivamente. Ingenierías y Arquitectura se reduce un 1% en el periodo considerado (apartado II.4.2).

22. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones, presentando en el curso 2011/12 una concentración en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, con un 46% y 25%, respectivamente, de los créditos impartidos, mientras que Artes y Humanidades solo recoge un 12%. Los créditos impartidos han aumentado un 1% entre el curso 2007/08 y el 2011/12, como consecuencia del crecimiento experimentado en las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas y de las disminuciones experimentadas en Artes y Humanidades e Ingenierías y Arquitectura (apartado II.4.3).

23. El número de alumnos matriculados en el curso 2011/12 asciende a 3.807 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han descendido, en los últimos cinco años, un 17% en total, y los créditos matriculados un 6%, como consecuencia de las reducciones experimentadas en la rama de Ingenierías y Arquitectura (apartado II.4.4).

24. Los alumnos graduados han aumentado en los últimos 5 años en un 14%, debido fundamentalmente a los aumentos en Ciencias y Artes y Humanidades. Si bien en los dos últimos cursos parece haberse invertido la tendencia. Los alumnos teóricos por grupo en grado oscilan entre los 17 de Ciencias y los 42 de Ciencias Sociales y Jurídicas y en máster no superan los 16 (apartados II.4.5 y II.4.6).

25. En las cuatro ramas de enseñanza y en los cinco últimos cursos analizados la media de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo se mantiene por debajo de los 24 créditos anuales exigidos legalmente, siendo 16,45 la media más alta de cada una de las ramas, poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en ellas, con una más acusada diferencia en las ramas de Ciencias y de Artes y Humanidades. En la evolución también se observa un empeoramiento de la ratio en los dos cursos objeto de la fiscalización, aunque el curso 2011/12 presenta una leve mejoría respecto del anterior. En relación con este análisis debe indicarse que, tanto los créditos impartidos en la Universidad como el PDI equivalente docente han aumentado en ese periodo un 1% y un 15%, respectivamente (apartados II.5.4 y II.4.6).

26. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 784 y 753 personas, respectivamente. En el periodo 2007-2011 el personal ha experimentado un decremento del 1%, descenso que se ha producido en el personal laboral con un 21%, mientras el personal funcionario ha aumentado un 15%. Hay que tener en cuenta que debido a procesos de funcionarización, el descenso en parte se justifica por su transformación de plazas laborales que se amortizan a plazas de funcionario, con el consiguiente aumento del indicador de la relación entre el personal funcionario y laboral de este colectivo. (apartado II.5.2).

27. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación

y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 30/2011 en los arts. 194 y siguientes sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto. Esto no obstante, en febrero de 2009 se crea la Oficina de Responsabilidad Social Corporativa que, entre otras, asume funciones en materia de igualdad, funciones que a partir de enero de 2011 se traspasan a la Oficina de Relaciones Internacionales, sin que hasta la fecha se haya aprobado el Plan de Igualdad (apartado II.5.5). Con independencia de esta normativa, de la composición por género tanto de los órganos de gobierno de la Universidad como de su profesorado se observa un sesgo a favor del género masculino solo exceptuado en la composición del Claustro Universitario y en la del personal investigador de la UR, donde existe una composición equilibrada entre ambos (apartados II.2.1.2 y II.5.2).

28. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 566 y 669 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Para este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.5.3).

29. Las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UR de 30.817.500 y 29.613.460 euros, respectivamente, de acuerdo con las previsiones del art. 81.4 de la LOU. Además, independientemente de los costes citados anteriormente, se autorizan también unas partidas máximas de 2.837.680 euros y 2.695.797 euros para atender el gasto derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador. La UR no ha superado estos límites en los términos expuestos en el Informe, si bien debe destacarse que en el caso de tener en cuenta los gastos de personal de las dos fundaciones que realizan actividades propias de la UR en concurrencia con la misma, se habría excedido el límite autorizado en 2011 en 226 miles de euros (apartados II.3.1 y II.5.3).

30. Aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos del Real Decreto-Ley 8/2010, no pudo cumplirse plenamente el objetivo perseguido por el mismo de reducir la masa salarial en un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento. Teniendo en cuenta que en el año 2010 la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 ya afectó a todo el año, no solo no se produjo una reducción de la masa salarial en un porcentaje equivalente de acuerdo con los complementos sobre los que se aplicaba, sino que las obligaciones reconocidas del capítulo 1 aumentaron en 2010 y 2011 respecto al ejercicio anterior (un 10,2% y un 0,2%, respectivamente), debiendo tener presente que se disminuyó el número de efectivos de la Universidad en un 1,9% de 2009 a 2011. Por otra parte, la reducción del 5% no se aplicó a los complementos autonómicos, a pesar de que las normas de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma establecían la aplicación de dicho porcentaje a todos los complementos tanto de personal funcionario como laboral sin excepciones (apartado II.5.3).

31. La Universidad tiene establecido un procedimiento de funcionarización que implica la posibilidad de que el personal docente e investigador laboral pueda solicitar por una vez el que se le cree plaza de funcionario, de manera que «el perfil docente e investigador de la plaza solicitada estará relacionado con la plaza que ocupa el profesor solicitante». Esta normativa promulgada ad hoc para los procesos de funcionarización contraviene, al menos, los principios de igualdad y transparencia en la promoción y también en el acceso al empleo público que, de acuerdo con los artículos 14.c y 55 del EBEP, deben presidir todo procedimiento tanto de promoción en el empleo público como de acceso a este (apartado II.5.5).

32. No consta que los contratos sean facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP (apartado II.6.1).

33. Las justificaciones de la necesidad para el servicio público de varios contratos están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse suficientes a los efectos de lo dispuesto en la normativa, al no constar en los expedientes con un nivel de concreción razonable los motivos específicos por los que, en su momento, se propuso su tramitación ni los cálculos efectuados para cuantificar los respectivos presupuestos de licitación (apartado II.6.2).

34. Algunas adjudicaciones de contratos no fueron coherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos al concederse una relevancia excesivamente escasa a las bajas económicas (apartado II.6.2).

35. Los proyectos de ejecución han presentado deficiencias manifestadas sea en la evolución económica o en las modificaciones sufridas que, en el caso del contrato 1/2011, han afectado a la cimentación, comportamiento estructural del edificio y red de saneamiento, entre otros aspectos del proyecto (apartado II.6.3).

36. En las modificaciones examinadas de los contratos en ejecución, no se acredita la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 202 de la LCSP (apartado II.6.3).

IV. RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja correspondiente a los ejercicios 2008-2009, las cuentas de la universidad de los ejercicios 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se han analizado las medidas tomadas por la universidad para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja correspondiente a los ejercicios 2006-2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los ejercicios 2008-2009. De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, no se han adoptado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento. A continuación se reiteran las recomendaciones de ejercicios anteriores que siguen siendo válidas en los ejercicios fiscalizados 2010-2011:

1. La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP.

2. La Universidad debería proceder a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.

3. La Universidad debe adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.

4. Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.

Además, de los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

5. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el BOR con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.

6. La Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) debe ser considerada dependiente de la Universidad de Cantabria a los efectos de poder realizar las actividades de promoción y desarrollo de los fines de la Universidad referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU que actualmente desarrolla. Por ello, debe sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, sin que pueda invocar su condición de entidad privada para soslayar el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones que hasta el momento no cumple. Además, debe corregir las deficiencias puestas de manifiesto en este informe derivadas de la aplicación del convenio suscrito con la Universidad.

7. La UR debe adoptar los mecanismos adecuados a fin de lograr la publicación de sus presupuestos antes del inicio del ejercicio económico al que se refieran, de manera que su publicación extemporánea sea excepcional y no recurrente, como se viene observando desde al menos el ejercicio 2006.

8. La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que los gastos de personal reflejados en el Capítulo 6 de su presupuesto de gastos deben incluirse en el Capítulo 1.

9. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de

crédito en el nivel en el que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UR utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

10. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UR de medidas de contención de gastos, especialmente de personal.

11. En relación con los saldos de tesorería de la Universidad, y con independencia del importe del saldo final de cada ejercicio, se recomienda que la UR cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

12. En relación con la contratación, la Universidad debiera:

Evitar la adopción de fórmulas para la valoración del precio de las ofertas que permitan atribuir mayor puntuación a las ofertas más próximas a la baja media que a las ofertas más bajas —o que impidan valorar proporcionalmente las bajas ofertadas, de modo que se evite la agrupación de las ofertas en franjas—.

Que la realización de licitaciones, preferentemente en contratos de servicios o suministros, venga precedida de estudios o prospecciones de mercado debidamente acreditadas que permitan justificar las bases técnicas y cálculos realizados para confeccionar los presupuestos de licitación correspondientes a esos procedimientos.

Madrid, 30 de enero de 2014.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García**.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 0	Marco normativo-ejercicios 2010 y 2011.
Anexo 1	Liquidación del presupuesto de gastos-clasificación económica.
Anexo 2	Liquidación del presupuesto de ingresos-clasificación económica.
Anexo 3	Resultado presupuestario del ejercicio.
Anexo 4	Balance.
Anexo 5	Cuenta del resultado económico patrimonial.
Anexo 6	Entidades Dependientes.
Anexo 7	Relación de los contratos administrativos examinados (2010-2011).

Anexo 0

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MARCO NORMATIVO

1. NORMATIVA ESTATAL

1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo un Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.

- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.
- Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas Españolas.
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, Aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

1.3 CONTRATACIÓN

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. NORMATIVA AUTONÓMICA

2.1 UNIVERSIDADES

- Ley 17/1992, de 15 de junio de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.
- Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

- Ley 1/2007, de 12 febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2009, de 23 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja.
- Convenio General de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja y la Universidad de la Rioja para el periodo 2008-2011.
- D 104/2003, de 29 de agosto, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.
- Resolución de 6 de septiembre 2010, por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno de La Rioja a la implantación por la Universidad de La Rioja de determinadas enseñanzas de Grado y Doctorado.
- Resolución de 18 de enero 2011, por la que se suprime la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Convenio colectivo aprobado el 23 de diciembre de 2003, sobre el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS laboral de la Universidad.
- Convenio colectivo aprobado el 31 de marzo de 2009 del PDI laboral.

2.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 11/2013, de 21 octubre, de Hacienda Pública de la Rioja, cuya entrada en vigor está prevista en enero de 2014.
- Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.
- Ley 6/2010, de 13 de septiembre, por la que modifica la Ley 5/2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.
- Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011.
- Orden de 3 de diciembre de 1998 de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

- Resolución nº 1227, de 20 de abril de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004.
- Resolución de 27 de julio 2011, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 22 de julio de 2011, que aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Anexo 1

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(miles de euros)

Ejercicio 2010

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	33.102	200	33.302	30.168	29.847	321
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.550	408	7.958	7.022	5.274	1.748
3- Gastos financieros	126		126	114	114	—
4- Transferencias corrientes	1.904	455	2.359	1.650	1.444	206
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	42.682	1.063	43.745	38.954	36.679	2.275
6- Inversiones reales	6.090	5.394	11.484	6.242	4.038	2.204
7- Transferencias de capital				3	3	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.090	5.394	11.484	6.245	4.041	2.204
8- Activos financieros	33	63	96	60	60	—
9- Pasivos financieros		222	222	222	222	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	33	285	318	282	282	—
TOTAL	48.805	6.742	55.547	45.481	41.002	4.479

Ejercicio 2011

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	31.845	(110)	31.735	30.231	29.926	305
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.220	397	7.617	6.745	5.200	1.545
3- Gastos financieros	136	336	472	449	149	300
4- Transferencias corrientes	1.681	503	2.184	1.506	1.458	48
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	40.882	1.126	42.008	38.931	36.733	2.198
6- Inversiones reales	4.172	7.546	11.718	5.545	4.159	1.386
7- Transferencias de capital	3		3	1	1	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.175	7.546	11.721	5.546	4.160	1.386
8- Activos financieros	133		133	133	70	63
9- Pasivos financieros		222	222	222	222	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	133	222	355	355	292	63
TOTAL	45.190	8.894	54.084	44.832	41.185	3.647

Anexo 2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Ejercicio 2010

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.009	146	7.155	5.593	5.334		259
4- Transferencias corrientes	36.140	448	36.588	35.740	34.077		1.663
5- Ingresos patrimoniales	116		116	161	152		9
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	43.265	594	43.859	41.494	39.563	—	1.931
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	3.248	994	4.242	3.865	1.050		2.815
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.248	994	4.242	3.865	1.050	—	2.815
8- Activos financieros		5.154	5.154				
9- Pasivos financieros	2.292		2.292	27			27
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.292	5.154	7.446	27	—	—	27
TOTAL	48.805	6.742	55.547	45.386	40.613	—	4.773

Ejercicio 2011

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.164	61	6.225	5.697	4.936		761
4- Transferencias corrientes	35.429	237	35.666	35.123	30.587		4.536
5- Ingresos patrimoniales	191		191	185	160		25
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.784	298	42.082	41.005	35.683	—	5.322
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	2.407	1.300	3.707	3.631	1.621		2.010
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.407	1.300	3.707	3.631	1.621	—	2.010
8- Activos financieros		7.296	7.296				
9- Pasivos financieros	999		999				
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	999	7.296	8.295	—	—	—	—
TOTAL	45.190	8.894	54.084	44.636	37.304	—	7.332

Anexo 3

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

(miles de euros)

Ejercicio 2010

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	45.359	45.199	160
2. Operaciones con activos financieros		60	(60)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	45.359	45.259	100
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	27	222	(195)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	45.386	45.481	(95)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.885
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(1.669)
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			2.036
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			2.157

Ejercicio 2011

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	44.636	44.477	159
2. Operaciones con activos financieros		133	(133)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	44.636	44.610	26
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		222	(222)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	44.636	44.832	(196)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			304
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(1.285)
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			2.795
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			1.618

Anexo 4

BALANCE
(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
A) INMOVILIZADO	41.584	44.403	46.654	48.947	48.548
I. Inversiones destinadas al uso general					
II. Inmovilizaciones inmateriales	243	286	189	343	363
III. Inmovilizaciones materiales	41.329	44.105	46.423	48.502	47.981
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes	12	12	42	102	204
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
C) ACTIVO CIRCULANTE	7.371	8.094	12.239	11.800	11.099
I. Existencias					
II. Deudores	5.779	7.560	9.261	6.038	8.870
III. Inversiones financieras temporales	750	10	9	2.037	2.037
IV. Tesorería	763	457	2.901	3.656	153
V. Ajustes por periodificación	79	67	68	69	39
TOTAL ACTIVO	48.955	52.497	58.893	60.747	59.647
A) FONDOS PROPIOS	34.633	35.513	37.253	40.166	40.152
I. Patrimonio	42.863	43.429	45.710	47.466	47.466
II. Reservas					
III. Resultados de ejercicios anteriores	(6.157)	(8.230)	(7.916)	(8.457)	(7.300)
IV. Resultados del ejercicio	(2.073)	314	(541)	1.157	(14)
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	673	517	287	258	280
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	245	244	8.702	8.487	7.859
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Otras deudas a largo plazo	245	245	8.702	8.487	7.859
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	13.404	16.223	12.651	11.836	11.356
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito		(3)			910
III. Acreedores	6.945	9.930	6.278	6.414	5.640
IV. Ajustes por periodificación	6.459	6.296	6.373	5.422	4.806
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO					
TOTAL PASIVO	48.955	52.497	58.893	60.747	59.647

Anexo 5

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
A) GASTOS					
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	38.937	41.361	43.628	43.603	43.808
2. Transferencias y subvenciones	1.240	1.358	1.912	1.332	1.354
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	317	13	13	17	11
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	16	13	13	14	11
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios	199			3	
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	102				
B) INGRESOS					
1. Ingresos de gestión ordinaria	6.303	6.223	5.807	5.899	5.341
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	333	453	993	377	548
3. Transferencias y subvenciones	31.759	36.370	38.160	39.834	39.270
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	26	0	52	0	0
a) Beneficios procedentes del inmovilizado			52		
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento					
c) Ingresos extraordinarios					
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	26				
AHORRO/(DESAHORRO)	-2073	314	-541	1158	-14

Anexo 6.1

FUNDACION DIALNET

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	2011	PASIVO	2011
Inmovilizado	132	Fondos Propios	16
Inmovilizaciones Inmateriales	7	Dotación fund./Fondo Social	30
Inmovilizaciones materiales	42	Resultado del ejercicio	(107)
Inmovilizaciones financieras	83	Resultados ejercicios anteriores	89
Activo Circulante	211	Subvenciones, donaciones y legados	4
Existencias		Deudas a largo plazo	125
Clientes	83	Deudas a corto plazo	202
Otros deudores	39	Deudas con entidades de crédito	64
Inversiones financieras temporales		Otros acreedores	114
Tesorería	89	Periodificaciones a corto plazo	24
Total activo	343	Total pasivo	343

Cuenta de Resultados

(miles de euros)

Concepto	2011	2010
Ingresos		
Subvenciones	443	406
Importe neto cifra de negocios	107	106
Otros ingresos		
Total ingresos	550	512
Gastos		
Aprovisionamientos	3	34
Gastos de personal	470	305
Dot. Amortizaciones	50	24
Otros gastos de explotación	132	102
Variación provisiones		
Total gastos	655	465
Resultados explotación	(105)	47
Gastos financieros	6	
Ingresos financieros	4	(2)
Gastos extraordinarios		
Ingresos extraordinarios		
Resultado antes de impuestos	(107)	45
Impuesto de sociedades		
Resultado del ejercicio	(107)	45

Anexo 6.2

FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (FUR)**Balance**

(miles de euros)

ACTIVO	2011	2010	PASIVO	2011	2010
Inmovilizado	15	20	Fondos Propios	97	91
Inmovilizaciones Inmateriales	2	3	Dotación fund./Fondo Social	57	57
Inmovilizaciones materiales	13	17	Excedentes ejercicios anteriores	33	71
Inmovilizaciones financieras			Excedentes del ejercicio	7	(37)
Activo Circulante	1.940	2.109	Ingresos a dist. varios ejerc.		
Existencias	33	36	Provisiones para riesgos y gastos		
Usuarios y otros deudores	835	960	Acreeedores largo plazo	327	528
Otros deudores	2		Acreeedores corto plazo	1.531	1.510
Inversiones financieras temporales	902	978			
Periodificaciones a corto plazo					
Tesorería	168	135			
Total activo	1.955	2.129	Total pasivo	1.955	2.129

Cuenta de Resultados

(miles de euros)

Concepto	Ejercicios	
	2011	2010
Ingresos		
Actividad propia	2.683	2.768
Ventas y otros ingresos	22	33
Otros ingresos	2	
Total ingresos	2.707	2.801
Gastos		
Aprovisionamientos	12	24
Gastos de personal	948	835
Dot. Amortizaciones	4	9
Otros gastos	1.752	1.971
Variación provisiones		
Total gastos	2.716	2.839
Resultados explotación	(9)	(38)
Gastos financieros		9
Ingresos financieros	16	10
Gastos extraordinarios		
Ingresos extraordinarios		
Resultado antes de impuestos	7	(37)
Impuesto de sociedades		
Resultado del ejercicio	7	(37)

Anexo 7

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2010-2011)

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CAMPO EXPERIMENTAL DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	11-02-10	A2	989.101
2	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN UNIVERSITARIAS XXI PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	25-03-10	N	662.290
3	SE	PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO A LA TITULACIÓN DE INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	25-01-10	N	176.276
4	SE	PRIMERA MODIFICACIÓN DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA TITULACIÓN DE INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	13-08-10	N	2.175
5	SE	PRIMERA MODIFICACIÓN DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	9-8-2010	N	4.739
6	SE	SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	1-9-2010	N	27.360
1	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA IV FASE DEL COMPLEJO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	11-04-11	A2	4.587.470
2	S	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EXTRANJERAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	19-12-11	A2	486.167

(*) O=Obras; CO=Concesión Obra Pública; GS=Gestión Servicios Públicos; S=Suministros; SE=Servicios; CP=Colaboración Público-Privada

(**) A1= Abierto -un solo criterio-; A2= Abierto -varios criterios-; R1= Restringido -un solo criterio-; R2= Restringido -varios criterios-; N= Negociado; E= Emergencia; D= Diálogo Competitivo